

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Facultad de Ciencias Contables y Administrativas

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



“LOS INFORMES DE AUDITORIA, SU EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN
DE RECOMENDACIONES Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE
ELECTRICIDAD - ELECTRO PUNO S.A.A.,
PERIODO 2011-2015”

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. WILFREDO HUAMAN COILA

Promoción 2014-II

PARA OPTAR EL TITULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO - PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

"LOS INFORMES DE AUDITORIA, SU EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN
DE RECOMENDACIONES Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD - ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015"

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. WILFREDO HUAMAN COILA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

FECHA DE SUSTENTACION: 22 de julio de 2016

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE

:

.....
C.P.C. Rogelio Tique Mamani

PRIMER MIEMBRO

:

.....
Dr. Humberto Novoa Villa

SEGUNDO MIEMBRO

:

.....
Dr. Alberto Colque Mamani

DIRECTOR DE TESIS

:

.....
M. Sc. Hugo F. Cordero Manzano

ASESOR DE TESIS

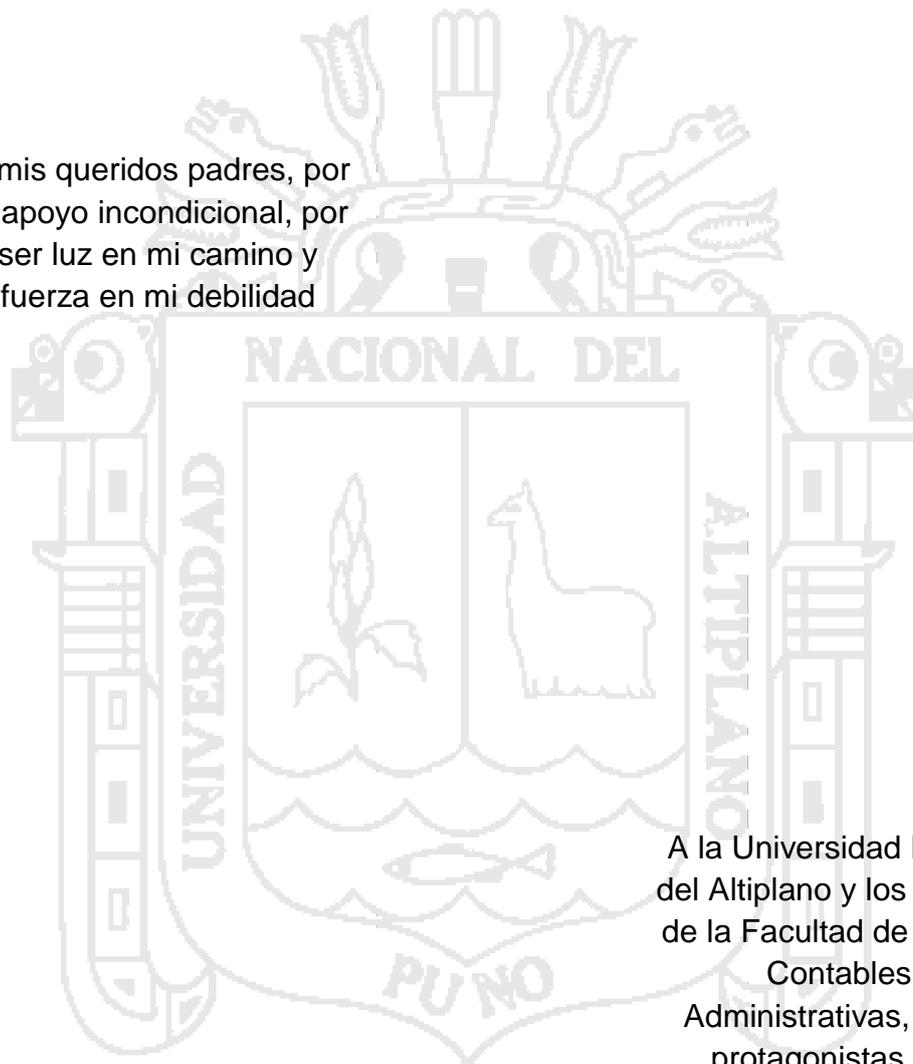
:

.....
C.P.C. Américo Rojas Apaza

PUNO - PERU
2016

DEDICATORIA

A mis queridos padres, por
el apoyo incondicional, por
ser luz en mi camino y
fuerza en mi debilidad



A la Universidad Nacional
del Altiplano y los docentes
de la Facultad de Ciencias
Contables y
Administrativas, por ser
protagonistas en mi
formación, por los
conocimientos,
experiencias y consejos
brindados.

AGRADECIMIENTO

La consecución de un trabajo de investigación como lo es la presente tesis, es resultado del esfuerzo, el deseo de superación y el trabajo arduo de cada día, siendo inevitable la invasión del egocentrismo y satisfacción que concentran el mérito en uno mismo; sin embargo la objetividad de un juicio crítico muestra claramente que hubiera sido imposible dicho logro sin la participación de personas e instituciones que facilitaron enormemente el desarrollo de la presente tesis hasta llegar a la culminación satisfactoria de la misma. Es por ello, que representa para mí un verdadero placer y privilegio disponer de este espacio para poder manifestarles un justo y profundo agradecimiento.

Quiero expresar un sincero agradecimiento y consideración al C.P.C. Américo Rojas Apaza, mi estimado asesor, por brindar a mi persona el asesoramiento necesario, y guiarme en la realización del presente trabajo de investigación; por el apoyo y confianza puestos en mi persona; por el tiempo y disponibilidad destinados a mis consultas y observaciones; por su capacidad para orientar mis ideas, mis procedimientos; aportes invaluable sin los cuales me hubiera sido imposible continuar. Por ello, por la amistad y los consejos brindados muchas gracias.

Asimismo, quiero agradecer al M. Sc. Hugo F. Condori Manzano, por haberme permitido realizar el presente trabajo bajo su dirección y su apoyo; por haberme orientado en el camino inicial, por haberme facilitado los medios suficientes para llevar a cabo las actividades para la proyección de esta tesis. Por el apoyo, y dirección, muchas gracias

INDICE

RESUMEN.....	IX
INTRODUCCION	X
CAPITULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	13
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.2. ANTECEDENTES.....	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	19
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	19
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION.....	20
2.1. MARCO TEORICO.....	20
2.1.1. ADMINISTRACION.....	20
2.1.2. GESTION PÚBLICA.....	20
2.1.3. EMPRESA.....	21
2.1.4. SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.....	21
2.1.5. AUDITORIA.....	22
2.1.6. AUDITORIA GUBERNAMENTAL.....	22
2.1.7. CONTROL GUBERNAMENTAL.....	24
2.1.8. PRINCIPIOS DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.....	27
2.1.9. ACCION DE CONTROL.....	28
2.1.10. SERVICIO DE CONTROL.....	29
2.1.11. SERVICIOS RELACIONADOS.....	30
2.1.12. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	31
2.1.13. NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL 4.60 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ANTERIORES.....	31
2.1.14. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	32
2.1.15. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	32
2.1.16. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	32
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	34
2.3. HIPOTESIS.....	39
2.3.1. HIPOTESIS GENERAL.....	39
2.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS.....	39
2.4. VARIABLES (Matriz del problema).....	40

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	40
2.4.2. VARIABLES DEPENDIENTES	40
CAPITULO III.....	--41
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	41
3.1. METODOS DE INVESTIGACION	41
3.1.1. METODO DESCRIPTIVO.....	41
3.1.2. METODO ANALITICO.....	41
3.2. NIVEL DE INVESTIGACION	41
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACION	42
3.4. POBLACION Y MUESTRA.....	42
3.5. TECNICAS PARA RECOLECCION DE DATOS.....	42
CAPITULO IV	43
CARACTERISTICAS DEL AREA DE INVESTIGACION	43
4.1. UBICACIÓN DEL AREA DE INVESTIGACION	43
4.2. ESTRUCTURA ORGANICA	45
CAPITULO V.....	46
EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	46
5.1. NIVEL DE EFICACIA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A, PERIODO 2011-2015	47
5.1.1. NIVEL DE EFICACIA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	47
5.2. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE AUDITORIA EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015.....	64
5.2.1. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES.....	65
5.3. NIVEL DE EFECTIVIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015.....	74
5.3.1. NIVEL DE EFECTIVIDAD	74
5.4. CONTRASTACION Y VERIFICACION DE HIPOTESIS.....	114
CONCLUSIONES.....	118
RECOMENDACIONES	119
BIBLIOGRAFIA Y OTRAS FUENTES DE INFORMACION	121
ANEXOS.....	123

INDICE DE TABLAS

TABLA 1	
<i>PLAN ANUAL DE CONTROL 2011</i>	49
TABLA 2	
<i>PLAN ANUAL DE CONTROL 2012</i>	52
TABLA 3	
<i>PLAN ANUAL DE CONTROL 2013</i>	55
TABLA 4	
<i>PLAN ANUAL DE CONTROL 2014</i>	57
TABLA 5	
<i>PLAN ANUAL DE CONTROL 2015</i>	59
TABLA 6	
<i>RESUMEN DEL NIVEL DE EFICACIA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015</i>	61
TABLA 7	
<i>SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2011</i>	67
TABLA 8	
<i>SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2012</i>	69
TABLA 9	
<i>SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2013</i>	70
TABLA 10	
<i>SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2014</i>	71
TABLA 11	
<i>SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2015</i>	72
TABLA 12	
<i>RESUMEN DE LA SITUACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD, PERIODO 2011-2015</i>	73

TABLA 13

<i>INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</i>	<i>75</i>
--	-----------

TABLA 14

<i>INFORME DE AUDITORIA N° 002-2011-2-5182</i>	<i>79</i>
--	-----------

TABLA 15

<i>INFORME DE AUDITORIA N° 004-2011-2-5182</i>	<i>85</i>
--	-----------

TABLA 16

<i>INFORME DE AUDITORIA N° 002-2012-2-5182</i>	<i>90</i>
--	-----------

TABLA 17

<i>INFORME DE AUDITORIA N° 001-2013-2-5182</i>	<i>101</i>
--	------------

TABLA 18

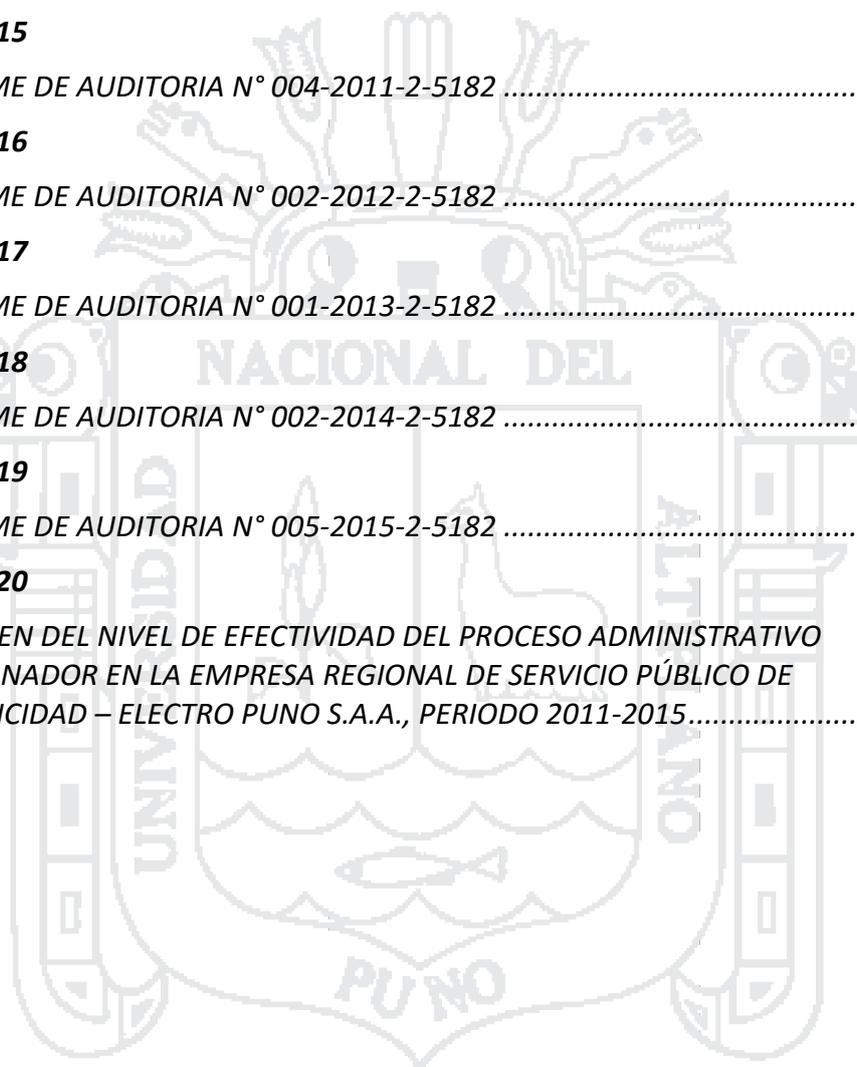
<i>INFORME DE AUDITORIA N° 002-2014-2-5182</i>	<i>107</i>
--	------------

TABLA 19

<i>INFORME DE AUDITORIA N° 005-2015-2-5182</i>	<i>110</i>
--	------------

TABLA 20

<i>RESUMEN DEL NIVEL DE EFECTIVIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015.....</i>	<i>111</i>
---	------------



RESUMEN

La presente tesis titulada “Los Informes de Auditoría, su eficacia en la implementación de recomendaciones y el Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electro Puno S.A.A, periodo 2011-2015” fue desarrollada en base a la información contenida en el Sistema de Control Gubernamental – SCG e informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electro Puno S.A.A, los mismos que son de naturaleza administrativa y contienen Proceso Administrativo Sancionador respecto a los involucrados; asimismo se desarrolló en base a la labor realizada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, el cumplimiento del PAC en referencia a los informes de auditoría emitidos y las recomendaciones derivadas de los mismos. El análisis de la información y documentación se orientó, primeramente, a determinar el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría, plasmados en el cumplimiento del Plan Anual de Control en respecto a los servicios de control posterior; así también a determinar el nivel de implementación de recomendaciones derivadas de informes de auditoría; y por ultimo a la determinación del nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador en la Entidad como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional. Es así que se evidencia como resultado de la investigación, el nivel bajo en cuanto a la eficacia de la labor realizada por el Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría, evidenciado el incumplimiento de plazos establecidos para la ejecución del Plan Anual de Control en determinados periodos; así también, se evidencio un nivel bajo en cuanto a la implementación de recomendaciones derivadas de informes de auditoría; y por último se evidencia el nivel bajo de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador, esto a raíz de la aplicación de sanciones absurdas y la ausencia de sanción efectiva al involucrado.

INTRODUCCION

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece el marco normativo, con el fin de propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

En ese sentido, se tiene que el Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo el ejercicio del mismo, previo, simultaneo y posterior.

Asimismo conforme a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, por la cual tiene la facultad de aplicar directamente sanciones por la comisión de las infracciones que hubieren cometido las entidades sujetas a control, sus funcionarios y servidores públicos, las sociedades de auditoria y las personas jurídicas y naturales que manejen recursos y bienes del Estado, o a quienes haya requerido información o su presencia con relación a su vinculación jurídica con las entidades; la Contraloría General de la Republica establece la Directiva de "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", que tiene entre sus objetivos el desarrollar la estructura del procedimiento sancionador y criterios aplicables para el ejercicio de la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional por infracciones graves o muy graves en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la Republica

Al respecto la presente tesis constituye la evaluación de la eficacia del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A, así como la evaluación del grado de Implementación de las Recomendaciones derivadas de informes de auditoría; y por otra parte la evaluación de la efectividad del Proceso Administrativo Sancionador en la misma Entidad. Es así que la investigación está orientada al control posterior, precisamente los informes de auditoría de naturaleza administrativa y sus recomendaciones.

En ese contexto, en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A, se observó que el Órgano de Control Institucional no registra un adecuado cumplimiento del Plan Anual de Control, referido al control posterior para algunos periodos comprendidos entre el 2011- 2015. Por otro lado se observó la presencia de recomendaciones pendientes de implementación, las mismas que datan de años anteriores, mostrando aparentemente una deficiente implementación de recomendaciones derivadas de informes de auditoría; y como tercer punto, se observó que la “aplicación” de sanciones por comisión de faltas graves y muy graves en materia administrativa carece de efectividad.

En tal sentido, resulta de suma importancia el análisis de dichas situaciones, puesto que la inatención de las mismas repercutirá claramente en la gestión estratégica de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A; por otra parte permitirá la evaluación del control gubernamental en una de las Entidades del Estado, el desempeño de funciones de los funcionarios y servidores del Estado, y la importancia del Control Interno.

Sobre el particular el desarrollo de la presente tesis contempla cinco capítulos de la siguiente manera: Capítulo I, que contiene el Planteamiento del Problema, los antecedentes de la investigación y los objetivos de la misma; Capítulo II, que desarrolla el Marco Teórico, Marco Conceptual y las Hipótesis de la Investigación; Capítulo III, en el cual se desarrolla la Metodología de la Investigación, conteniendo la exposición de los

procedimientos seguidos en la selección de la muestra, técnicas empleadas en la observación, clasificación y análisis; Capítulo IV, en el cual se describe las características del área de investigación, que para el caso son las instalaciones de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A; Capítulo V, en el cual se realiza la Exposición y Análisis de los Resultados en base a la información y documentación obtenida.

Es de precisar que la información contenida en la presente tesis respecto a la identificación (nombres y apellidos) de los involucrados en los informes de auditoría que contienen Proceso Administrativo Sancionador ha sido modificada en mérito al literal s) del numeral 7.1.7 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada mediante resolución de contraloría N° 163-2015-CG, que estipula como una función del Órgano de Control Institucional el mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones; y al Numeral 3 del Artículo 15°-B Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que estipula “El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final”.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electro Puno S.A.A, es una empresa estatal de derecho privado de la corporación FONAFE, asimismo concesionaria de distribución de energía eléctrica en el departamento de Puno, creada por escisión del bloque patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Electro Sur Este S.A.A. aprobada mediante acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de esta última Empresa de fecha 09 de julio de 1999, inscrita en la Oficina Registral Regional José Carlos Mariátegui - Oficina Puno, el día 28 de octubre de 1999 en el Tomo N° 74, Asiento N° 21742 y Ficha N° 1467, iniciando sus operaciones el 01 de noviembre de 1999.

La Empresa basa su funcionamiento en la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y su reglamento D.S. 009-93-EM, desarrollando sus actividades en el ámbito del Departamento de Puno, donde se ubican sus instalaciones electromecánicas de distribución, transmisión y generación; implementada con una estructura organizacional con personal capacitado con el objetivo de tener una gestión eficiente, ágil y moderna, para brindar a sus clientes un servicio de calidad.

En ese contexto la Contraloría General de la República, como ente rector del Sistema Nacional de Control establece la directiva N° 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada mediante 163-2015-CG de 21 de abril de 2015, mediante la cual se estipula el numeral 7.1.7 Funciones del OCI, entre las cuales se considera: ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR; cautelar el debido cumplimiento de las Normas de Control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR. Del mismo modo establece la Directiva N° 008-2011-CG-GDES “Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG de 21 de noviembre de 2011, cuyos objetivos son desarrollar la estructura del procedimiento sancionador y criterios aplicables para el ejercicio de la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional por infracciones graves o muy graves en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República; describir y sistematizar las atribuciones, funciones y normas que corresponden a cada uno de los órganos, fases e instancias que conforman el procedimiento sancionador, así como su relación con los órganos de control y entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; enunciar los principios y derechos reconocidos a los administrados en relación al ejercicio de la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, en aras de prevenir y verificar la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, el Órgano de Control Institucional tiene a su cargo la realización de servicios de control y el seguimiento de las medidas correctivas expuestas en ellos.

Al respecto, en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. se advierte un nivel bajo en cuanto al trabajo realizado por el Órgano de Control Institucional durante los periodos materia de examinación en la presente tesis, puesto que se advierten deficiencias en la emisión de informes de auditoría en el periodo 2013, asimismo un nivel muy bajo en cuanto a la efectividad del Proceso Administrativo Sancionador.

- **DEFINICION DEL PROBLEMA**

El presente proyecto de investigación está enmarcado en base a las siguientes interrogantes que definen el problema materia de investigación:

- **PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es el nivel de eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional en la implementación de recomendaciones y el Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015?

- **PROBLEMAS ESPECIFICOS**

- 1) ¿Cuál es el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015?
- 2) ¿Cuál es el nivel de implementación de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015?

- 3) ¿Cuál es el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador producto de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015?

1.2. ANTECEDENTES

No se advierten antecedentes referentes al problema en cuestión en el contexto de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., sin embargo se presenta lo siguiente:

- ✓ Jesica Judy Calsin Adco (2014) en su tesis “La implementación de las Recomendaciones del Órgano de Control Institucional en la Gestión de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad provincial de Puno”, concluye:
 - PRIMERO: Se ha identificado que las recomendaciones contenidas en los informes y memorándum que emite el OCI no son de conocimiento de los servidores de la subgerencia de logística, (...), ya que en un 75% desconoce el contenido de las recomendaciones razón por la cual no son implementadas
 - SEGUNDO: La implementación de recomendaciones emitidas por OCI, se encuentran aún en “proceso de implementación” a pesar de que se muestre en documentos que estos ya han sido superados, pues de esto se tiene que las recomendaciones que emite OCI no son valoradas y tomadas con la seriedad del caso. (...).
 - TERCERO: Que el titular de la entidad y funcionarios de la subgerencia de logística no vienen implementando las

recomendaciones realizadas por el OCI, ya que el titular en un 60% solo emite documentos indicando que las recomendaciones sean implementadas, originando:

La reincidencia de las recomendaciones

Una gestión con eficiencia y eficacia negativo

- CUARTO: Las alternativas propuestas a una mejor comunicación y desempeño laboral en la subgerencia de logística y mayor dinamismo y clima laboral positivo entre funcionarios y servidores, fomentando el trabajo en equipo. Asimismo promoverá un mejor desempeño en las labores propias de la función pública
- ✓ Oscar René Chura Calla (2010), en su tesis “Evaluación de la Implementación de Recomendaciones de los Informes de Acciones de Control en la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, Periodo 2008-2009”, concluye:
 1. En la Municipalidad Provincial de San Román, no se efectúa una adecuada implementación de las recomendaciones, al existir recomendaciones pendientes y en proceso de implementación de ejercicios anteriores, como se evidencia en los informes semestrales de Seguimiento de Medidas Correctivas, correspondientes al periodo II Semestre 2008 al Semestre II 2009, no cumpliéndose con las disposiciones emitidas al respecto por el titular, conforme lo establece la Directiva N° 14-2000-CG.
 2. No se implementa las recomendaciones en forma oportuna, al demorar los responsables de implementación de recomendaciones más de 6 meses para implementar las

recomendaciones, delegando a sus subalternos para que efectúen la implementación de las mismas.

3. El Órgano de Control Institucional, en forma oportuna evalúa y verifica la implementación de recomendaciones; sin embargo, los responsables de implementar las recomendaciones hacen caso omiso, no permitiendo implementar las recomendaciones en forma oportuna y adecuada.
4. La causa fundamental por la que no existe una adecuada implementación de recomendaciones, es la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones, y la no aplicación de las normas legales referente a la implementación de recomendaciones por parte de los responsables de la implementación; por tanto, si ellos cumplieran estrictamente sus funciones y si se preocuparan por conocer los dispositivos legales referentes a la implementación de las recomendaciones, las mismas serían superadas en el tiempo menor posible, y no existirían recomendaciones pendientes o en proceso de implementación de años anteriores.
5. La propuesta de la Directiva Interna “Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control” notificados y hecho de conocimiento, así como el cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios y servidores responsables de la implementación de recomendaciones, al estar elaborado conforme lo establecido por las Normas del Sistema Nacional de Control pretende mejorar y contribuir en el cumplimiento de las funciones de los funcionarios y servidores, así como, implementar las recomendaciones de forma oportuna y

adecuada, para mejorar la gestión integral y administrativa de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional en la implementación de recomendaciones y el Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Determinar el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015.
- 2) Determinar el nivel de implementación de recomendaciones como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015.
- 3) Determinar el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015.

CAPITULO II

MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

2.1. MARCO TEORICO

2.1.1. ADMINISTRACION

RUIZ D. (1996); la administración es una ciencia social compuesta de principios, elementos, normas, técnicas y aplicaciones psicológicas, a los recursos humanos para que por intermedio de sus capacidades se logren los objetivos empresariales institucionales. Administración significa el mejor uso y aprovechamiento de todos los recursos disponibles y al alcance del administrador, para por intermedio de la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución y control se logren los objetivos y metas que se han propuesto.

2.1.2. GESTION PÚBLICA

ALVARES J. F. (2011), la gestión pública como el conjunto de acciones que desarrollan funcionarios públicos, mediante los cuales las entidades tienden a logro de sus fines, objetivos y metas previamente definidos aplicando métodos, técnicas y procedimientos en los distintos procesos llevados a cabo por la administración pública, articulando estrategias y recursos basados en sistemas administrativos y funcionales , de acuerdo

a prioridades establecidas en los planes y programas, los mismos que están direccionados por las políticas públicas establecidas.

La gestión pública ha sido caracterizada como una función estrictamente ejecutiva de decisiones políticas y administrativas, en un proceso organizacional sometido a un sistema de jerarquías y funciones que respeta los principios generales de la gestión: legalidad, competencia administrativa, jerarquía normativa, control de legalidad de la actuación pública.

2.1.3. EMPRESA

ANDRADE S. (2002); entidad formada con capital social y que aparte del propio trabajo de su promotor puede contratar a un cierto número de trabajadores para su propósito lucrativo, se traduce en actividades industriales mercantiles o la prestación de servicios.

La empresa es una organización económica destinada a producir bienes y obtener un beneficio. Es el eje de la producción en su forma contemporánea, pues a través de ella se realiza todo el proceso productivo, también es la organización constituida por personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que se dediquen a cualquier actividad lucrativa de extracción, producción, comercio o servicios industriales comerciales o similares con excepción de las asociaciones y fundaciones que no tienen dicho fin lucrativo.

2.1.4. SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

Según el Artículo N° 12 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos,

estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

2.1.5. AUDITORIA

ALVAREZ J. F. (2007); auditoria es un término que puede hacer referencia a tres cosas diferentes pero conectadas entre sí: pueden referirse al trabajo que realiza un auditor, a la tarea de estudiar la economía de una empresa, o a la oficina donde se realizan estas tareas (donde trabaja el auditor).

La actividad de auditar consiste en realizar un examen de los procesos y de la actividad económica de una organización para confirmar se ajustan a lo fijado por las leyes o los buenos criterios.

2.1.6. AUDITORIA GUBERNAMENTAL

LEONARTE J. C. (2011); la auditoría, según el origen de los recursos auditados, se clasifica en auditoría independiente y auditoría gubernamental.

La Auditoría Gubernamental, es el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas, efectuado con posterioridad a su ejecución, en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, elaborando el correspondiente informe.

ALVAREZ J. F. (2007); es el examen objetivo, sistemático, profesional, independiente y selectivo de evidencias de las

operaciones financieras y/o administrativas efectuando con posterioridad a la gestión y al manejo de los recursos públicos con el objeto de determinar la razonabilidad financiera y presupuestal, así como evaluar el grado de cumplimiento de objetivos y metas; analizar y verificar la adquisición, internamiento, protección y empleo de los recursos físicos y financiero. En conclusión la auditoría verifica con posterioridad operaciones financieras, administrativas y evalúa en términos de razonabilidad en base a criterios de legalidad, efectividad, eficiencia y economía.

▪ **TIPOS DE AUDITORIA**

QUISPE M. (2005); se distinguen los siguientes tipos de auditoría:

○ **Auditoría Financiera**

Comprende a la auditoría de estados financieros y auditoría de asuntos financieros en particular. Examen objetivo y sistemático de las operaciones de una entidad, efectuando con posterioridad a su ejercicio con la finalidad de evaluarlas, verificarlas y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y el dictamen correspondiente.

○ **Auditoría de Gestión**

Es un examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias, con el propósito de brindar una evaluación independiente sobre el empleo de una identidad, programa o actividad gubernamental, en términos de efectividad, eficiencia y economía en el logro de las metas programadas y en el manejo de los recursos

públicos, cuyo informe incluye observaciones, conclusiones y recomendaciones.

- **Examen Especial**

Se denomina examen especial a la auditoría que se realiza combinando la Auditoría Financiera, de un alcance menor al requerido para la emisión de un dictamen de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, con la auditoría de gestión, sea en firma específica a la verificación del manejo de los recursos presupuestarios de un periodo dado, como el cumplimiento de los dispositivos legales aplicables.

2.1.7. CONTROL GUBERNAMENTAL

Según los artículos N^{os} 6, 7 y 8 de la Ley N^o 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

a) Control Interno

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad

sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el Órgano de Control Institucional, según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas proponiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

b) Control Externo

Conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la

República otro Órgano del Sistema por encargo de esta con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la capacitación y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determina taxativamente por la presente ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad o injerencia en el control posterior que corresponda.

Para su ejecución se aplicara sistemas de control de legalidad de gestión, financiero de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones para fines de control.

Según el numeral 1.10 de las Normas Generales de Control Gubernamental:

Este consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción.

El control gubernamental constituye un proceso integral y permanente, que tiene como finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado

El control Gubernamental se clasifica de la siguiente manera:

- En función de quien lo ejerce: Control interno y externo.
- En función del momento de su ejercicio: Control previo, simultáneo y posterior.

El control gubernamental interno a su vez puede ser previo, simultáneo y posterior; su desarrollo es responsabilidad de las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades. El control interno simultaneo y posterior también es ejercido por los Órganos de Control Institucional, conforme a las disposiciones establecidas en estas Normas Generales.

El control gubernamental externo puede ser previo, simultaneo y posterior; y lo ejerce la Contraloría u otro órgano del Sistema por encargo o designación de esta. En el caso del control externo posterior, puede ser ejecutado además por las Sociedades de Auditoría que sean designadas por la Contraloría. El control gubernamental externo posterior se realiza fundamentalmente mediante acciones de control. Asimismo, para el ejercicio del control gubernamental externo se podrán llevar a cabo inspecciones, verificaciones, diligencias, entre otros; cuya regulación se desarrollara en la normativa específica que establezca la Contraloría.

2.1.8. PRINCIPIOS DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

Según el Artículo N° 9 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, son principios que rigen el ejercicio de control gubernamental:

- La Universalidad
- El carácter Integral
- La autonomía funcional
- El carácter técnico y especializado del control
- La legalidad
- El debido proceso de control
- La eficiencia, eficacia y economía
- La oportunidad
- La objetividad
- La materialidad
- El carácter selectivo de control
- La presunción de licitud
- El acceso a la información
- La reserva
- La continuidad de las actividades
- La publicidad
- La participación ciudadana
- La flexibilidad

2.1.9. ACCION DE CONTROL

Según el Art. 10° de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, la acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano

del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General.

Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el Titular de la entidad, encontrándose protegidos por el principio de reserva.

Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal.

2.1.10. SERVICIO DE CONTROL

Según los numerales 1.15, 1.16 y 1.17 de las Normas Generales de Control Gubernamental, los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema.

Los servicios de control son prestados por la Contraloría y los Órganos de Control Institucional, conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas.

Los servicios de control posterior pueden ser atendidos por las Sociedades de Auditoría, cuando son designadas y contratadas conforme a la normativa sobre la materia.

Los servicios de control pueden ser de los siguientes tipos:

a. Servicios de control previo

- Autorizar presupuestos adicionales de obra y mayores servicios de supervisión.
- Informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado.
- Opinar sobre las contrataciones con carácter de secreto militar o de orden interno.
- Otros establecidos por norma expresa

b. Servicios de control simultáneo

- Acción simultanea
- Orientación de Oficio
- Visita de Control
- Otros que se establezcan

c. Servicios de control posterior

- Auditoría financiera
- Auditoria de desempeño
- Auditoria de cumplimiento
- Otros que se establezcan

2.1.11. SERVICIOS RELACIONADOS

Según los numerales 1.19 y 1.20 de las Normas Generales de Control Gubernamental, los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultaneo y posterior; y que son llevados a cabo por los Órganos del Sistema con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.

El desarrollo de los servicios relacionados debe sujetarse a la normativa específica que al efecto establece la Contraloría. Para su apropiada ejecución, es de aplicación lo previsto en estas Normas Generales en lo que resulte pertinente.

2.1.12. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Según el numeral 6.1 de la directiva 007-2014-CG/GCSII – “Auditoria de Cumplimiento”; la auditoria de cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, establecidos en la Ley; así como las normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría.

Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

2.1.13. NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL 4.60 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ANTERIORES

Según la Resolución de Contraloría N° 309-2011-CG, NAGU 4.60, los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control

deben efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones planteadas en los informes de auditoría anteriores, con la finalidad de determinar si se emprendieron acciones correctivas por parte de los funcionarios responsables de las organizaciones auditadas.

Al Órgano de Auditoría Interna le corresponde realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones como actividad permanente, con la respectiva verificación directa en cada área responsable, informando de sus resultados a la Contraloría General y a su Titular. Las auditorías a cargo de la Contraloría General, de los Órganos de Auditoría Interna y de las Sociedades de Auditoría designadas deben incluir como objetivos el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas, por parte de los responsables de la administración.

2.1.14. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Rojas, W. G. (2013); el seguimiento de medidas correctivas es una actividad que desarrollan los Órganos conformantes de Sistema Nacional de Control con el objeto de establecer el grado de superación de las observaciones efectuadas por los auditores, así como evaluar las acciones adoptadas por la administración de la entidad para implementar las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría.

2.1.15. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Según el Artículo N° 17 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; está ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

El titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Control Institucional y la asignación de los recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control.

Según el Manual de Auditoría Gubernamental, el control interno posterior es ejercido por los Órganos de Auditoría Interna en la entidades del sector público mediante auditorías y exámenes especiales, con la finalidad de evaluar la medida en que las disposiciones legales, políticas internas, lineamientos y procedimientos puestos en práctica por la gerencia, han sido eficaces para salvaguardar sus activos, asegurar la confiabilidad de su información gerencial, proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los resultados previstos y evaluar el cumplimiento de sus metas, así como administrar los recursos de cada entidad con efectividad, eficiencia y economía.

2.1.16. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Según el numeral 5.1 y 5.2 de la Directiva N° 008-2011-CG/GDES “Procedimiento Administrativo Sancionador Por Responsabilidad Administrativa Funcional”, el procedimiento sancionador, comprende los actos y diligencias conducentes a la decisión sobre la existencia de responsabilidad administrativa funcional e imposición de la correspondiente sanción, por la comisión de infracciones graves o muy graves, derivadas de los Informes de Control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.

El procedimiento sancionador consta de dos (02) etapas:

La primera instancia conformada por la Fase Instructiva y Fase Sancionadora; y, la segunda instancia que comprende la tramitación y resolución de los recursos de apelación ante el Tribunal Superior

- **Órgano Instructor**

El Órgano Instructor es la unidad orgánica de la Contraloría General, encargada de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves y muy graves, identificadas en los Informes de Control

- **Órgano Sancionador**

El Órgano Sancionador es la unidad orgánica de la Contraloría General, encargada de conducir la fase sancionadora del procedimiento sancionador, que tiene a su cargo la decisión sobre la imposición de sanciones por responsabilidad administrativa funcional, sobre la base de la propuesta remitida por el Órgano Instructor

2.2. MARCO CONCEPTUAL

- **AUDITORIA**

La auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto, con el objeto de emitir una opinión independiente y competente.

- **AUDITOR**

El auditor es la persona con la responsabilidad final por la auditoría. Para una fácil referencia el término “auditor” se utiliza cuando se describe tanto la auditoría como los servicios relacionados que puedan desempeñarse. Dicha referencia no pretende implicar que una persona que desempeñe servicios relacionados tenga

necesariamente que ser el auditor de los estados financieros de la entidad.

- **AUDITOR GUBERNAMENTAL**

Personas que forman parte del Sistema Nacional de Control y tiene la responsabilidad final de la auditoría. El término "auditor", se usa también para referirse al personal de las sociedades de auditoría independiente, que es designado para examinar los estados financieros de entidades del Estado.

- **COMISION AUDITORA**

Es el equipo multidisciplinario de auditores gubernamentales encargado de realizar la auditoria, de conformidad con las disposiciones y procedimientos técnicos aprobados por la Contraloría, integrada por los roles de supervisor, jefe e integrante(s) de la comisión.

- **CONTROL DE LEGALIDAD**

Revisión y comprobación de la aplicación de normas legales, reglamentarias y estatutarias y su evaluación desde el punto de vista jurídico.

- **CONTROL DE GESTIÓN**

Es la evaluación de la gestión en función de los objetivos trazados y los resultados obtenidos con relación a los recursos asignados y al cumplimiento de los programas y planes de la entidad examinada.

- **DEBIDO PROCESO DE CONTROL**

Consiste en la garantía que tiene cualquier entidad o persona, durante el proceso integral de control, al respeto y observancia de los procedimientos que aseguren el análisis de sus pretensiones y

permitan, luego de escuchar todas las consideraciones que resulten pertinentes, resolver conforme la normativa vigente.

- **EFFECTIVIDAD**

Es la referida al grado en el cual un programa o actividad gubernamental logra sus objetivos y metas u otros beneficios que pretendían alcanzarse, previstos en la legislación o fijados por otra autoridad.

- **EFICIENCIA**

Es la referida a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin, en comparación con un estándar de desempeño establecido.

Es la consecución de lo planeado en cumplimiento de los objetivos establecidos con el menor uso de recursos.

- **ENCARGO**

Acción administrativa mediante la cual la Contraloría General de la Republica o el Titular, autoriza a un profesional para que asuma temporalmente las funciones de Jefe del OCI, conforme a lo señalado en el presente documento normativo.

El encargo tiene un carácter temporal, excepcional, fundamentado y responde a la necesidad impostergable de mantener en un funcionamiento al OCI. Se efectúa según encargo de puesto y encargo de funciones.

- **ÉTICA**

Consiste en el conjunto de valores morales que permite a la persona adoptar decisiones y tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponde cumplir en la entidad.

- **FUNCION PUBLICA**

Actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de una entidad de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

- **GESTIÓN PÚBLICA**

Es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

- **IRREGULARIDAD**

Actuación contraria a las disposiciones legales, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, originada por una acción u omisión, que genere una afectación en los recursos, bienes o intereses públicos. Pueden ser de naturaleza dolosa o culposa.

- **PLAN DE AUDITORIA**

Es un documento que resume las decisiones más importantes relativas a la estrategia para el desarrollo de la auditoria de cumplimiento. Determina entre otros aspectos, los objetivos y alcance de la auditoria, la materia a examinar y los recursos para su ejecución. Incluye el programa con procedimientos de auditoría.

- **RECOMENDACION**

Medida específica de factibilidad técnica, económica y legal que con el propósito de mostrar los beneficios que reportara la auditoria de cumplimiento.

Se recomiendan a la administración de la entidad para promover mejoras y superar las causas y desviaciones de cumplimiento, debiéndose ejecutar en un plazo perentorio en salvaguardia de los bienes y recursos públicos, y de la función pública.

- **RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO**

Son los recursos y bienes sobre los cuales el Estado ejerce directa o indirectamente cualquiera de los atributos de la propiedad, incluyendo los recursos fiscales y de endeudamiento público contraídos según las leyes de la República.

- **RIESGO**

Posibilidad que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de una entidad. Se expresa en términos de probabilidad e impacto.

- **SERVICIOS DE CONTROL**

Conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control.

- **SERVICIOS RELACIONADOS**

Son aquellos que están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior.

- **SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO**

Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de

cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

- **TECNICA DE AUDITORIA**

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la evidencia necesaria que le permita fundamentar su opinión profesional. Su empleo se basa en el criterio o juicio profesional, según las circunstancias.

- **TRANSPARENCIA**

Es el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que éstos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos.

2.3. HIPOTESIS

2.3.1. HIPOTESIS GENERAL

Existe un nivel bajo de eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional en la implementación de recomendaciones y el Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015.

2.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- 1) El nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 es bajo.

- 2) El nivel de implementación de recomendaciones como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 es bajo.
- 3) El nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 es bajo.

2.4. VARIABLES (Matriz del problema)

VARIABLES establecidas en el marco de la Hipótesis General

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- 1) Informes de auditoría

2.4.2. VARIABLES DEPENDIENTES

- 1) Eficacia del Órgano de Control Institucional
- 2) Nivel de Implementación de Recomendaciones
- 3) Efectividad del Proceso Administrativo Sancionador

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. METODOS DE INVESTIGACION

3.1.1. METODO DESCRIPTIVO

Este método fue utilizado para describir la emisión de los informes administrativos de auditoría y las recomendaciones derivadas de ellos; asimismo se utilizó el presente método para describir el estado en el que se encuentran los Procesos Administrativos y la evolución de dichos procesos a través de un tiempo determinado.

3.1.2. METODO ANALITICO

Este método fue utilizado para el análisis de la información referente a los informes de auditoría y las recomendaciones y procesos administrativos derivados de ellos; asimismo se utilizó para analizar las causales y resultados de dichos Procesos Administrativos.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACION

El presente proyecto de investigación es de nivel descriptivo, puesto que describe las variables en un tiempo y lugar determinados, que para el caso es la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. y el periodo 2012-2014.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACION

La presente investigación es de carácter No Experimental, sin manipulación de variables, puesto que se trata de recolección de datos, observación y evaluación de los mismos, en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para posteriormente analizarlos

3.4. POBLACION Y MUESTRA

- **POBLACION**

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

- **MUESTRA**

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

3.5. TECNICAS PARA RECOLECCION DE DATOS

OBSERVACION

Consiste en la obtención de datos de la realidad, toda vez que se obtiene información mediante la percepción de un objeto o fenómeno determinado. Mediante la presente técnica se observó de manera directa y detallada los expedientes de auditoria.

- **Instrumentos:** Fichas de observación.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DEL AREA DE INVESTIGACION

4.1. UBICACIÓN DEL AREA DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. ubicado en el Jr. Mariano H. Cornejo N° 160 del distrito, provincia y departamento de Puno.

Es una empresa estatal de derecho privado de la Corporación FONAFE, constituida como Sociedad Anónima Abierta el 01 de noviembre de 1999. Su objeto es realizar todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad en su zona de concesión que comprende la Región Puno. Los títulos de la empresa se transan en la Bolsa de Valores de Lima.

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. principalmente distribuye y comercializa energía eléctrica, desarrollando, del mismo modo, en menor medida actividades de subtransmisión y de generación, a través de pequeños sistemas, siendo el más importante la Central Hidráulica de Chijisia, ubicada en la ciudad de Sandía.

- **Visión**

Consolidarse como un modelo de empresa eficiente, moderna y responsable.

- **Misión**

Satisfacer las necesidades de energía de nuestros clientes incrementando la calidad de los servicios que prestamos, actuando en forma responsable para contribuir con el desarrollo sostenible del país y comprometidos con el bienestar de nuestros colaboradores, la mejora continua y la creación de valor.

- **Rol de la empresa**

Proveer el servicio de energía eléctrica a los consumidores actuales y potenciales de su área de concesión en la Región, garantizando la efectividad de su distribución y comercialización, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio, en atención a las necesidades actuales y futuras de los clientes, así como una política de precios competitivos.

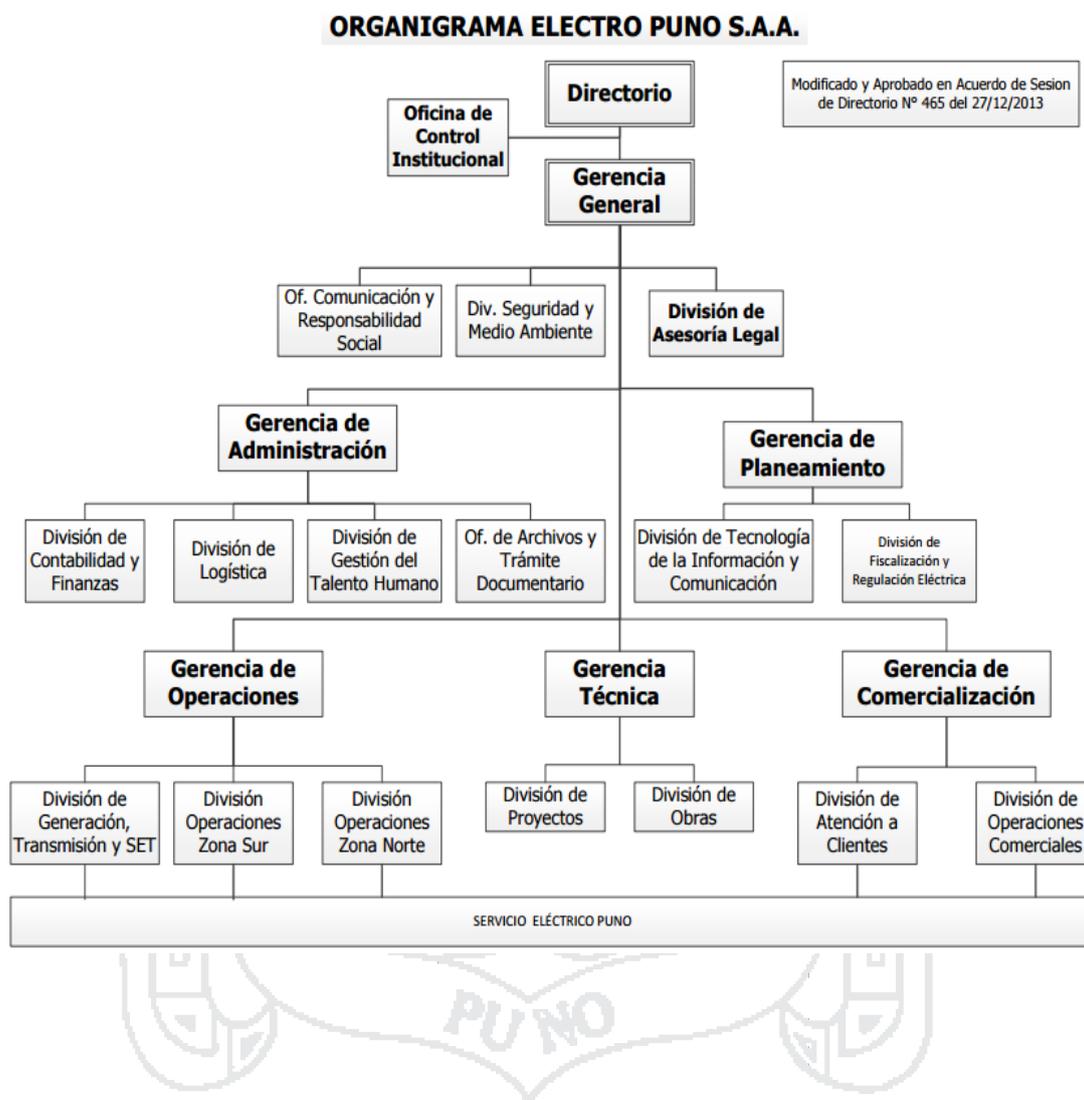
- **Principios**

Electro Puno S.A.A. fundamenta su actuación en la integración de su cultura, respeto a la vida y desarrollo con calidad de sus clientes.

- **Valores**

- Perseverancia
- Humildad
- Honradez
- Hábito por el ahorro
- Culto por la perfección

4.2. ESTRUCTURA ORGANICA



CAPITULO V

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se examinaron los problemas planteados en concordancia con los objetivos establecidos a fin de verificar la validez de las hipótesis propuestas en la investigación.

Los resultados expuestos son producto del proceso de investigación; comprendiendo la obtención de información, así como la observación, verificación y el respectivo análisis de la documentación presente en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

Sobre el particular, conforme a la Directiva N° 008-2016-CG/GPROD “Auditoria de Desempeño” y “Manual de Auditoria de Desempeño” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG, la eficacia se define como el logro de las metas, objetivos establecidos o resultados. Por consiguiente para la determinación del nivel de eficacia, implementación y efectividad se calcula el porcentaje de cumplimiento de metas en relación al número de metas establecidas, es decir, en relación a la emisión de informes, implementación de recomendaciones y efectivización de sanciones; lo cual tomado como medida de gestión de resultados es calificado según el rango porcentual y calificación conforme al siguiente detalle: 00-80 Bajo, 81-90 Regular; y 91-100 Alto.

En ese contexto, a continuación se desarrolla la exposición y análisis de los resultados obtenidos en la presente investigación.

5.1. NIVEL DE EFICACIA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015

Para poder determinar el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría, se realizó la revisión de la documentación e informes de auditoría emitidos por el Jefe del OCI, los cuales se encuentran presentes en el archivo del Órgano del Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

En ese sentido, con la finalidad de establecer el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional referente a la elaboración y emisión de informes de auditoría, se realizó la evaluación respecto al cumplimiento del PAC formulado para los periodos que comprende la presente tesis.

En ese contexto, para el desarrollo de este objetivo se considera el siguiente aspecto:

Determinar: El nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la emisión y elaboración de Informes de Auditoría.

5.1.1. Nivel de Eficacia del Órgano de Control Institucional

La eficacia puede ser definida como el nivel de consecución de metas y objetivos en un tiempo determinado. Entonces el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional está determinado por el cumplimiento del Plan Anual de Control respectivo para cada periodo en relación a los Servicios de Control Posterior concluidos, es decir, informes de auditoría emitidos por el jefe de OCI de la Empresa Regional de Servicio Público de electricidad – Electro Puno S.A.A.

Por consiguiente, es necesario evaluar el desarrollo de los Servicios de Control Posterior correspondientes al cumplimiento del Plan Anual de Control para cada periodo comprendido en la presente tesis, así como los encargos de la Contraloría General de la Republica que pudieran existir con respecto a la realización de Acciones de Control y por ende Informes de Auditoria.

Periodo 2011

Con respecto a éste periodo, el Plan Anual de Control se desarrolló de la siguiente manera:

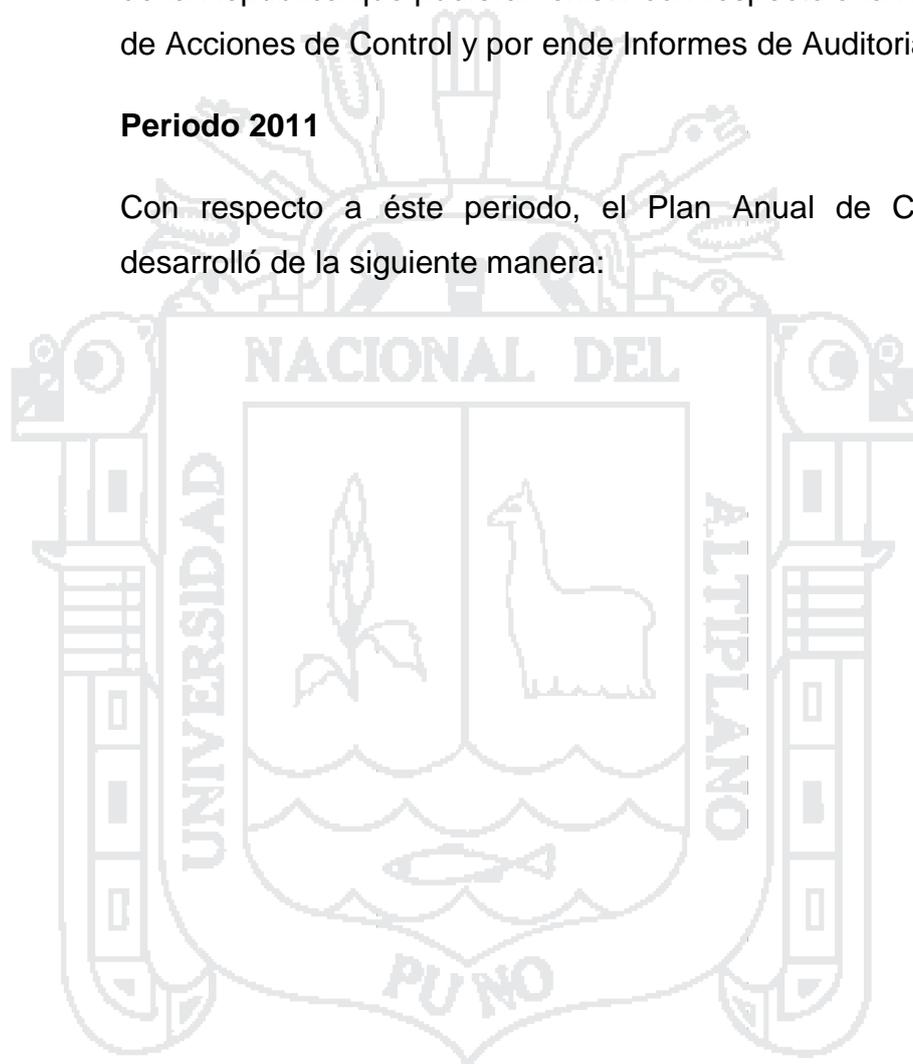


Tabla 1
PLAN ANUAL DE CONTROL 2011

CODIGO SERVICIO	ORIGEN	DETALLE	SITUACION	INFORME		
				NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
Servicios Relacionados						
2-5182-2011-001	Planificado	Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales	Concluido 2011			
2-5182-2011-002	Planificado	Informe de Medidas de Austeridad	Concluido 2011			
2-5182-2011-003	Planificado	Evaluación de Denuncias	Concluido 2011			
2-5182-2011-004	Planificado	Participación en Comisión Especial de Cautela	Concluido 2011			
2-5182-2011-005	Planificado	Revisión de la Estructura del Control Interno	Concluido 2011			
2-5182-2011-006	Planificado	Verificar el cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo	Concluido 2011			
2-5182-2011-007	Planificado	Gestión Administrativa de la Oficina del OCI	Concluido 2011			
2-5182-2011-008	Planificado	Atención de Encargos de la Contraloría General de la Republica	Concluido 2011			
2-5182-2011-009	Planificado	Veeduría: Adquisición de bienes	Concluido 2011			
2-5182-2011-010	Planificado	Veeduría: Contratación de servicios	Concluido 2011			
2-5182-2011-011	Planificado	Veeduría: Contratación de consultoría	Concluido 2011			
2-5182-2011-012	Planificado	Veeduría: Ejecución de obras	Concluido 2011			
2-5182-2011-013	Planificado	Veeduría: Remate de activos	Concluido 2011			
Servicios de Control Posterior						
2-5182-2011-001	Planificado	Examen Especial a las Obras por Administración Directa	Concluido 2011	003-2011-2-5182	31.Dic.2011	Civil
		Examen Especial a las Obras por Administración Directa		004-2011-2-5182	31.Dic.2011	Administrativa
2-5182-2011-002	Planificado	Examen Especial - Multas de Osinergmin	Concluido 2012	001-2012-2-5182	07.Set.2012	Civil
		Examen Especial Evaluación de las Causas que Originan Los Procesos Sancionadores de Osinergmin		002-2012-2-5182	28.Dic.2012	Administrativa
2-5182-2011-003	No Planificado	Examen Especial a la Subasta de Bienes Usados efectuada por Electro Puno S.A.A.	Concluido 2011	002-2011-2-5182	30.Jun.2011	Administrativa

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se advierte que el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. desarrolló con normalidad los Servicios Relacionados programados para el PAC – 2011, concluyéndolos en el periodo respectivo (2011). Sin embargo, se advierte también que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior no fue eficiente, toda vez que el PAC-2011 considera la realización de 3 Servicios de Control Posterior, empero solo se cumplió con dos (2) en el ejercicio respectivo (2011), mientras que el faltante fue culminado en el siguiente periodo (2012), evidenciando así la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional.

El PAC-2011 comprende la realización de tres (3) servicios de Control Posterior de la siguiente manera:

- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2011-001, el cual dio como resultado la emisión de dos (2) informes de auditoría, siendo el primero el Informe N°003-2011-2-5182 “Examen Especial a las Obras por Administración Directa” con fecha 31 de diciembre de 2011; y el segundo el Informe N° 004-2011-2-5182 “Examen Especial a las Obras por Administración Directa” con fecha 31 de diciembre de 2011.

- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2011-002, el cual dio como resultado la emisión de dos (2) informes de auditoría, siendo el primero el Informe N° 001-2012-2-5182 “Examen Especial – Multas de Osinergmin” con fecha 07 de setiembre de 2012; y el segundo el Informe N° 002-2012-2-5182 “Examen Especial

Evaluación de las Causas que originan los Procesos Sancionadores de Osinergmin” con fecha 28 de diciembre de 2012.

- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2011-003, el cual dio como resultado la emisión de un (1) informe de auditoría, siendo éste el Informe N° 002-2011-2-5182 “Examen Especial a la Subasta de Bienes Usados efectuada por Electro Puno” con fecha 30 de Junio de 2011.

Periodo 2012

Con respecto a éste periodo, el Plan Anual de Control se desarrolló de la siguiente manera:

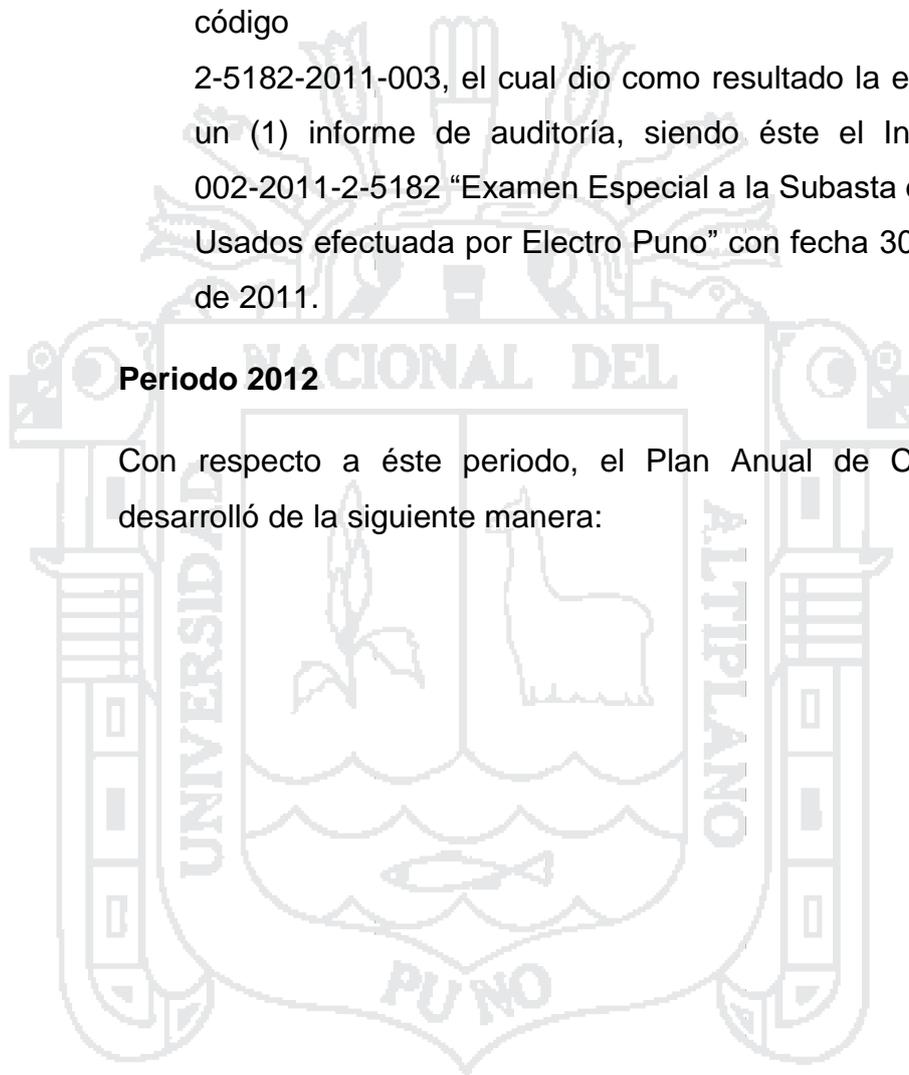


Tabla 2
PLAN ANUAL DE CONTROL 2012

CODIGO SERVICIO	ORIGEN	DETALLE	SITUACION	INFORME		
				NUMERO	FECHA EMISION	NATURALEZA
Servicios Relacionados						
2-5182-2012-001	Planificado	Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales	Concluido 2012			
2-5182-2012-002	Planificado	Informe de Medidas de Austeridad	Concluido 2012			
2-5182-2012-003	Planificado	Evaluación de Denuncias	Concluido 2012			
2-5182-2012-004	Planificado	Revisión de la Estructura del Control Interno	Concluido 2012			
2-5182-2012-005	Planificado	Participación en Comisión Especial de Cautela	Concluido 2012			
2-5182-2012-006	Planificado	Verificar cumplimiento de normativa expresa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica	Concluido 2012			
2-5182-2012-007	Planificado	Verificar el cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo	Concluido 2012			
2-5182-2012-008	Planificado	Gestión Administrativa de la Oficina del OCI	Concluido 2012			
2-5182-2012-009	Planificado	Atención de Encargos de la Contraloría General de la Republica	Concluido 2012			
2-5182-2012-010	Planificado	Veeduría: Adquisición de bienes	Concluido 2012			
2-5182-2012-011	Planificado	Veeduría: Contratación de servicios	Concluido 2012			
2-5182-2012-012	Planificado	Veeduría: Ejecución de obras	Concluido 2012			
2-5182-2012-013	Planificado	Verificar el cumplimiento de la Ley N° 27815 (Deber de informar a la PCM para la actualización del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido)	Concluido 2012			
2-5182-2012-014	No Planificado	Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra que no superen el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General	Concluido 2012			
Servicios de Control Posterior						
2-5182-2012-001	Planificado	Examen Especial a los Gastos en Asesoría y Consultoría de Electro Puno S.A.A.	Concluido 2013	001-2013-2-5182	15.Mar.2013	Administrativa
2-5182-2012-002	Planificado	Pago por Trabajos No Ejecutados	Concluido 2013 POR VALIDAR	002-2013-2-5182	27.Mar.2013	Civil
		Examen Especial al Cumplimiento Contractual de las Empresas de Tercerización		003-2013-2-5182	27.Mar.2013	Administrativa

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Organo de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se advierte que el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. desarrolló con normalidad los Servicios Relacionados programados para el PAC – 2012, concluyéndolos en el periodo respectivo (2012). Sin embargo, se advierte que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior fue muy deficiente, toda vez que el PAC-2012 considera la realización de dos (2) Servicios de Control Posterior, empero la realización de los mismos fue culminada en el siguiente periodo (2013), es decir, que en el ejercicio 2012 no se registró el cumplimiento adecuado del PAC-2012, evidenciando así la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional.

El PAC-2012 comprende la realización de dos (2) servicios de Control Posterior de la siguiente manera:

- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2012-001, el cual dio como resultado la emisión de un (1) informe de auditoría, siendo éste el Informe N° 001-2013-2-5182 “Examen Especial a los gastos en Asesoría y Consultoría de Electro Puno S.A.A.” con fecha 15 de Marzo de 2013.
- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2012-002, el cual dio como resultado la emisión de dos (2) informes de auditoría, siendo el primero el Informe N° 002-2013-2-5182 “Pago por Trabajos No Ejecutados” con fecha 27 de marzo de 2013; y el segundo el Informe N° 003-2013-2-5182 “Examen Especial al Cumplimiento

Contractual de las Empresas de Tercerización” con fecha 27 de marzo de 2013.

Periodo 2013

Con respecto a éste periodo, el Plan Anual de Control se desarrolló de la siguiente manera:



Tabla 3
PLAN ANUAL DE CONTROL 2013

CODIGO SERVICIO	ORIGEN	DETALLE	SITUACION	INFORME		
				NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
Servicios Relacionados						
2-5182-2013-001	Planificado	Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales	Concluido 2013			
2-5182-2013-002	Planificado	Informe de Medidas de Austeridad	Concluido 2013			
2-5182-2013-003	Planificado	Participación en Comisión Especial de Cautela	Concluido 2013			
2-5182-2013-004	Planificado	Verificar cumplimiento de normativa expresa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica	Concluido 2013			
2-5182-2013-005	Planificado	Verificar el cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo	Concluido 2013			
2-5182-2013-006	Planificado	Gestión Administrativa de la Oficina del OCI	Concluido 2013			
2-5182-2013-007	Planificado	Veeduría: Ejecución de obras	Concluido 2013			
2-5182-2013-008	Planificado	Atención de Encargos de la Contraloría General de la Republica	Concluido 2013			
2-5182-2013-009	No Planificado	Veeduría: Contratación de servicios	Concluido 2013			
Servicios de Control Posterior						
2-5182-2013-001	Planificado	Examen Especial Deficiente Supervisión de Ejecución y Recepción de Obra	Concluido 2014	001-2014-2-5182	30.Dic.2014	Civil
		Aprobación de Presupuestos Adicionales de Obra que no Superan el Monto Requerido		002-2014-2-5182	31.Dic.2014	Administrativa
2-5182-2013-002	Planificado		CANCELADA			

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se advierte que el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. desarrolló con normalidad los Servicios Relacionados programados para el PAC – 2013, concluyéndolos en el periodo respectivo (2013). Sin embargo, se advierte que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior fue muy deficiente, toda vez que el PAC-2013 considera la realización de dos (2) Servicios de Control Posterior, empero la realización de uno de ellos, fue culminada en el siguiente periodo (2014), mientras que la realización del segundo fue cancelada, es decir, que en el ejercicio 2013 no se registró el cumplimiento adecuado del PAC-2013, evidenciando una vez más la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional.

El PAC-2013 comprende la realización de dos (2) servicios de Control Posterior de la siguiente manera:

- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2013-001, el cual dio como resultado la emisión de dos (2) informe de auditoría, siendo el primero el Informe N° 001-2014-2-5182 “Examen Especial Deficiente Supervisión de Ejecución y Recepción de Obra” con fecha 30 de diciembre de 2014; y el segundo el Informe N° 002-2014-2-5182 “Aprobación de Presupuestos Adicionales de Obra que no Superan el Monto Requerido” con fecha 31 de diciembre de 2014.
- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2013-002, el cual fue CANCELADO.

Periodo 2014

Con respecto a éste periodo, el Plan Anual de Control se desarrolló de la siguiente manera:

Tabla 4
PLAN ANUAL DE CONTROL 2014

CODIGO SERVICIO	ORIGEN	DETALLE	SITUACION	INFORME		
				NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
Servicios Relacionados						
2-5182-2014-001	Planificado	Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales	Concluido 2014			
2-5182-2014-002	Planificado	Informe de Medidas de Austeridad	Concluido 2014			
2-5182-2014-003	Planificado	Participación en Comisión Especial de Cautela	Concluido 2014			
2-5182-2014-004	Planificado	Revisión de la Estructura del Control Interno	Concluido 2014			
2-5182-2014-005	Planificado	Verificar cumplimiento de normativa expresa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica	Concluido 2014			
2-5182-2014-006	Planificado	Verificar el cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo	Concluido 2014			
2-5182-2014-007	Planificado	Gestión Administrativa de la Oficina del OCI	Concluido 2014			
2-5182-2014-008	Planificado	Veeduría: Adquisición de bienes	Concluido 2014			
2-5182-2014-009	Planificado	Veeduría: Contratación de servicios	Concluido 2014			
2-5182-2014-010	Planificado	Atención de Encargos de la Contraloría General de la Republica	Concluido 2014			
2-5182-2014-011	No Planificado	Veeduría: Contratación de servicios Atención al Cliente	Concluido 2014			
2-5182-2014-012	No Planificado	Informe de Verificación de la Custodia y Seguridad de la Documentación Generada e Instalaciones	Concluido 2014			
Servicios de Control Posterior						
2-5182-2014-001	Planificado	-	CANCELADA	-	-	-
2-5182-2014-002	Planificado	-	CANCELADA	-	-	-

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se advierte que el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. desarrolló con normalidad los Servicios Relacionados programados para el PAC – 2014, concluyéndolos en el periodo respectivo (2014). Sin embargo, se advierte que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior fue totalmente deficiente, toda vez que el PAC-2014 considera la realización de dos (2) Servicios de Control Posterior, empero la realización de los mismos, fue CANCELADA, es decir, que en el ejercicio 2014 no se registró el cumplimiento adecuado del PAC-2014, evidenciando nuevamente la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional.

El PAC-2014 comprende la realización de dos (2) servicios de Control Posterior de la siguiente manera:

- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2014-001, el cual fue CANCELADO.
- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2014-002, el cual fue CANCELADO.

Periodo 2015

Con respecto a éste periodo, el Plan Anual de Control se desarrolló de la siguiente manera:

Tabla 5
PLAN ANUAL DE CONTROL 2015

CODIGO SERVICIO	ORIGEN	DETALLE	SITUACION	INFORME		
				NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
Servicios Relacionados						
2-5182-2015-004	Planificado	Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales	Concluido 2015			
2-5182-2015-005	Planificado	Verificar cumplimiento de normativa expresa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica	Concluido 2015			
2-5182-2015-006	Planificado	Verificar el cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo	Concluido 2015			
2-5182-2015-007	Planificado	Revisión de la Estructura del Control Interno	Concluido 2015			
2-5182-2015-008	Planificado	Verificación de Registro INFOBRAS	Concluido 2015			
2-5182-2015-009	Planificado	Participación en Comisión Especial de Cautela	Concluido 2015			
2-5182-2015-010	Planificado	Gestión Administrativa de la Oficina del OCI	Concluido 2015			
2-5182-2015-011	Planificado	Atención de Encargos de la Contraloría General de la Republica	Concluido 2015			
Servicios de Control Simultaneo						
2-5182-2015-001	Planificado	Desarrollo de Acción Simultanea	Concluido 2015			
2-5182-2015-002	Planificado	Desarrollo de Visita de Control	Concluido 2015			
2-5182-2015-003	Planificado	Desarrollo de Orientación de Oficio	Concluido 2015			
Servicios de Control Posterior						
2-5182-2015-001	Planificado	Auditoria de Cumplimiento Proceso de Contratación de Bienes, Servicios y Obra de Infraestructura Eléctrica	Concluido 2015	005-2015-2-5182	16.Dic.2015	Administrativa

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se advierte que el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. desarrolló con normalidad los Servicios Relacionados y Servicios de Control Simultaneo programados para el PAC – 2015, concluyéndolos en el periodo respectivo (2015).

Asimismo el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior se dio con normalidad, toda vez que el PAC-2015 considera la realización de un (1) Servicios de Control Posterior, el cual fue culminado en el periodo respectivo (2015).

En ese sentido, se puede afirmar, que en el ejercicio 2015 se registró el cumplimiento total del PAC-2015, mostrando así la restauración de la eficacia por parte del Órgano de Control Institucional en el periodo 2015 con respecto a periodos anteriores.

El PAC-2015 comprende la realización de un (1) servicios de Control Posterior de la siguiente manera:

- Servicio de Control Posterior registrado en el SCG con código 2-5182-2015-001, el cual dio como resultado la emisión de un (1) informe de auditoría, siendo éste el Informe N° 005-2015-2-5182 “Auditoria de Cumplimiento Proceso de Contratación de Bienes, Servicios y Obra de Infraestructura Eléctrica” con fecha 16 de diciembre de 2015.

Tabla 6

RESUMEN DEL NIVEL DE EFICACIA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015

PLAN ANUAL DE CONTROL	SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR			INFORMES EMITIDOS EN EL PERIODO RESPECTIVO
	PROGRAMADOS	EJECUTADOS DENTRO DE PLAZO	EFICACIA %	
PAC -2011	3	2	66.67	3
PAC -2012	2	0	0.00	0
PAC -2013	2	0	0.00	0
PAC -2014	2	0	0.00	0
PAC -2015	1	1	100.00	1
TOTAL	10	3	33.33	4

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se colige que el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. es 33.33 %.

Al respecto, la eficacia es la consecución de metas y objetivos en un tiempo determinado, por lo que, la eficacia del Órgano de Control Institucional comprenderá únicamente los servicios de Control Posterior ejecutados dentro del plazo respectivo, es decir, dentro del periodo programado.

Cabe señalar que el cumplimiento del Plan Anual de Control con respecto a los Servicios Relacionados y Servicios de Control Simultaneo (para el caso del PAC-2015) no son materia de análisis en la presente tesis, puesto que lo que se busca es medir la eficacia del Órgano de Control Institucional en relación a la emisión de Informes de Auditoria derivados de la realización de Servicios de Control Posterior.

En ese contexto, se evidencia un nivel bajo de eficacia del Órgano de Control Institucional, toda vez que para el periodo 2011 se observa un nivel bajo de 66.67 % de eficacia, siendo que se ejecutó solo 2 servicios de los 3 programados en el respectivo Plan Anual de Control; por otro lado para los periodos 2012, 2013 y 2014 se observa un nivel de eficacia de cero (0 %); y por último para el periodo 2015 se observa una eficacia del 100 %, siendo este último periodo el único en el cual se cumplió con lo programado.

Tal situación puede ser atribuida a la responsabilidad que recae sobre los funcionarios y servidores que laboraron en dicha oficina durante los periodos comprendidos, y en especial énfasis para los periodos 2012, 2013 y 2014.

El análisis de la eficacia del Órgano de Control Institucional está íntimamente ligada a la responsabilidad de los funcionarios y servidores de dicha oficina, siendo el actual jefe de OCI la C.P.C. Pilar Calsin Vilca, Auditor de la Contraloría General de la Republica, quien asume dicho cargo en el mes de febrero de 2015, ello mediante Resolución Contraloría N° 092-2015-CG de 06.Feb.2015. Por otra parte, resulta necesario señalar que el anterior Jefe del Órgano de Control Institucional era funcionario de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., sin embargo al margen de la autonomía de la que gozan los Órganos de Control Institucional, este se encuentra bajo la supervisión de la Contraloría General de la Republica.

Es así que resulta necesario citar la normativa por la cual se rigen los Órganos de Control Institucional, y por lo tanto los funcionarios y servidores que laboran en dicha oficina, su desempeño, funciones, deberes, responsabilidades y otros.

La **Versión actualizada del Reglamento de Órganos de Control Institucional aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG de 18.Ago.2011** establece:

Artículo 13°.- Dependencia Administrativa

Por la dependencia administrativa, el Jefe del OCI es designado y separado por la Contraloría General, y asimismo, objeto de supervisión y evaluación en el desempeño de sus funciones, conforme a este Reglamento y demás normativa vigente, independientemente del vínculo laboral y/o contractual que tenga con la Contraloría General o con la Entidad.

(...)

Artículo 20°.- Funciones del OCI

Son funciones del OCI las siguientes:

a) *Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control (...).*

(...)

h) *Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.*

(...).

La **Directiva 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG de 21.Abr.2015** establece:

7.1.7 Funciones del OCI

Son funciones del OCI las siguientes:

(...)

f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de los cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

(...).

Entonces, se presume que la gestión anterior del Órgano de Control Institucional presento deficiencias, al no cumplir a tiempo con el Plan Anual de Control Programado para cada periodo, lo cual habría originado la designación de un nuevo Jefe de OCI por parte de la Contraloría General de la Republica.

5.2. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE AUDITORIA EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015

Para poder determinar el nivel de implementación de recomendaciones de informes de auditoría derivados de acciones de control, se realizó la revisión de la documentación e informes de auditoría de naturaleza administrativa emitidos por el Jefe del OCI, los cuales se encuentran presentes en el archivo del Órgano del Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

Por otro lado, con la finalidad de establecer el nivel de implementación de recomendaciones, se coordinó con Jefe del Órgano de Control Institucional, y encargados de la implementación de recomendaciones y auditores de la oficina del Órgano de Control Institucional de la

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

En ese contexto, el desarrollo de este objetivo comprenderá el análisis de las recomendaciones derivadas de la emisión de informes de auditoría de naturaleza administrativa, toda vez que en comparación a un informe de naturaleza civil, éste último solo contiene una recomendación, la cual es “Iniciar Acción” y se considera implementada únicamente cuando el departamento legal de la Entidad inicia las acciones legales respectivas con el documento judicial autoapertorio. Por lo tanto, se considera el siguiente aspecto:

Determinar: El nivel de implementación de recomendaciones de informes de auditoría de naturaleza administrativa

5.2.1. Nivel de Implementación de Recomendaciones

El nivel de implementación de recomendaciones de informes de auditoría estará determinado por la situación de IMPLEMENTADA que posean dichas recomendaciones. Tal situación se encuentra plasmada en el informe de Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales que obra en la oficina del Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, se determinó el nivel de implementación de recomendaciones a la fecha respecto a los informes de auditoría emitidos por el Jefe del Órgano de Control Institucional en los periodos 2011-2015.

Cabe señalar que la emisión de informes de auditoría durante un periodo puede o no corresponder al cumplimiento oportuno y adecuado del Plan Anual de Control programado para dicho periodo, sin embargo el presente punto se concentra en la implementación de Recomendaciones derivadas de informes de auditoría emitidos por el Jefe de OCI durante los periodos 2011-

2015 independientemente del cumplimiento del Plan Anual de Control.

Por otra parte el estado situacional de una recomendación puede ser:

- Pendiente : PE
- En Proceso : EP
- Implementada: IM
- Retomada : RE
- No Aplicable : NA

En el periodo 2011

Durante este periodo, se advierte la emisión de cuatro (4) informes de auditoría, siendo estos los siguientes:

- Examen Especial a las Obras de Electrificación Rural para el PSE Cabanillas III Etapa.
- Examen Especial a la Subasta de Bienes Usados, Efectuada por Electro Puno S.A.A.
- Examen Especial a las Obras por Administración Directa (Naturaleza Civil).
- Examen Especial a las Obras por Administración Directa, Reconfiguración de RP y RS implementación de SS. EE. Y remodelación de RS.

Tabla 7

**SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES
DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2011**

INFORME DE AUDITORIA		RECOMENDACIONES											
		PENDIENTE		EN PROCESO		IMPLEMENT		RETOMADA		NO APLICABLE		TOTAL	
N°	ESTADO	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%
001-2011-2-5182	CONCLUIDO	0	0%	0	0%	7	78%	0	0%	2	22%	9	100%
002-2011-2-5182	EN SEGUIMIENTO	0	0%	4	50%	4	50%	0	0%	0	0%	8	100%
004-2011-2-5182	EN SEGUIMIENTO	0	0%	2	25%	6	75%	0	0%	0	0%	8	100%
TOTAL		0	0%	6	25%	17	68%	0	0%	2	7%	25	100%

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla precedente se revela que se emitieron 3 informes de auditoría de naturaleza administrativa, considerándose un total de 25 recomendaciones, como se detalla a continuación:

- Informe N° 001-2011-2-5182

Este informe se encuentra en estado CONCLUIDO, es decir que dicho informe no cuenta con recomendaciones pendientes de implementación a la fecha, puesto que del total de nueve (9) recomendaciones contenidas en el presente informe, siete (7) se encuentran IMPLEMENTADAS y dos (2) consideradas como NO APLICABLES.

- Informe N° 002-2011-2-5182

Este informe se encuentra en estado EN SEGUIMIENTO, ya que a la fecha se tiene que de un total de ocho (8) recomendaciones contenidas en el informe, cuatro (4) se encuentran IMPLEMENTADAS y cuatro (4) aún EN PROCESO.

- Informe N° 004-2011-2-5182

Este informe se encuentra en estado EN SEGUIMIENTO, ya que a la fecha se tiene que de un total de ocho (8) recomendaciones contenidas en el informe, seis (6) se encuentran IMPLEMENTADAS y dos (2) se encuentran aún EN PROCESO.

En tal sentido, se observa un nivel regular de implementación para los informes de auditoría emitidos en el año 2011. Es así que a la fecha se implementó un 68% de las recomendaciones; un 7% de las recomendaciones quedo en estado de No Aplicable; y queda también un 25% restante por implementar.

No obstante es de considerar que las recomendaciones derivadas de los informes descritos anteriormente proceden del año 2011, siendo que a la fecha transcurrieron más de 4 años, tiempo que resulta más que suficiente para lograr la implementación total de las recomendaciones, hecho que evidencia la intención de los responsables.

En el periodo 2012

Durante este periodo, se advierte la emisión de dos (2) informes de auditoría, siendo estos los siguientes:

- Examen Especial a las Multas de Osinergmin (Naturaleza Civil).
- Examen Especial a las Causas que originan los Procesos Sancionadores de Osinergmin.

Tabla 8

SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2012

INFORME DE AUDITORIA		RECOMENDACIONES											
		PENDIENTE		EN PROCESO		IMPLEMENT		RETOMADA		NO APLICABLE		TOTAL	
N°	ESTADO	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%
002-2012-2-5182	CONCLUIDO	0	0%	0	0%	9	100%	0	0%	0	0%	9	100%
TOTAL		0	0%	0	0%	9	100%	0	0%	0	0%	9	100%

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla precedente se revela que se emitió un informe de auditoría de naturaleza administrativa, considerándose un total de 9 recomendaciones, como se detalla a continuación:

- Informe N° 002-2012-2-5182

Este informe se encuentra en estado CONCLUIDO, es decir que dicho informe no cuenta con recomendaciones pendientes de implementación a la fecha, puesto que del total de nueve (9) recomendaciones contenidas en el presente informe, nueve (9) se encuentran IMPLEMENTADAS.

En tal sentido, se observa un nivel alto de implementación para los informes de auditoría emitidos en el año 2012. Es así que a la fecha se implementó el 100% de las recomendaciones.

En el periodo 2013

Durante este periodo, se advierte la emisión de tres (3) informes de auditoría, siendo estos los siguientes:

- Examen Especial Gastos en Asesoría y Consultoría Multas de Osinergmin.
- Examen Especial a los Pagos por Trabajos No Ejecutados (Naturaleza Civil).

- Examen Especial al cumplimiento contractual de las empresas de Tercerización a cargo de las principales Actividades Operativas de Electro Puno S.A.A; sin embargo éste se encuentra en estado POR VALIDAR, por ello aún no tiene habilitado el seguimiento de recomendaciones.

Tabla 9

SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2013

INFORME DE AUDITORIA		RECOMENDACIONES											
		PENDIENTE		EN PROCESO		IMPLEMENT		RETOMADA		NO APLICABLE		TOTAL	
N°	ESTADO	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%
001-2013-2-5182	CONCLUIDO	0	0%	0	0%	6	100%	0	0%	0	0%	6	100%
TOTAL		0	0%	0	0%	6	100%	0	0%	0	0%	6	100%

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla precedente se revela que se emitió un informe de auditoría de naturaleza administrativa, considerándose un total de 6 recomendaciones, como se detalla a continuación:

- Informe N° 001-2013-2-5182

Este informe se encuentra en estado CONCLUIDO, es decir que dicho informe no cuenta con recomendaciones pendientes de implementación a la fecha, puesto que del total de seis (6) recomendaciones contenidas en el presente informe, seis (6) se encuentran IMPLEMENTADAS.

En tal sentido, se observa un nivel alto de implementación para los informes de auditoría emitidos en el año 2013. Es así que a la fecha se tiene por implementadas el 100% de las recomendaciones.

En el periodo 2014

Durante este periodo, se advierte la emisión de dos (2) informes de auditoría, siendo estos los siguientes:

- Examen Especial a la Supervisión de Ejecución y Recepción de Obra (Naturaleza Civil).
- Examen Especial a la Aprobación de Presupuestos adicional de obra que no superaron el monto requerido para solicitar opinión previa de la Contraloría.

Tabla 10

SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2014

INFORME DE AUDITORIA		RECOMENDACIONES											
		PENDIENTE		EN PROCESO		IMPLEMENT		RETOMADA		NO APLICABLE		TOTAL	
N°	ESTADO	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%
002-2014-2-5182	EN SEGUIMIENTO	0	0%	5	83%	1	17%	0	0%	0	0%	6	100%
TOTAL		0	0%	5	83%	1	17%	0	0%	0	0%	6	100%

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla precedente se revela que se emitió un informe de auditoría de naturaleza administrativa, considerándose un total de 6 recomendaciones, como se detalla a continuación:

- Informe N° 001-2013-2-5182

Este informe se encuentra en estado EN SEGUIMIENTO, es decir que dicho informe aun cuenta con recomendaciones pendientes de implementación a la fecha, puesto que del total de seis (6) recomendaciones contenidas en el presente informe, una (1) se encuentra IMPLEMENTADA, mientras que restan cinco (5) recomendaciones EN PROCESO.

En tal sentido, se observa un nivel bajo de implementación para los informes de auditoría emitidos en el año 2014. Es así que a la fecha se tiene por implementada el 17% de las recomendaciones, en contraste al 83% restante que se encuentra en proceso de implementación.

En el periodo 2015

Durante este periodo, se advierte la emisión de un (1) informe de auditoría, siendo este el siguiente:

- Auditoria de Cumplimiento a los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obra de Infraestructura Eléctrica.

Tabla 11

SITUACION DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO 2015

INFORME DE AUDITORIA		RECOMENDACIONES											
		PENDIENTE		EN PROCESO		IMPLEMENT		RETOMADA		NO APLICABLE		TOTAL	
N°	ESTADO	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%
005-2015-2-5182	EN SEGUIMIENTO	0	0%	6	100%	0	0%	0	0%	0	0%	6	100%
TOTAL		0	0%	6	100%	0	0%	0	0%	0	0%	6	100%

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla precedente se revela que se emitió un informe de auditoría de naturaleza administrativa, considerándose un total de 6 recomendaciones, como se detalla a continuación:

- Informe N° 001-2013-2-5182

Este informe se encuentra en estado EN SEGUIMIENTO, es decir que dicho informe cuenta con recomendaciones pendientes de implementación a la fecha. Sin embargo es necesario resaltar que la fecha de emisión del informe es 16 de Diciembre de 2015.

En tal sentido, las acciones adoptadas para la implementación de recomendaciones inician en el primer semestre del año 2016, generando un informe de Seguimiento en el mes de julio del 2016. Por ende, no resulta posible la evaluación de la implementación de recomendaciones derivadas del informe de auditoría emitido en el año 2015.

Tabla 12

RESUMEN DE LA SITUACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD, PERIODO 2011-2015

PERIODO	RECOMENDACIONES											
	PENDIENTE		EN PROCESO		IMPLEMENTADA		RETOMADA		NO APLICABLE		TOTAL	
	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%	CANT	%
2011	0	0%	6	24%	17	68%	0	0%	2	8%	25	100%
2012	0	0%	0	0%	9	100%	0	0%	0	0%	9	100%
2013	0	0%	0	0%	6	100%	0	0%	0	0%	6	100%
2014	0	0%	5	83%	1	17%	0	0%	0	0%	6	100%
TOTAL	0	0%	11	27%	33	71%	0	0%	2	2%	46	100%

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Organo de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se infiere que el nivel de implementación de recomendaciones es bajo, debido a que las recomendaciones en estado de IMPLEMENTADAS representan el 71 % del total de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de naturaleza administrativa.

5.3. NIVEL DE EFECTIVIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015

Para determinar el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador se ha realizado la revisión de la documentación e informes de auditoría emitidos por el Jefe del OCI, los cuales se encuentran presentes en el archivo del Órgano del Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.; asimismo en coordinación y apoyo con el departamento de Asesoría Legal de la misma Entidad, se realizó la verificación de documentos concernientes a los Procesos Administrativos derivados de los mencionados informes de auditoría.

Por otro lado, con la finalidad de establecer el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador y sus causas principales, se coordinó con el Jefe del Órgano de Control Institucional, y encargados de la implementación de recomendaciones y auditores de la oficina del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

Para el desarrollo de este objetivo se considera:

Determinar el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador.

5.3.1. Nivel de Efectividad

El nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador estará determinado por la implementación de dicho proceso legal, es decir, por la sanción efectiva impuesta al involucrado en el Informe de Auditoría.

En ese sentido, es necesario establecer la cantidad de Informes de Auditoría que contienen personas involucradas con Procesos

Administrativos dentro de la ejecución del Plan Anual de Control correspondientes a los periodos 2011-2015.

Cabe señalar que el estado situacional de los procesos administrativos puede ser:

- Concluido : CO
- Implementada : IM
- Prescrito : PR
- No aplicable : NA
- En proceso : EP
- Pendiente : PE

Tabla 13
INFORMES DE AUDITORIA EMITIDOS POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° INFORME DE AUDITORIA	AÑO EMISION	PAC	OBS	REC	PROC ADM.	PROC CIVIL	PROC PENAL	ESTADO DEL INFORME
002-2011-2-5182	2011	2011	2	8	12	0	0	EN SEGUIMIENTO
003-2011-2-5182	2011	2011	1	1	0	9	0	EN SEGUIMIENTO
004-2011-2-5182	2011	2011	2	8	16	0	0	EN SEGUIMIENTO
001-2012-2-5182	2012	2011	1	1	0	13	0	EN SEGUIMIENTO
002-2012-2-5182	2012	2011	2	9	32	0	0	EN SEGUIMIENTO
001-2013-2-5182	2013	2012	1	6	6	0	0	EN SEGUIMIENTO
002-2013-2-5182	2013	2012	1	1	0	3	0	POR VALIDAR
003-2013-2-5182	2013	2012	1	5	0	0	0	POR VALIDAR
001-2014-2-5182	2014	2013	1	1	0	5	0	EN SEGUIMIENTO
002-2014-2-5182	2014	2013	2	6	9	0	0	EN SEGUIMIENTO
005-2015-2-5182	2015	2015	1	3	3	0	0	SELECCIONADO

Fuente: Oficina del Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Periodo 2011

Durante la ejecución del Plan Anual de Control correspondiente a este periodo, el Órgano de Control Institucional de la Entidad emitió cinco informes de auditoría como sigue:

Examen Especial a la Subasta de Bienes Usados, cuyo informe de auditoría es el N° 002-2011-2-5182; este informe contiene Procesos Administrativos.

Examen Especial referido a las Obras por Administración Directa, cuyo informe de auditoría es el N° 003-2011-2-5182.

Examen Especial referido a las Obras por Administración Directa: Reconfiguración de Redes Primarias y Secundarias, cuyo informe de auditoría es el N° 004-2011-2-5182; este informe contiene Procesos Administrativos.

Examen Especial referido a las Multas de Osinergmin, cuyo informe de auditoría es el N° 001-2012-2-5182.

Examen Especial referido a las Causas que originan los procesos Sancionadores de Osinergmin en Electro Puno, cuyo informe de auditoría es el N° 002-2012-2-5182; este informe contiene Procesos Administrativos.

Periodo 2012

Durante la ejecución del Plan Anual de Control correspondiente a este periodo, el Órgano de Control Institucional de la Entidad emitió tres informes de auditoría como sigue:

Examen Especial referido a los Gastos de Asesoría y Consultoría, cuyo informe de auditoría es el N° 001-2013-2-5182; este informe contiene Procesos Administrativos.

Examen Especial referido a Pago a Terceros, cuyo informe de auditoría es el N° 002-2013-2-5182.

Examen Especial referido al Cumplimiento Contractual de las Empresas de Tercerización, cuyo informe de auditoría es el N° 003-2013-2-5182.

Periodo 2013

Durante la ejecución del Plan Anual de Control correspondiente a este periodo, el Órgano de Control Institucional de la Entidad emitió dos informes de auditoría como sigue:

Examen Especial referido a la Supervisión de Ejecución y Recepción de Obra, cuyo informe de auditoría es el N° 001-2014-2-5182.

Examen Especial referido a la Aprobación de Presupuestos Adicionales de Obra, cuyo informe de auditoría es el N° 002-2014-2-5182; este informe contiene Procesos Administrativos.

Periodo 2014

Durante este periodo no se ejecutó Servicio de Control alguno, siendo cancelados los dos servicios programados inicialmente.

Periodo 2015

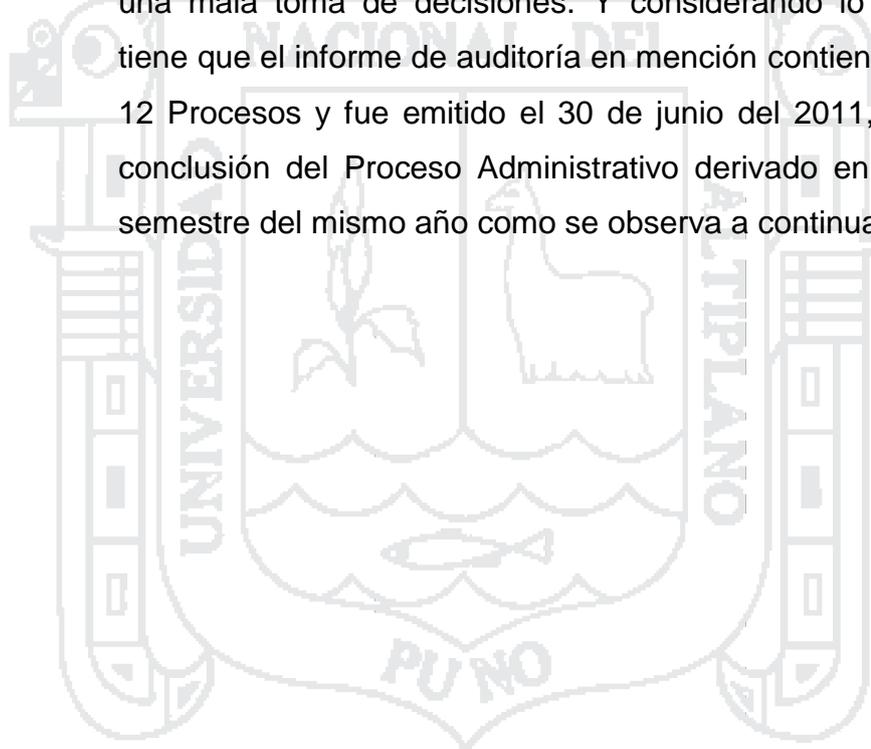
Durante la ejecución del Plan Anual de Control correspondiente a este periodo, el Órgano de Control Institucional de la Entidad emitió un informe de auditoría como sigue:

Examen Especial referido al Proceso de Contratación de Bienes, Servicios y Obra de Infraestructura Eléctrica, cuyo informe es el N° 005-2015-2-5182; este informe contiene Procesos Administrativos.

ANALISIS DE LOS INFORMES QUE CONTIENEN PROCESO ADMINISTRATIVO

Informe de Auditoria N° 002-2011-2-5182

Este informe de auditoría, cuyo alcance está comprendido desde el 01 de noviembre del 2009 hasta el 30 de setiembre de 2010, consta de dos (2) observaciones, la primera referida a la inobservancia de procedimientos definidos por la Entidad para la baja de bienes; y la segunda referida al Comité de Bajas y la inadecuada aprobación de informes deficientes que incidió en una mala toma de decisiones. Y considerando lo anterior, se tiene que el informe de auditoría en mención contiene un total de 12 Procesos y fue emitido el 30 de junio del 2011, dándose la conclusión del Proceso Administrativo derivado en el segundo semestre del mismo año como se observa a continuación:



N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA				
			2011		2012		2013		2014		2015						
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem					
1	ANDRES SOTO GIRALDO	Se concluye el proceso administrativo en mérito al Memorándum N° 376-2011-ELPU/GG de fecha 26.Dic.2011 con el que se acredita haber sancionado al citado servidor con Llamada de Atención Verbal, documento que se deriva a su file personal.		CO													NO
1	SERGIO BLANCO CASTILLO	Se concluye el proceso administrativo en mérito al Memorándum N° 372-2011-ELPU/GG de fecha 26.Dic.2011 con el que se acredita haber sancionado al citado servidor con Llamada de Atención Verbal, documento que se deriva a su file personal.		CO													NO
1	DORA GONZALES MARIN	Se concluye con la inclusión del presente informe a su file personal, en razón de que la citada ya no es parte de la entidad, considerando además que con Carta N° 276-2011-ELPU/GA de fecha 07.Nov.2011 se comunica el hecho a la citada ex servidora		CO													NO
1	RAFAEL IBÁÑEZ LOZANO	Se concluye con la inclusión del presente informe a su file personal, en razón de que el citado ya no es parte de la entidad, considerando además que con Carta N° 277-2011-ELPU/GA de fecha 07.Nov.2011 se comunica el hecho al citado ex servidor.		CO													NO

De la tabla anterior se advierte que durante el segundo semestre del año 2011 se tienen 10 procesos CONCLUIDOS y 2 procesos PRESCRITOS.

En ese sentido, se observa que la conclusión de los Procesos Administrativos respectivos se realizan con la “prontitud” deseada en consideración a la fecha de emisión del informe de auditoría, empero es necesario formularse las siguientes interrogantes: ¿Se obtienen los resultados esperados?, ¿Se sanciona realmente al funcionario involucrado?

Haciendo referencia a las acciones adoptadas para el primer funcionario involucrado según la tabla precedente, y según registro de situación CONCLUIDO en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene literalmente que *“Se concluye el proceso administrativo en mérito al Memorándum N° 377-2011-ELPU/GG de fecha 26.Dic.2011 con el que se acredita haber sancionado al citado servidor con **Llamada de Atención Verbal**, documento que se deriva a su file personal”*. Situación similar se observa en las acciones adoptadas respecto a los demás Procesos Administrativos.

Es de considerar lo absurdo de la sanción, puesto que en palabras de servidores de distintos Órganos de Control Institucional de la región, es en otros términos, un “saludo a la bandera”.

Por otra parte, tomando como referencia las acciones adoptadas para el cuarto involucrado según tabla precedente y según registro de situación PRESCRITO en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene literalmente que *“Se concluye el proceso administrativo en mérito al Memorándum N° 373-2011-ELPU/GG de fecha*

26.Dic.2011 en el que se señala que por el principio de inmediatez a pedido del servidor no sería procedente el inicio de un proceso sancionador, documento que se deriva a su file personal”.

Tal situación debió ser materia de evaluación, puesto que el principio de inmediatez es un concepto “sumamente elástico”, ya que resulta complicado determinar qué plazo para sancionar no infringiría el indicado principio, además dentro del mismo se consideran 2 etapas, (i) “el proceso de cognición”, que consiste en: a) la toma de conocimiento por parte del empleador de la falta cometida por el trabajador a través de cualquier medio; b) la tipificación de la conducta que debe ser sancionable por ley y, c) que el empleador a través de su representante facultado con capacidad decisoria, conozca, con todos los elementos de juicio necesarios, que le permita tener certeza legal de la falta cometida y decidir lo pertinente, en ejercicio de su facultad sancionadora; en tanto no se verifique este último hecho, no será posible alegar el transcurso del tiempo en beneficio del trabajador. Y (ii) “el proceso volitivo”, referido al uso de la facultad decisoria del empleador, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la valoración de los antecedentes del trabajador.

Es entonces que se evidencia la ineficacia e inefectividad del Proceso Sancionador derivado del Informe de Auditoría N° 002-2011-2-5182, concluyendo que NO se tiene sanción efectiva hacia ninguno de los involucrados.

Informe de Auditoría N° 004-2011-2-5182

Este informe de auditoría, cuyo alcance está comprendido desde el 01 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, consta de dos (2) observaciones, la primera referida a la

ejecución de obras por la modalidad de administración directa, pese a que debía ejecutarse por contrata, aspecto que repercutió en la ejecución de obras que fueron paralizadas y posteriormente ejecutadas por contrata; y la segunda referida al proceso de contratación de personal que devino en actos administrativos irregulares al no haber sido conducido por órgano competente.

Considerando lo anterior, se tiene que el informe de auditoría en mención contiene un total de 16 Procesos, y fue emitido el 31 de diciembre del 2011, dándose la conclusión de los Procesos Administrativos derivados durante el año 2012 como se muestra a continuación:

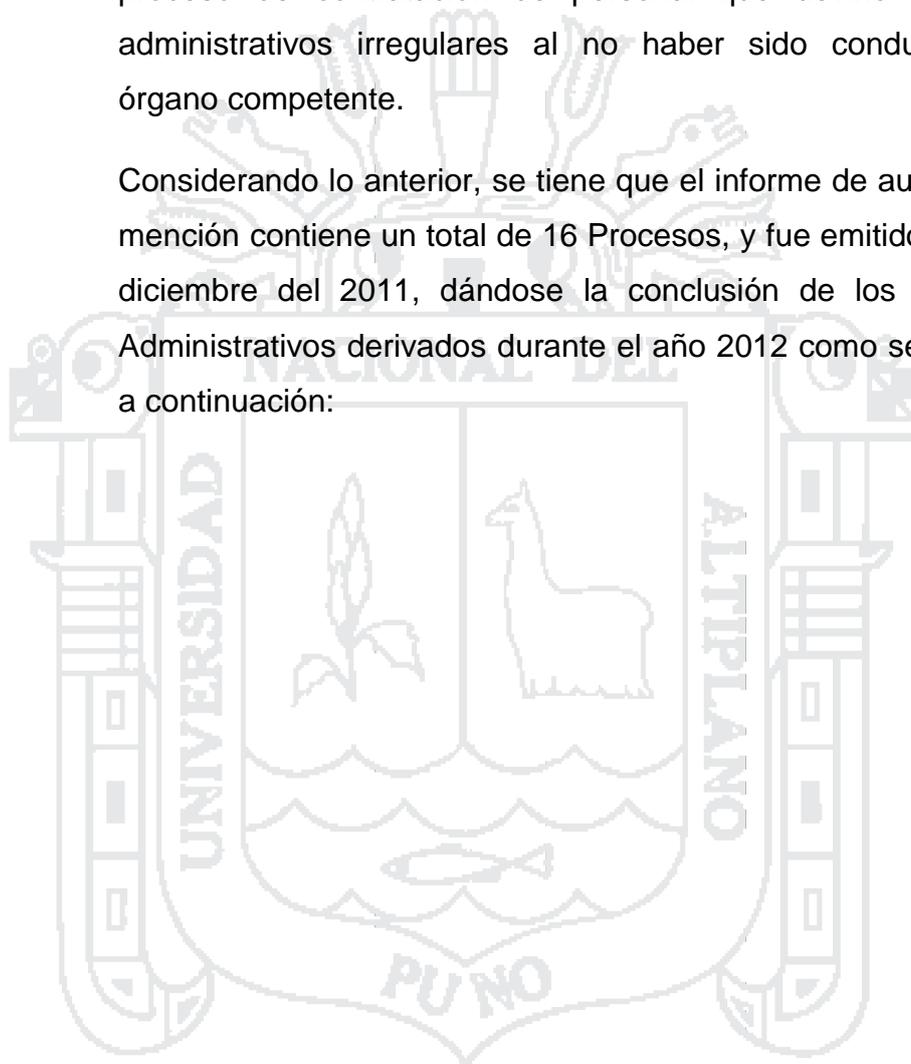


Tabla 15

INFORME DE AUDITORIA N° 004-2011-2-5182

Fecha de Remisión a la CGR: 31 de Diciembre del 2011

Alcance: 01/01/2010 hasta 31/12/2010

N° Obs	PROCESO ADMINISTR.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA									
			2011		2012		2013		2014		2015											
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem										
1	ALFONSO AVIANEDA CHÁVEZ	La gerencia de administración y valores determina exhortar al funcionario para que en el ejercicio de sus funciones respete estrictamente la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad.			EP	CO																NO
2	ALFONSO AVIANEDA CHÁVEZ	La gerencia de administración y valores determina exhortar al funcionario para que en el ejercicio de sus funciones respete estrictamente la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad.			EP	CO																NO
1	ANIBAL CALDERON VALENCIA	La Gerencia General con Memorándum N° 213-2012-ELPU/GG de 01.Jun.2012 determina como inaplicable la responsabilidad del citado ex funcionario por haber concluido su vínculo laboral con la entidad, determinándose además incluir en su file personal los hechos materia de observación con Memorándum N° 155-2012-ELPU/GA de 06.Jun.2012.			NA																	NO
2	SERGIO BLANCO CASTILLO	La Gerencia General con Memorándum N° 213-2012-ELPU/GG de 01.Jun.2012 determina como inaplicable la responsabilidad del citado ex funcionario por haber concluido su vínculo laboral con la entidad, determinándose además incluir en su file personal los hechos materia de observación con Memorándum N° 155-2012-ELPU/GA de 06.Jun.2012.			NA																	NO
2	EDDY BARREDA ONOFRE	La gerencia de administración y valores determina exhortar al servidor para que en el futuro cumpla con presentar los descargos que le sean solicitados por el OCI y cumpla con la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad.			PE	CO																NO

N° Obs	PROCESO ADMINISTR.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA		
			2011		2012		2013		2014		2015				
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem			
1	CESAR DIAZ SALGADO	La gerencia general manifiesta que debido a que la citada persona no ha mantenido relación laboral dependiente con la empresa por haber sido contratado mediante orden de servicio, no resulta sancionar la responsabilidad administrativa, determinando que los hechos en los que ha incurrido se registren en el expediente de contratación; en ese contexto, la gerencia de administración y valores mediante memorándum n.º 306-2012-ELPU/GA de 27 de setiembre de 2012 dispone incluir una copia de la observación en los respectivos expedientes.			EP	NA									NO
1	EDDY BARREDA ONOFRE	La gerencia de administración y valores determina exhortar al servidor para que en el futuro cumpla con presentar los descargos que le sean solicitados por el OCI y cumpla con la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad.			PE	CO									NO
1	AUGUSTO TICONA RIUZ	La gerencia general manifiesta que debido a que la citada persona no ha mantenido relación laboral dependiente con la empresa por haber sido contratado mediante orden de servicio, no resulta sancionar la responsabilidad administrativa, determinando que los hechos en los que ha incurrido se registren en el expediente de contratación; en ese contexto, la gerencia de administración y valores mediante memorándum n.º 306-2012-ELPU/GA de 27 de setiembre de 2012 dispone incluir una copia de la observación en los respectivos expedientes.			EP	NA									NO
1	ROGER VEGA PASCUAL	La gerencia de administración y valores determina exhortar al servidor para que en el futuro previamente a dar la conformidad de un servicio verifique que cuente con toda la documentación sustentatoria.			PE	CO									
1	ERICK LOPEZ MARTINEZ	La gerencia de administración y valores determina exhortar al funcionario para que en el ejercicio de sus funciones respete estrictamente la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad.			EP	CO									

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA	
			2011		2012		2013		2014		2015			
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem		
1	SERGIO BLANCO CASTILLO	La Gerencia General con Memorándum N° 213-2012-ELPU/GG de 01.Jun.2012 determina como inaplicable la responsabilidad del citado ex funcionario por haber concluido su vínculo laboral con la entidad, determinándose además incluir en su file personal los hechos materia de observación con Memorándum N° 155-2012-ELPU/GA de 06.Jun.2012.			NA									
1	PEDRO AVALOS MENDOZA	La gerencia de administración y valores determina exhortar al servidor para que en el futuro no asuma funciones que no sean de su competencia.			EP	CO								
2	ANDRES RAMIREZ BOTERO	La gerencia de administración y valores determina exhortar al servidor para que en el ejercicio de sus funciones respete estrictamente la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad.			EP	CO								NO
1	PABLO LOPEZ MARQUEZ	La gerencia de administración y valores determina exhortar al servidor para que en el futuro cumpla con presentar los descargos que le sean solicitados por el OCI y cautele los intereses de la empresa.			EP	CO								NO
2	ERICK LOPEZ MARTINEZ	La gerencia de administración y valores determina exhortar al funcionario para que en el ejercicio de sus funciones respete estrictamente la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad.			EP	CO								NO
2	RAFAEL IBÁÑEZ LOZANO	La Gerencia General con Memorándum N° 213-2012-ELPU/GG de 01.Jun.2012 determina como inaplicable la responsabilidad del citado ex funcionario por haber concluido su vínculo laboral con la entidad, determinándose además incluir en su file personal los hechos materia de observación con Memorándum N° 155-2012-ELPU/GA de 06.Jun.2012.			NA									NO

Fuente: Oficina del Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se advierte: durante el primer semestre del año 2012 se tienen 9 procesos EN PROCESO, 3 procesos PENDIENTES y 4 procesos NO APLICABLES; durante el segundo semestre del año 2012 se tienen 10 procesos CONCLUIDOS y 2 procesos NO APLICABLES.

Una vez más, se observa que la conclusión de los Procesos Administrativos respectivos se realizan con esa “prontitud” deseada en consideración a la fecha de emisión del informe de auditoría, empero vuelven a relucir las interrogantes: ¿Se obtienen los resultados esperados?, ¿Se sanciona realmente al funcionario involucrado?

En referencia a las acciones adoptadas para el primer funcionario involucrado según la tabla precedente, y según registro de situación CONCLUIDO en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene literalmente que “*La gerencia de administración y valores determina **exhortar al funcionario** para que en el ejercicio de sus funciones respete estrictamente la normatividad que regula la actividad empresarial de la entidad*”. Situación similar se observa en las acciones adoptadas respecto a los demás Procesos Administrativos.

Análogamente al informe de auditoría anterior, en el presente es de considerar lo absurdo de la sanción, puesto que no se sanciona efectivamente al involucrado.

Por otra parte, tomando como referencia las acciones adoptadas para el tercer involucrado según tabla precedente y según registro de situación NO APLICABLE en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene literalmente que “*La Gerencia General con Memorándum N° 213-2012-ELPU/GG de 01.Jun.2012 determina como inaplicable*

la responsabilidad del citado ex funcionario por haber concluido su vínculo laboral con la entidad, determinándose además incluir en su file personal los hechos materia de observación con Memorándum N° 155-2012-ELPU/GA de 06.Jun.2012”.

Tal situación escapa del alcance del marco normativo del Proceso Administrativo. Sin embargo se evidencia nuevamente la ineficacia e inefectividad del Proceso Sancionador derivado del Informe de Auditoría N° 002-2011-2-5182, concluyendo que NO se tiene sanción efectiva hacia ninguno de los involucrados.

Informe de Auditoría N° 002-2012-2-5182

Este informe de auditoría, cuyo alcance está comprendido desde el 01 de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, consta de dos (2) observaciones, la primera referida a multas impuestas por Osinergmin en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas y/o reguladoras dictadas por dicho organismo; y la segunda referida a la pérdida del beneficio de reducción del 25% de cada multa impuesta por el Osinergmin a raíz de la inacción de funcionarios y servidores de la Entidad.

Considerando lo anterior, se tiene que el informe de auditoría en mención fue emitido el 28 de diciembre del 2012, y la conclusión de los Procesos Administrativos derivados se dan durante el año 2013 y primer semestre del año 2014, tal como se muestra a continuación:

Tabla 16

INFORME DE AUDITORIA N° 002-2012-2-5182

Fecha de Remisión a la CGR: 28 de Diciembre del 2012

Alcance: 01/01/2009 hasta 31/12/2010

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA									
			2011		2012		2013		2014		2015											
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem										
1	GUILLERMO AYALA JIMENEZ	Según acta de sesión de directorio N° 01-434/2013 se precisa que el comité de deslinde de responsabilidades administrativas, conformado por los miembros del directorio de Electro Puno S.A.A., a fin de implementar la recomendación, dispuso imponer la medida disciplinaria de amonestación escrita al gerente general ing. Guillermo Ayala Jimenez.							CO													NO
1	ALEX DOMINGUEZ REYES	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra Entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.							EP	EP	NA											NO
1	ALFONSO AVIANEDA CHÁVEZ	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 20-2013-ELPU/CD donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Alfonso Avianeda Chávez a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.							EP	EP	CO											NO

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA				
			2011		2012		2013		2014		2015						
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem					
1	OMAR GARCIA PEREZ	El gerente general mediante memorándum n.° 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.° 06-2013-elpu/cd donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Javier Feliciano Vargas González a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.						EP	EP	CO							NO
1	AMADOR SUAREZ MOREIRA	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.							EP	EP	NA						NO
1	JOEL ORTIZ RUBIO	El gerente general mediante memorándum n.° 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.° 09-2013-elpu/cd donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Joel Ortiz Rubio a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.								EP	EP	CO					NO
1	ANIBAL CALDERON VALENCIA	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.									EP	EP	NA				NO

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA		
			2011		2012		2013		2014		2015				
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem			
2	SERGIO BLANCO CASTILLO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.					EP	EP	NA						NO
1	ADOLFO ARROYO SOTO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.					EP	EP	NA						NO
1	MIGUEL URIBE CANAZA	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.					EP	EP	NA						NO

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA									
			2011		2012		2013		2014		2015											
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem										
1	LINO FLORES MORALES	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 08-2013-ELPU/CD donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Henry Ramos Córdova a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.						EP	EP	CO											NO	
1	IVAN ENCISO PUMA	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 01-2013-ELPU/CD donde indica que se les llama la atención, como medida disciplinaria al señor Iván Enciso Puma a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.																				NO
2	JOEL ORTIZ RUBIO	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 09-2013-elpu/cd donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Joel Ortiz Rubio a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.																				NO
2	OLIVER MENA TREJO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.																				NO

N° Obs	PROCESO ADMINISTR.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA				
			2011		2012		2013		2014		2015						
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem					
1	JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable						EP	EP	NA							NO
1	OLIVER MENA TREJO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.						EP	EP	NA							NO
2	GUILLERMO AYALA JIMENEZ	Según acta de sesión de directorio N° 01-434/2013 se precisa que el comité de deslinde de responsabilidades administrativas, conformado por los miembros del directorio de electro puno S.A.A., a fin de implementar la recomendación, dispuso imponer la medida disciplinaria de amonestación escrita al gerente general ing. Guillermo Ayala Jiménez.						EP	EP	CO							NO
1	ERICK LOPEZ MARTINEZ	El gerente general mediante memorándum n.° 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.° 04-2013-ELPU/CD donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Erick López Martínez a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.						EP	EP	CO							NO

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA		
			2011		2012		2013		2014		2015				
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem			
1	SERGIO BLANCO CASTILLO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.					EP	EP	NA						NO
1	PEDRO AVALOS MENDOZA	El gerente general mediante memorándum N° 492-2013-ELPU/GG de 26 de diciembre 2013, informa al jefe del órgano de control institucional mediante informe N° 004-2013-elpu/cd, indica la ejecución de las sanciones administrativas al señor: David Percy Rojas Pancho con una llamada de atención escrita, con ello se culmina los procesos administrativos implementándose la recomendación.					EP	EP	CO						NO
1	OSWALDO HIDALGO CARO	El gerente general mediante memorándum n.° 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.° 03-2013-elpu/cd donde indica que se les llama la atención, como medida disciplinaria al señor Percy Fabián Arriaga Arredondo a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.					EP	EP	CO						NO
1	MARIO PAREDES MONZON	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.					EP	EP	NA						NO

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA				
			2011		2012		2013		2014		2015						
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem					
1	ENRIQUE ZUÑIGA RIOS	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.						EP	EP	NA							NO
2	ADOLFO ARROYO SOTO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.						EP	EP	NA							NO
2	ANIBAL CALDERON VALENCIA	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.						EP	EP	NA							NO

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA									
			2011		2012		2013		2014		2015											
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem										
1	HUGO PACHECO CASTILLO	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 05-2013-elpu/cd donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Hugo Pacheco Castillo a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.							EP	EP	CO										NO	
1	GUILLERMO YÁÑEZ CUEVAS	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.																				NO
1	FRANCISCO CANO PRIETO	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 02-2013-ELPU/CD donde indica que se les llama la atención, como medida disciplinaria al señor José Francisco Flores Santos a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.																				NO
1	PABLO LOPEZ MARQUEZ	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 07-2013-elpu/cd donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Pablo López Marquez a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.																				NO

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA		
			2011		2012		2013		2014		2015				
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem			
2	ERICK LOPEZ MARTINEZ	El gerente general mediante memorándum n.º 358-2013-ELPU/GG manifiesta que a fin de cumplir con el deslinde de responsabilidades el presidente del comité de disciplina curso la carta n.º 04-2013-ELPU/CD donde indica que se le llama la atención, como medida disciplinaria al señor Erick López Martínez a fin de que no los hechos imputados no vuelvan a suceder.					EP	EP	CO						NO
2	JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.					EP	EP	NA						NO
2	LUIS BAUTISTA ENCINA	El gerente general mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable.					EP	EP	NA						NO

Fuente: Oficina del Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se advierte: durante el primer semestre del año 2013 se tiene 1 proceso CONCLUIDO y 31 procesos EN PROCESO; durante el segundo semestre del año 2013 se tienen 31 procesos EN PROCESO; durante el primer semestre del año 2014 se tienen 17 procesos NO APLICABLES y 14 procesos CONCLUIDOS.

En este informe, se observa que la conclusión de los Procesos Administrativos respectivos se realiza con regular “prontitud” en consideración a la fecha de emisión del informe de auditoría, sin embargo al igual que los informes precedentes se aprecia que la sanción efectiva no se encuentra presente.

En referencia a las acciones adoptadas para el primer funcionario involucrado según la tabla precedente, y según registro de situación CONCLUIDO en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene literalmente que *“Según acta de Sesión de Directorio N° 01-434/2013 se precisa que el comité de deslinde de responsabilidades administrativas, conformado por los miembros del directorio de Electro Puno S.A.A., a fin de implementar la recomendación, dispuso imponer la medida disciplinaria de **amonestación escrita** al gerente general Ing. Guillermo Ayala Jiménez”*; situación similar se aprecia en demás acciones adoptadas.

Es así que en resumen se aprecia anteriormente la imposición de medida disciplinaria, siendo esta una amonestación escrita, o simplemente exhortar al funcionario, dejando entrever una vez más lo absurdo de la sanción, puesto que no se sanciona efectivamente al involucrado.

Asimismo se observa en referencia a las acciones adoptadas para el tercer involucrado, según tabla precedente y según

registro de situación NO APLICABLE en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene literalmente que *“El Gerente General mediante memorándum N° 296-2013-ELPU/GG de 5.set.2013, en referencia al memorándum N° 295-2013-ELPU/GG, manifiesta que con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa a los ex funcionarios y ex servidores involucrados, a efectos de no existir vínculo laboral de dependencia con nuestra Entidad al inicio de las acciones no se puede deslindar la responsabilidad administrativa funcional por lo que no es procedente, considerándose inaplicable”*.

Dicha situación escapa del alcance del marco normativo del Proceso Administrativo. Sin embargo se evidencia nuevamente la ineficacia e inefectividad del Proceso Sancionador derivado del Informe de Auditoría N° 002-2012-2-5182, concluyendo que NO se tiene sanción efectiva hacia ninguno de los involucrados.

Informe de Auditoría N° 001-2013-2-5182

Este informe de auditoría, cuyo alcance está comprendido desde el 01 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, consta de una (1) observación, referida a procesos menores (contratación directa) para servicio legal de abogado y estudio de abogados, hecho que hacia factible el agrupamiento de los requerimientos de tal forma que se realice su contratación a través de un proceso de selección.

Considerando lo anterior, se tiene que el informe de auditoría en mención fue emitido el 19 de agosto de 2013, y la conclusión de los respectivos Procesos Administrativos derivados se dan durante el segundo semestre del año 2013 y durante el año 2014, tal como se muestra a continuación:

Tabla 17

INFORME DE AUDITORIA N° 001-2013-2-5182

Fecha de Remisión a la CGR: 19 de Agosto del 2013

Alcance: 01/01/2010 hasta 31/12/2011

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA	
			2011		2012		2013		2014		2015			
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem		
1	CESAR QUINTERO RIVERA	El presidente de comité de disciplina mediante carta n.º 003-2014-ELPU/CD, le llama la atención para que actué con la diligencia debida en el desempeño de sus funciones, luego de haber evaluado y tomando en cuenta que los informes de OCI tienen calidad de prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, a fin de evitar situaciones similares en el presente ejercicio y/o en el futuro que pudieran originar responsabilidades de otro tipo.							EP	EP	CO			NO
1	JESUS MOLINA MORALES	El presidente de comité de disciplina mediante carta n.º 001-2014-ELPU/CD, le llama la atención para que actué con la diligencia debida en el desempeño de sus funciones, luego de haber evaluado y tomando en cuenta que los informes de OCI tienen calidad de prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, a fin de evitar situaciones similares en el presente ejercicio y/o en el futuro que pudieran originar responsabilidades de otro tipo.							EP	EP	CO			NO
1	ANDRES RAMIREZ BOTERO	El presidente de comité de disciplina mediante carta n.º 002-2014-ELPU/CD, le llama la atención para que actué con la diligencia debida en el desempeño de sus funciones, luego de haber evaluado y tomando en cuenta que los informes de OCI tienen calidad de prueba pre-constituida para							EP	EP	CO			NO

N° Obs	PROCESO ADMINISTR.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA		
			2011		2012		2013		2014		2015				
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem			
		el inicio para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, a fin de evitar situaciones similares en el presente ejercicio y/o en el futuro que pudieran originar responsabilidades de otro tipo.													
1	SERGIO BLANCO CASTILLO	<p>1. El gerente general mediante memorándum n.º 460-2013-ELPU/GG de 5.dic.2013, informa al gerente de administración y valores que el deslinde de responsabilidad administrativa deviene en inaplicable toda vez que al no existir vínculo laboral vigente con nuestra empresa el inicio de acciones conducentes al deslinde de responsabilidad administrativa funcional no es precedente.</p> <p>2. El gerente general mediante memorándum N° 461-2013-ELPU/GG de 5.dic.2013, informa al jefe del órgano de control institucional que se ha determinado que los ex funcionarios involucrados en la observación del informe, no tienen vínculo laboral vigente con la empresa, por lo que no es precedente y deviene en administrativa, inaplicable el deslinde de la responsabilidad</p>						NA							NO
1	HUGO PACHECO CASTILLO	El presidente de comité de disciplina mediante carta n.º 004-2014-ELPU/CD, le llama la atención para que actúe con la diligencia debida en el desempeño de sus funciones, luego de haber evaluado y tomando en cuenta que los informes de OCI tienen calidad de prueba pre-constituida para el inicio para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, a fin de evitar situaciones similares en el presente ejercicio y/o en el futuro que pudieran originar responsabilidades de otro tipo.						EP	EP	CO					NO

De la tabla anterior se advierte: durante el segundo semestre del año 2013 se tienen 4 procesos EN PROCESO y 2 procesos NO APLICABLES; durante el primer semestre del año 2014 se tienen 4 procesos EN PROCESO; y durante el segundo semestre del año 2014 se tienen 4 procesos CONCLUIDOS.

En este informe, se observa también la conclusión de los Procesos Administrativos con regular “prontitud” tomando en cuenta la fecha de emisión del informe de auditoría, sin embargo no se advierte sanción efectiva hacia los involucrados.

En referencia a las acciones adoptadas para el primer funcionario involucrado según la tabla precedente, y según registro de situación CONCLUIDO en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene literalmente que “El presidente de comité de disciplina mediante carta n.º 003-2014-ELPU/CD, le **llama la atención** para que actúe con la diligencia debida en el desempeño de sus funciones, luego de haber evaluado y tomando en cuenta que los informes de OCI tienen calidad de prueba pre-constituida para el inicio para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, a fin de evitar situaciones similares en el presente ejercicio y/o en el futuro que pudieran originar responsabilidades de otro tipo”. Situación similar se aprecia en demás acciones adoptadas.

Del párrafo anterior se deduce lo absurdo de la sanción, puesto que se trata de una llamada de atención, y por ende la inexistencia de sanción efectiva al involucrado.

Por otro lado se observa, en referencia a las acciones adoptadas para el cuarto involucrado, según tabla precedente y según registro de situación NO APLICABLE en el Sistema de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional se tiene

literalmente que *“1.El Gerente General mediante memorándum n.º 460-2013-ELPU/GG de 5.dic.2013, informa al Gerente de Administración y valores que el deslinde de responsabilidad administrativa deviene en inaplicable toda vez que al no existir vínculo laboral vigente con nuestra empresa el inicio de acciones conducentes al deslinde de responsabilidad administrativa funcional no es procedente. 2. el Gerente General mediante memorándum N° 461-2013-ELPU/GG de 5.dic.2013, informa al jefe del órgano de control institucional que se ha determinado que los ex funcionarios involucrados en la observación del informe, no tienen vínculo laboral vigente con la empresa, por lo que no es procedente y deviene en administrativa. Inaplicable el deslinde de la responsabilidad”*. Dicha situación escapa del alcance del marco normativo del Proceso Administrativo.

En tal sentido, se evidencia nuevamente la ineficacia e inefectividad del Proceso Sancionador derivado del Informe de Auditoría N° 002-2012-2-5182, concluyendo que NO se tiene sanción efectiva hacia ninguno de los involucrados.

Informe de Auditoría N° 002-2014-2-5182

Este informe de auditoría, cuyo alcance está comprendido desde el 01 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, consta de dos (2) observaciones, siendo la primera referida a la deficiente revisión y aprobación de expediente técnico de proyecto, identificándose también que los responsables de la supervisión y recepción de obra, no cautelaron el cumplimiento de la ejecución contractual, permitiendo que el contratista valorice materiales no instalados en obra y material usado; y la segunda referida a la modificación en páginas del Resumen Ejecutivo, Metrado y Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto, ello a fin de subsanar la deficiente descripción de especificación técnica del suministro del ítem 3.01, emitiendo un

nuevo informe técnico con un nuevo costo de inversión referencial, evidenciando la negligencia del responsable de supervisar al citado encargado, quien incumplió sus funciones, al no advertir la modificación del citado expediente, limitándose a suscribir una nueva resolución de aprobación de expediente técnico de proyecto.

En ese contexto, se tiene que el informe de auditoría en mención fue emitido el 31 de diciembre de 2014, y a la fecha los procesos administrativos derivados de este informe se encuentran en situación PENDIENTE, tal como se aprecia a continuación:



Tabla 18

INFORME DE AUDITORIA N° 002-2014-2-5182

Fecha de Remisión a la CGR: 31 de Diciembre del 2014

Alcance: 01/01/2011 hasta 31/12/2012

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA		
			2011		2012		2013		2014		2015				
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem			
1	HERNAN LOPEZ LOAYZA	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador												PE	PE
2	RAUL HERRERA ROMAN	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador												PE	PE
1	RAUL HERRERA ROMAN	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador												PE	PE
1	EDUARDO PARRA CRESPO	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador												PE	PE
1	ERICK LOPEZ MARTINEZ	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador												PE	PE
1	LUCIANA RÍOS CAMACHO	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador												PE	PE

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SANCION EFECTIVA	
			2011		2012		2013		2014		2015			
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem		
1	DANIEL NIETO ARIAS	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador											PE	PE
1	FRANCISCO CANO PRIETO	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador											PE	PE
2	ERICK LOPEZ MARTINEZ	A la fecha el órgano de control institucional no advirtió documento alguno que acredite el inicio del proceso administrativo sancionador											PE	PE

Fuente: Oficina del Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.



Informe de Auditoria N° 005-2015-2-5182

Este informe de auditoría, cuyo alcance está comprendido desde el 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, consta de una (1) observación referida a la admisión y evaluación de propuestas cuando no correspondían en proceso de selección respecto a Suministro y montaje de reconectores seccionalizadores y reguladores de tensión en los sistemas eléctricos del departamento de Puno, lo que ocasiono el otorgamiento de buena pro cuando debió declararse desierto.

En ese contexto, se tiene que el informe de auditoría en mención fue emitido el 16 de diciembre de 2015, y a la fecha los procesos administrativos derivados de este informe se encuentran en situación PENDIENTE, como se detalla en la tabla siguiente:

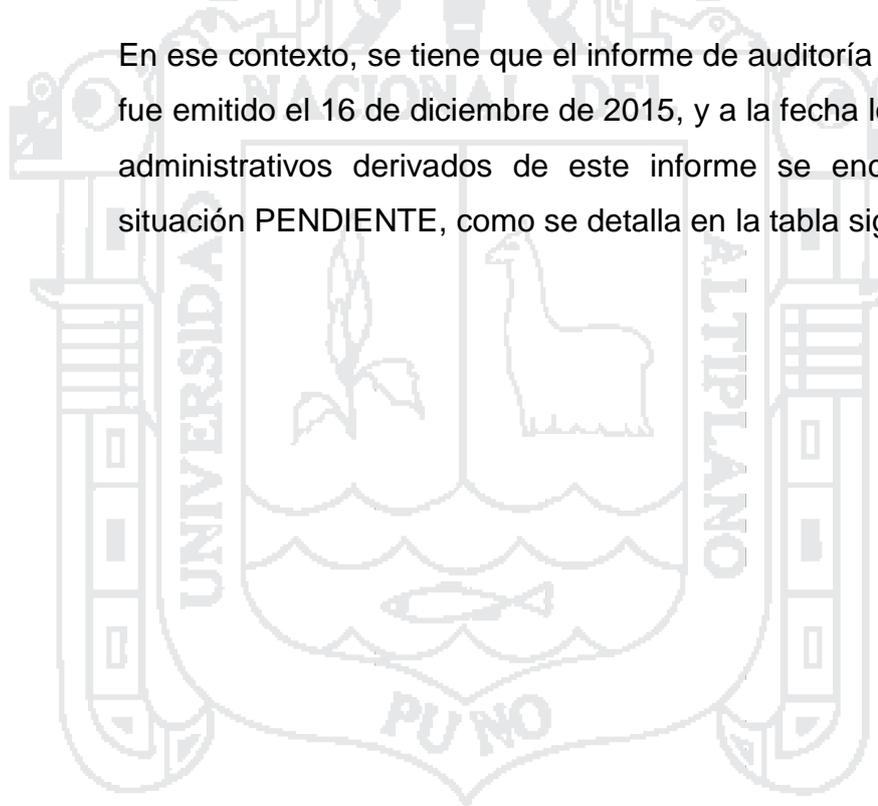


Tabla 19

INFORME DE AUDITORIA N° 005-2015-2-5182

Fecha de Remisión a la CGR: 16 de Diciembre del 2015

Alcance: 01/01/2014 hasta 31/12/2014

N° Obs	PROCESO ADMINIST.	ACCIONES ADOPTADAS	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS										SNCION EFECTIVA							
			2011		2012		2013		2014		2015									
			I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem	I-Sem	II-Sem								
1	REMIGIO MENDEZ GUEVARA	Sin acciones																PE	NO	
1	ANDRES RAMIREZ BOTERO	Sin acciones																	PE	NO
1	JULIAN SOZA MUÑOZ	Sin acciones																	PE	NO

Fuente: Oficina del Organismo de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Tabla 20

RESUMEN DEL NIVEL DE EFECTIVIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A., PERIODO 2011-2015

N° INFORME DE AUDITORIA	PROCESOS ADMINISTRATIVOS						PORCENTAJE DE IMPLEMENT	NRO PROCESOS CON SANCION EFECTIVA	PORCENTAJE DE IMPLEMENT. REAL - EFECTIVIDAD PAS
	PE	EP	CO	PR	NA	TOTAL			
002-2011-2-5182			10	2		12	83%	0	0%
004-2011-2-5182			10		6	16	63%	0	0%
002-2012-2-5182			15		17	32	47%	0	0%
001-2013-2-5182			4		2	6	67%	0	0%
002-2014-2-5182	9					9	0%	0	0%
005-2015-2-5182	3					3	0%	0	0%
TOTAL	12	0	39	2	25	78	43%	0	0%

Fuente: Oficina del Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

De la tabla anterior se colige que el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador es cero (0 %).

Entiéndase por EFECTIVIDAD de un Proceso Administrativo, cuando éste se encuentra en la condición de CONCLUIDO y contiene SANCION EFECTIVA, es decir, sanciones como suspensión sin goce de haber, inhabilitación, despido, entre otros, que permitan la mitigación de la conducta que generó responsabilidad en los involucrados según informes de auditoría, puesto que ello permitirá que dicho proceder deficiente no vuelva a suceder.

Es así que en la tabla precedente se aprecia un total de setenta y ocho (78) procesos administrativos, de los cuales treinta y nueve (39) procesos administrativos se encuentran concluidos, sin embargo luego del análisis a dichos procesos concluidos, se advierte que éstos no contienen Sanción Efectiva, por lo que se

concluye en la ausencia de efectividad de los procesos administrativos.

En concordancia con la normativa vigente, el análisis de los Procesos Administrativos comprendidos en los periodos desarrollados en la presente tesis se somete a lo estipulado a continuación:

Ley 29622 – Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y amplía las facultades en el Proceso para Sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa 29.nov.2010

La Ley 29622 establece:

Artículo 1.- Incorporación del subcapítulo II en el Capítulo VII del título III de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la Republica.

Incorpórese el subcapítulo II “Proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional” en el Capítulo VII del Título III de la Ley N° 27785, en el cual queda redactado lo siguiente:

(...)

Artículo 45.- Competencia de la Contraloría General

La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema.

La referida potestad para sancionar se ejerce sobre los servidores funcionarios públicos a quienes se refiere la definición básica de la novena disposición final, con prescindencia del

vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil del infractor y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades señaladas en el artículo 3, salvo las indicadas en su literal g).

Son exceptuadas las autoridades elegidas por votación popular, los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejercicio político.

(...).

Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG

La Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG de 21 de noviembre de 2011, resuelve en su Artículo Segundo, establecer que la potestad sancionadora asignada a la Contraloría General de la Republica en materia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves o muy graves, también se aplicara de manera inmediata a los informes de Control emitidos por los Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditoria designadas (SOA), que contengan hechos observados cometidos a partir del 06 de abril de 2011.

Entonces, se puede argüir que la ineffectividad del Proceso Administrativo Sancionador anteriormente detallada, se dio como resultado de la mala praxis de los funcionarios encargados de sancionar a los involucrados y responsables de los hechos observados en cada informe de auditoría. Sin embargo dicho actuar NO TRASGREDÍA la normativa vigente, generando así “sanciones” absurdas.

Sobre el particular y con la modificación citada en párrafos anteriores, la potestad sancionadora recae a la fecha sobre la Contraloría General de la Republica, suprimiendo la potestad de sancionar de la que anteriormente gozaba el Titular de la

Entidad. Es así que la Contraloría de la República, a través del Órgano Instructor, encargado de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves y muy graves; y el Órgano Sancionador, encargado de imponer o desestimar la sanción sobre la base de la propuesta remitida por el Órgano Instructor, determina la relevancia del informe de auditoría y la sanción aplicable al funcionario involucrado en el mismo.

Sin embargo, en el marco del desarrollo la presente tesis referente la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., se advierte que esta modificación en la normativa sería aplicable solo en los informes de auditoría N° 002-2014-2-5182 y N° 005-2015-2-5182, puesto que el alcance de dichos informes son posteriores al 06 de abril del 2011. Además de ello, cabe señalar que el proceso mediante el cual se emite una resolución sancionadora no tiene la prontitud deseada, empero se estima obtener resultados concretos en cuanto a sanción efectiva.

5.4. CONTRASTACION Y VERIFICACION DE HIPOTESIS

Desarrollados los tres (3) objetivos específicos propuestos en la investigación, se realizó el análisis e interpretación de resultados de la siguiente manera:

Contrastación de la Primera hipótesis específica

“El nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 es bajo”.

Conforme a lo expuesto en los resultados se observa un nivel bajo de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y

emisión de informes de auditoría, puesto que conforme a las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, dicho nivel se establece con un 33.33% de eficacia.

Por lo tanto conforme a lo expuesto en los resultados se acepta la hipótesis planteada, toda vez que el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría comprendidos en el Plan Anual de Control para cada periodo (2011-2015) es del 33.33%, siendo que la eficacia es la consecución de metas y objetivos en un tiempo determinado, por lo que, la eficacia del Órgano de Control Institucional comprenderá únicamente los servicios de Control Posterior ejecutados dentro del plazo respectivo, es decir, dentro del periodo programado.

La situación descrita puede ser atribuida a los funcionarios y servidores que laboran en la oficina del Órgano de Control Institucional en el marco de la normativa concerniente, considerando vigente la Directiva 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG de 21 de abril de 2015.

Contrastación de la Segunda hipótesis específica

“El nivel de implementación de recomendaciones como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A, periodo 2011-2015 es bajo”.

Consecuentemente a la revisión y análisis de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional en los periodos 2011-2015, así como al informe de Seguimiento de Medidas Correctivas, se observa un nivel bajo de implementación de recomendaciones; ello en referencia a los informes de auditoría de naturaleza administrativa.

En tal sentido, conforme a la tabla 12, se observa un total de 46 recomendaciones derivadas de informes de auditoría de naturaleza administrativa emitidos por el Jefe del Órgano de Control Institucional, evidenciándose 33 recomendaciones en estado IMPLEMENTADA, representando un el 71% del total de las recomendaciones.

Por consiguiente, se acepta la hipótesis planteada, toda vez que existe un porcentaje de 71% en la implementación de recomendaciones en la Empresa Regional de Servicio Público de electricidad – Electro Puno S.A.A.

Contrastación de la Tercera hipótesis específica

“El nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 es bajo”.

Se realizó la revisión efectuada a los informes de auditoría emitidos por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. en los periodos 2011-2015; así como los reportes concernientes al Sistema de Control Gubernamental.

Sobre el particular, conforme a las tablas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 se observa un total de setenta y ocho (78) procesos administrativos, de los cuales treinta y nueve (39) procesos se encuentran concluidos, sin embargo dichos procesos “CONCLUIDOS”, representando un 43% de implementación y/o conclusión de los Procesos Administrativos. Sin embargo dicho procesos no contienen Sanción Efectiva, por lo que se concluye en la Ausencia de Efectividad de los procesos administrativos.

Cabe señalar que los informes de auditoría inciden directamente como prueba sustancial en el origen del Proceso Administrativo Sancionador, por lo que la naturaleza del informe resulta determinante para la posterior imposición de sanciones por parte de la instancia correspondiente.

Es de considerar, que la potestad sancionadora recae a la fecha sobre la Contraloría General de la Republica conforme a la Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG y la Ley 29622 – *Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y amplía las facultades en el Proceso para Sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa.*

De esta manera la normativa mencionada se aplica de manera inmediata a los informes de Control emitidos por los Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditoria designadas (SOA), que contengan hechos observados cometidos a partir del 06 de abril de 2011; suprimiendo de esta manera la facultad de sancionar de la cual gozaba anteriormente el Titular de la Entidad en materia administrativa.

Por lo expuesto se acepta la hipótesis planteada, en razón de que se evidencia un nivel de efectividad bajo (nulo), puesto que los procesos carecen de sanción efectiva, la misma que debió ser impuesta por el Titular de la Entidad.

CONCLUSIONES

La presente tesis, abarco el estudio de la Efectividad del Proceso Administrativo Sancionador, la eficacia del Órgano de Control Institucional y el nivel de Implementación de Recomendaciones, en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A, concluyendo:

Primero:

El nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría es bajo, toda vez que el nivel de eficacia en los periodos 2011-2015 es del 33.33%, presentando mayores deficiencias en los periodos 2012-2014 al no concluir con los servicios de control posterior programados para el Plan Anual de Control en los periodos respectivos.

Segundo:

El nivel de implementación de recomendaciones como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional es bajo, toda vez que de un total de 46 recomendaciones derivadas de informes de auditoría de naturaleza administrativa, 33 recomendaciones se encuentran Implementadas, representando un 71% del total de recomendaciones.

Tercero:

El nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador es bajo, toda vez que de un total de 78 procesos administrativos derivados de informes de auditoría, ninguno de ellos presenta sanción efectiva; y si bien la influencia de los informes de auditoría sobre el origen del Proceso Administrativo Sancionador es significativa, ello no garantiza la imposición de una sanción, puesto que la responsabilidad de sancionar recae, anteriormente, en el titular de la Entidad y a la fecha en la Contraloría General de la Republica.

RECOMENDACIONES

Primero:

Que el Jefe del Órgano de Control Institucional realice la formulación del Plan Anual de Control considerando el personal con el que se cuenta y se espera contar para garantizar el cumplimiento de metas dentro de los plazos establecidos.

Segundo:

Que el Jefe del Órgano de Control Institucional supervise la realización de los servicios de control posterior en todas sus etapas, como son planificación, ejecución y elaboración del Informe, utilizando instrumentos de gestión como informes o reportes semanales, a fin de garantizar la culminación de los servicios dentro del plazo establecido en el Plan Anual de Control para cada periodo.

Tercero:

Considerando el nivel bajo de la implementación de recomendaciones, y para lograr la implementación del total de recomendaciones, se recomienda al Jefe del Órgano de Control Institucional que una vez remitido el informe de auditoría al titular de la entidad, se coordine una reunión con los responsables directos de la implementación de las recomendaciones, a fin de establecer los plazos y el compromiso para la implementación de las mismas bajo responsabilidad.

Cuarto:

En concordancia con la normativa vigente referida al Proceso Administrativo Sancionador, se recomienda al Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. el cumplimiento cabal de los Servicios de Control Posterior, es decir, acorde al control de calidad exigido por la Contraloría General de la Republica, toda vez que ello permitirá evitar la reformulación de dichos informes y por ende

la determinación de la sanción en un corto plazo por parte del Órgano Sancionador de la Contraloría General de la Republica.



BIBLIOGRAFIA Y OTRAS FUENTES DE INFORMACION**BIBLIOGRAFIA**

Álvarez I., J. F. (2007) *Auditoria Gubernamental*. Lima, Perú: Pacifico

Álvarez I., J. F. (2011). *Gestion por Resultados e Indicadores de Medicion*. Lima, Perú: Pacifico

Andrade E., S. (2002) *Diccionario de Economía y Contabilidad*. Lima, Perú: Andrade

Ley N° 27785 (2002) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Leonarte V., J.C. (2011) Sistema Nacional de Control. Recuperado de: www.cal.org.pe/pdf/diplomados/10nacional.pdf

Quispe, M. (2005) *Técnicas y Procedimientos de Auditoria Gubernamental*. Segunda edición, Lima: Editorial Firmart S.A.

Resolución de Contraloría N° 162-95-CG (1995) *Normas de Auditoria Gubernamental*.

Resolución de Contraloría N° 152-98-CG (1998) *Manual de Auditoría Gubernamental*. Publicada el 19.DIC.1998. Modificado por R.C. N° 382-2013-CG de 17.OCT.2013. Deja sin efecto la Parte III Auditoría de Gestión, correspondiente a los capítulos VIII al XI del MAGU. Publicada el 18.Oct.2013.

Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG (2011) *Directiva N° 008-2011-CG/GDES "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional"*

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG (2014) *Normas Generales de Control Gubernamental*.

Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG (2000) Directiva N° 014-2000-CG/B150 *Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de informes de Acciones de Control*".

Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG (2014), Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "*Auditoria de Cumplimiento*" y el "*Manual de Auditoria de Cumplimiento*"

Rojas H., W. G. (2013) *Evaluación de las Acciones de Control de Auditoria Interna de la Municipalidad Provincial de Puno, 2011-2013*

Ruiz M., D. (2000) *Organización y Administración de Empresas*. Trujillo, La Libertad: Libertad E.I.R.Ltda.

WEBGRAFIA

<http://www.contraloria.gob.pe/>





Resolución de Contraloría N° 060-2011-CG**Contralor General aprueba Planes Anuales de Control 2011 de 48 Órganos de Control Institucional de diversas entidades.**

Publicado 08/03/2011

Lima, 04 de marzo de 2011.

Visto, la Hoja Informativa N° 00005-2011-CG/PEC de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control, que propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2011 de cuarenta y ocho (48) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los Planes Anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 002-2011-CG del 07 de enero de 2011, se aprobaron los Lineamientos de Política para el año 2011 y la Directiva N° 001-2011-CG/PEC – "Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2011", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del Plan Anual de Control 2011 de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada Directiva establece en el numeral 8.1.5 que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de Plan Anual de Control en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados, criterios y procedimientos contenidos en la Directiva, y las disposiciones específicas impartidas por las mismas; como producto de cuya evaluación, emitirán su conformidad sobre el proyecto de Plan Anual de Control 2011;

Que, asimismo en el numeral 8.1.6 señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control la relación de los proyectos de Plan Anual de Control que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; la citada Gerencia, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, integrando los proyectos de Plan Anual de Control que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de Plan Anual de Control 2011 de cuarenta y ocho (48) Órganos de Control Institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control a verificar la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expedidos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de Plan Anual de Control 2011 de cuarenta y ocho (48) Órganos de Control Institucional, cuyas Jefaturas han sido asumidas durante el presente año;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2011 de cuarenta y ocho (48) Órganos de Control Institucional, de las entidades que se detallan en anexo adjunto y que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

www.contraloria.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los Planes Anuales de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 060-2011-CG

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
1	0003	SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP - SB8
2	0004	COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - CONASEV
3	0010	BANCO DE LA NACIÓN
4	0014	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE
5	0083	EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN
6	0086	ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERÚ
7	0257	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. - CORPAC
8	0283	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
9	0312	COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONDA
10	0317	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERÚ
11	0325	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
12	0353	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
13	0361	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
14	0363	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
15	0364	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
16	0385	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
17	0446	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
18	0635	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
19	0712	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO
20	0736	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS
21	1323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
22	3346	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
23	3376	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI
24	3390	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
25	3599	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES-ONPE
26	3604	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
27	3793	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
28	3834	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
29	3901	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES
30	3979	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABANCO8 - UGEL HUANCABANCO8
31	4188	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA MAR - UGEL LA MAR
32	4411	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA
33	4413	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN
34	4429	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SUCRE QUEROBAMBA - UGEL SUCRE
35	4518	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - UBASS SAN ROMAN
36	4539	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS
37	4590	CETICOS ILO - CENTRO DE EXPORTACION, TRANSF. , INDUSTRIA, COMERC. Y SERV.
38	4730	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VILCASHUAMAN - UGEL VILCASHUAMAN
39	4772	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE - EX CONSUCODE
40	4780	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
41	4832	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
42	5182	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
43	5294	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN
44	5300	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO
45	5310	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
46	5458	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
47	5522	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
48	5536	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - ONNI

Resolución de Contraloría N° 384-2011-CG

Contralor General aprueba planes anuales de control de órganos de control institucional de diversas entidades.

Publicado 30/12/2011

Lima, 29 de diciembre de 2011.

Visto, la Hoja Informativa N° 00034-2011-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 321-2011-CG del 09 de noviembre de 2011, se aprobaron los lineamientos de política para la formulación de los planes anuales de control del año 2012 y la Directiva N° 007-2011-CG/PEC – "Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2012", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del plan anual de control de los órganos de control institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.1.4 que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de planes anuales de control en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados, criterios y procedimientos contenidos en la directiva, y las disposiciones específicas impartidas por las mismas; emitiendo como resultado de dicha evaluación su conformidad sobre los proyectos de planes anuales de control 2012;

Que, asimismo en el numeral 6.1.5 señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión la relación de los proyectos de planes anuales de control que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; la citada gerencia, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, integrando los proyectos de planes anuales de control que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la mencionada gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expedidos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

www.contraloria.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los órganos de control institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2012 aprobados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR

Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 384-2011-CG

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
201	4351	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMU CASCAJ - UGEL GRAN CHIMU
202	4401	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AJA - UGEL AJA
203	4413	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN
204	4458	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
205	4459	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ASCOPE - UGEL ASCOPE
206	4470	UTES 06 ESTE TRUJILLO
207	4501	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO
208	4511	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.
209	4513	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ - UGEL HUARAZ
210	4519	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTÍN - TARAPOTO - UGEL SAN MARTÍN
211	4521	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHÉ - UGEL TOCACHÉ
212	4529	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA I
213	4543	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A.
214	4545	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE HUÁNUCO S.A. - SEDA HUÁNUCO
215	4549	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A.
216	4554	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVÍN S.A. - HUARAZ
217	4556	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA
218	4567	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
219	4568	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHU PICCHU S.A. - EGEMSA
220	4581	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYLAS - UGEL HUAYLAS
221	4583	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PISCO - UGEL PISCO
222	4584	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR - UGEL AREQUIPA SUR
223	4593	INC DEPARTAMENTAL CUSCO
224	4601	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
225	4602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
226	4603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ
227	4604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
228	4612	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
229	4614	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTA - UGEL ANTA
230	4649	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARHUAZ - ANCASH - UGEL CARHUAZ
231	4684	PERUPETRO S.A.
232	4728	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA JUNÍN
233	4729	UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD LA CALETA (HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE)
234	4732	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
235	4771	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JULCÁN - LA LIBERTAD - UGEL JULCÁN
236	4772	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE - EX CONSUCODE
237	4783	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
238	4780	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
239	4812	PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIÓN
240	4832	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
241	4883	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PISCO
242	5001	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A. - CMAC PAITA
243	5182	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
244	5183	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
245	5187	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA - SAT PIURA
246	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
247	5300	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCÓ
248	5302	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
249	5310	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
250	5331	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Resolución de Contraloría N° 437-2012-CG

Contralor General aprueba planes anuales de control 2013 de órganos de control institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control
Publicado 27/12/12

Lima, 22 de diciembre de 2012.

Visto, la Hoja Informativa N° 040-2012-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los planes anuales de control 2013 de cuatrocientos treinta y siete (437) órganos de control institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 381-2012-CG del 26 de octubre de 2012, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva N° 007-2012-CG/PEC – "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2013", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del plan anual de control de los órganos de control institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.4, que las unidades orgánicas de línea, validarán las propuestas registradas en el SCG Web comunicando por correo electrónico al OCI la conformidad de las mismas. Luego, el Jefe del OCI remitirá el Informe del PAC con los formatos del SCG Web debidamente visados, incluyendo la conformidad comunicada por la unidad orgánica;

Que, asimismo en el numeral 6.5 indica que la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión consolidará el PAC de los OCI en base a la recomendación de la Gerencia Central de Operaciones elaborando los documentos pertinentes para la aprobación de la Resolución de Contraloría;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de planes anuales de control 2013 de cuatrocientos treinta y siete (437) órganos de control institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la mencionada gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2013 de cuatrocientos treinta y siete (437) órganos de control institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los planes anuales de control 2013 de cuatrocientos treinta y siete (437) órganos de control institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los órganos de control institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2013 aprobados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 437-2012-CG

Nº	Código PAC	Entidad
312	2-0349-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
313	2-4896-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
314	2-5182-2013	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
315	2-0347-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
316	2-0353-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
317	2-0382-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
318	2-0384-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
319	2-4669-2013	ZONA REGISTRAL XIII TACNA - EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGION JOSE CARLOS MARIATEGUI
320	2-0381-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
321	2-0948-2013	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.
322	2-2362-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
323	2-3448-2013	DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS
324	2-0942-2013	ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
325	2-3379-2013	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS (INADE)
326	2-1305-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
327	2-1313-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
328	2-0990-2013	ZONA REGISTRAL Nº X -SEDE CUSCO
329	2-1302-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
330	2-3612-2013	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A. CMAC TACNA
331	2-3489-2013	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURIMAC
332	2-0807-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SANCHEZ CERRO - UGEL SANCHEZ CERRO
333	2-0825-2013	DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
334	2-3475-2013	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A. - EMSAPUNO S.A.
335	2-3463-2013	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO
336	2-0898-2013	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO
337	2-0835-2013	DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC I
338	2-3471-2013	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. SEDACUSCO
339	2-1317-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
340	2-2681-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
341	2-2639-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
342	2-1686-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE
343	2-1691-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
344	2-2637-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
345	2-2631-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

CONTRALORÍA GENERAL



Resolución de Contraloría No. 440-2013-CG

Lima, 27 DIC. 2013

Visto, la Hoja Informativa N° 0031 -2013-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2014 de cuatrocientos quince (415) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 418-2013-CG del 29 de noviembre de 2013, se aprobaron los "Lineamientos de política para la Formulación del Plan Nacional de Control - año 2014" y la Directiva N° 018-2013-CG/PEC - "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, ejecución y evaluación de las labores a cargo de los Órganos de Control Institucional - OCI de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 5.3, que los OCI registrarán su Plan Anual de Control (PAC) inicial en el Sistema de Control Gubernamental Web (SAGU Web), los cuales serán evaluados y validados por las unidades orgánicas de línea en señal de conformidad. Asimismo, precisa que la Gerencia Central de Operaciones-GOPE informa a la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión-GPEC, la relación de los PAC de los OCI que cuentan con su conformidad. La GPEC consolida los PAC de los OCI y elabora los documentos correspondientes para su aprobación mediante Resolución de Contraloría;

Que, conforme al documento del visio, la GPEC ha sido informada por la GOPE respecto a los proyectos de planes anuales de control 2014 que cuentan con su conformidad; procediendo la mencionada gerencia a verificar la información registrada en el SAGU Web, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2014 de cuatrocientos quince (415) Órganos de Control Institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
 27 DIC 2013
 MIGUEL ERASMO PÉREZ DE PAZ
 C.P. 702901 / E.C. N.º 2009-2012-CG
 PEDIARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los planes anuales de control 2014 de cuatrocientos quince (415) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2014 aprobados.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrase, comuníquese y publíquese.



FUAD KHOURY ZARZAR
 Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL



Resolución de Contraloría No. 440-2013-CG

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA

Nº	Código PAC	Entidad
71	2-3463-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO
72	2-4456-2014	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
73	2-4190-2014	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD PIURA II SULLANA
74	2-0284-2014	EJERCITO DEL PERÚ
75	2-0086-2014	ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
76	2-4236-2014	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI
77	2-4835-2014	EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. ADINELSA
78	2-4567-2014	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
79	2-3905-2014	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR
80	2-4568-2014	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHU PICCHU S.A. - EGEMSA
81	2-0785-2014	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.
82	2-4542-2014	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE CHINCHA S.A.
83	2-2999-2014	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A. - ETECEN S.A. EN LIQUIDACIÓN
84	2-0083-2014	EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN
85	2-4546-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTAB.Y ALCANTAR. DE CORONEL PORTILLO S.A.
86	2-4541-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EMAPICA
87	2-3475-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. - EMSAPUNO S.A.
88	2-4556-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV.DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR DE JULIACA
89	2-4543-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.
90	2-0070-2014	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO
91	2-0256-2014	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPUSA
92	2-0322-2014	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERÚ
93	2-4412-2014	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CAJAMARCA S.A.- SEDACAJ
94	2-3470-2014	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
95	2-5182-2014	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
96	2-0164-2014	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.- ELECTROCENTRO S.A.
97	2-0622-2014	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.
98	2-4047-2014	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.
99	2-0624-2014	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S. A. - ELECTROSUR S.A.
100	2-0148-2014	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA
101	2-3471-2014	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. SEDACUSCO
102	2-3834-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.



**Resolución de Contraloría N° 598-2014-CG****Contralor General aprueba Planes Anuales de Control 2015 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control**

Publicado 26/12/2014

Lima, 23 de diciembre de 2014.

VISTO: la Hoja Informativa N° 00010-2014-CG/PEC de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control de Gestión, mediante la cual propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 471-2014-CG del 21 de octubre 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en el numeral 1 del artículo 23° que el Departamento de Control de Gestión propone la aprobación de los Planes Anuales de Control. Asimismo, en el numeral 3 del artículo 20° señala que la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control de Gestión revisa y eleva para su aprobación los Planes Anuales de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 546-2014-CG del 12 de noviembre 2014 se aprobaron los "Lineamientos de Política para el control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2015" y la Directiva N° 009-2014-CG/PEC "Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2015 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.1.7 que los OCI registrarán su proyecto de Plan Anual de Control (PAC) en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), los cuales serán revisados y validados por las unidades orgánicas de línea en señal de conformidad, para posteriormente enviar la propuesta de aprobación al Departamento de Control de Gestión, quién efectúa la revisión selectiva y la consolidación de los proyectos de PAC de los OCI en el SCG Web y elabora los documentos correspondientes para su aprobación;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control de Gestión propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624) Órganos de Control Institucional, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2015 aprobados.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 598-2014-CG

Item	COD.	ENTIDAD
505	4649	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARHUAZ - ANCASH - UGEL CARHUAZ
506	4650	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
507	4654	PERUPETRO S.A.
508	4669	ZONA REGISTRAL XIII TACNA - EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
509	4693	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS
510	4728	DIRECCION REGIONAL AGRARIA JUNIN
511	4730	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VILCASHUAMÁN - UGEL VILCASHUAMÁN
512	4732	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO
513	4733	FONDO MIVIVIENDA S.A.
514	4764	HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN MEDRANO - HUÁNUCO
515	4771	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JULCAN - LA LIBERTAD - UGEL JULCAN
516	4772	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
517	4790	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
518	4812	PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIÓN
519	4832	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
520	4835	EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. ADINELSA
521	4888	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE
522	4896	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
523	4905	HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUÁRAZ EX UTES-VICT.RAMOS GUARDIA
524	5031	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A. CMAC PAITA
525	5182	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
526	5183	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
527	5233	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
528	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
529	5254	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UCAYALI
530	5294	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PRO INVERSIÓN
531	5300	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO
532	5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
533	5302	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
534	5303	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
535	5304	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
536	5309	SEGURO INTEGRAL DE SALUD
537	5312	ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR
538	5321	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN-MAYNAS
539	5322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS
540	5323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
541	5332	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
542	5333	GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
543	5334	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
544	5336	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
545	5337	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
546	5338	GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA
547	5339	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
548	5340	GOBIERNO REGIONAL ICA
549	5341	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
550	5342	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
551	5344	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
552	5345	GOBIERNO REGIONAL LORETO
553	5346	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
554	5347	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
555	5348	GOBIERNO REGIONAL PASCO
556	5349	GOBIERNO REGIONAL PIURA
557	5352	GOBIERNO REGIONAL TACNA
558	5353	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
559	5354	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
560	5355	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANEXO 01

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACION

ACCIONES ADOPTADAS

NOMBRE DE LA ENTIDAD		PERIODO DE SEGUIMINETO	
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno			
NOMBRE DEL ORGANO INFORMANTE			
Órgano de Control Institucional – OCI - ELPUI		Del 01.Jun 2015	Al 31.Dic.2015
Nº de Informe y Nombre del Informe	Nº de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
002-2004-3-0065 Auditoría Financiera al 31.Dic.2003	2	A LA GERENCIA GENERAL, Disponga que la Gerencia de Planeamiento y Evaluación de Gestión tome las acciones correctivas en torno a los trabajos en curso no liquidados por 5, 896, 916 pendientes de regularización a pesar del tiempo transcurrido.	IMPLEMENTADA
Nº de Informe y Nombre del Informe	Nº de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
012-2005-2-5182 "Examen Especial al convenio San Gabán - Crucero II Etapa"	3	A LA GERENCIA GENERAL, Que se disponga la conformación de una comisión técnica - legal, para determinar las responsabilidades en referencia a las deficiencias del transformador rebobinado por cuenta de Electro Puno S.A.A. y se inicie las acciones legales para recuperar los desembolsos realizados, al más breve plazo posible.	NO APLICABLE
	4	A LA GERENCIA GENERAL, Que se realicen todas las acciones que correspondan para concluir con la Liquidación de las Obras del Convenio San Gabán - Crucero II Etapa y se determine el destino final de los materiales que se entregaron en calidad de préstamo.	EN PROCESO
Nº de Informe y Nombre del Informe	Nº de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
003-2006-2-5182 "Examen Especial al Cumplimiento de las Directivas de Gestión y Proceso Presupuestario del FONAFE"	11	A LA GERENCIA GENERAL, Que se disponga, una vez agotada la vía administrativa, iniciar las acciones legales que correspondan, orientadas a lograr la recuperación total de los adeudos de los ex directores Marcell Huacila Gómez y Roberto Zegarra Ponca.	EN PROCESO





N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
003-2008-3-0085 Auditoría Financiera Operativa al 31.Dic.2005	1	A LA GERENCIA GENERAL, Gestionar ante la Junta General de Accionistas las acciones a realizar para obtener el saneamiento y posesión definitiva de los activos fijos valorizados en S/5,247,250.77, o para su transferencia a otra entidad que corresponda su administración y control.	EN PROCESO
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
339-2008-1-L330 "Examen Especial a ELECTROPUNO S.A.A."	6	En el proceso arbitral, caso sistema scada, y sucesivos procesos en los que se encuentre involucrada ELECTROPUNO S.A.A., exigir al tribunal, respecto a la cancelación de sus servicios, precisar a través de un detalle documentario el importe de sus honorarios; a efectos de salvaguardar los recursos de la empresa; asimismo, considerando que el consorcio que impulsó el proceso arbitral, ha dejado de pagar los honorarios del proceso que, conforme al acta de instalación arbitral, corresponde asumir a ELECTROPUNO S.A.A., la empresa debe analizar y menular proseguir el referido proceso y/o adoptar acciones en resguardo de sus intereses.	EN PROCESO
	8	A LA GERENCIA GENERAL, disponer que las instancias competentes de la empresa procedan a revisar los antecedentes de los hechos descritos en el presente, a efectos de que se identifique con certeza quién o quienes deben asumir la responsabilidad por el perjuicio causado a la empresa, el cual asciende a s/ 1 100 975, como consecuencia de las deficiencias evidenciadas en la tramitación de la apelación contra la sentencia desfavorable expedida en el proceso judicial seguido con M&V contratistas e iniciar las acciones legales que correspondan.	IMPLEMENTADA
	10	Al jefe del órgano de control institucional de ELECTROPUNO S.A.A. Realice el seguimiento de las recomendaciones n°s 01 al 09 establecidas en el presente informe, comunicando periódicamente de los avances y resultados que se obtengan.	EN PROCESO (Este Órgano de Control viene realizando el seguimiento correspondiente)





ElectroPuno S.A.A.



N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
001-2008-2-5182 "Examen Especial al servicio de mantenimiento y reparación de las unidades vehiculares"	8	A LA GERENCIA GENERAL Se disponga al órgano competente ejecutar la actualización de todas las Tarjetas de Propiedad de los vehículos de la entidad.	EN PROCESO
003-2008-2-5182 "Examen Especial al cumplimiento de la Directiva de Gestión y Proceso Presup. de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE"	1	AL DIRECTORIO Que se disponga las acciones que corresponda, orientadas a lograr la recuperación total de los adeudos de los ex Directores.	EN PROCESO
004-2008-2-5182 "Examen Especial evaluación de las causas que originan los procesos sancionadores de OSINERG en ELECTRO PUNO SAA"	8	A LA GERENCIA GENERAL Disponer las acciones conducentes a la recuperación del pago indebido y las respectivas acciones administrativas contra el responsable que ocasiono el hecho.	IMPLEMENTADA
012-2008-3-0266 "Informe Largo de la Auditoría Financiera y Operativa por el ejercicio al 31 Diciembre 2008"	2	Que el gerente de operaciones coordine con la gerencia de administración y valores y el contador general con la finalidad que através de un cronograma de actividades debidamente aprobado por los niveles competentes se proceda a liquidar las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa provenientes inclusive desde el periodo 2000	IMPLEMENTADA

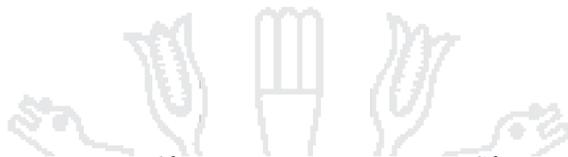




ElectroPuno S.A.A.

001-2010-2-5182 "Examen Especial a la atención de nuevo suministros y servicios extraordinarios de energía eléctrica, dentro de la concesión de Electro Puno S.A.A."	2	Al Titular de la Entidad, Se disponga que la Gerencia General y el órgano correspondiente planifiquen el reordenamiento de las redes de distribución primaria y secundaria, en coordinación con el Municipio del Centro Poblado la Rinconada (Ananea), y se realice el saneamiento donde existen instalaciones de servicio eléctrico (faja de servidumbre - DMS) y se oriente a los clientes mayores respecto al riesgo de la ubicación de sus subestaciones.	IMPLEMENTADA
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
002-2010-2-5182 "Examen Especial a la recepción, almacenamiento, distribución - utilización y repuestos eléctricos 2008-2009"	2	A LA GERENCIA GENERAL, Que se determine el destino de la transferencia de los materiales eléctricos no ingresados a los almacenes de Juliaca.	EN PROCESO
	3	A LA GERENCIA GENERAL, Disponer la revisión integral de la codificación y denominación de los materiales y repuestos eléctricos existentes en los almacenes para unificar criterios y evitar se genere el distorsión a fin de optimizar la información contable.	EN PROCESO
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
002-2011-2-5182 "Examen Especial a la subasta de bienes usados, efectuado por Electro Puno S.A.A."	4	A LA GERENCIA GENERAL, Disponer iniciar las acciones orientadas a la recuperación del pago efectuado al Consorcio CONTACOM S.A.C. por el importe de S/. 14,665.00 Nuevos Soles, a quienes suscribieron el Acta de Sesión del Comité de fecha 28.Dic.2009, aprobando los Informes presentados por el citado consorcio, Incobervando que estos carecían de objetividad y precisión.	EN PROCESO



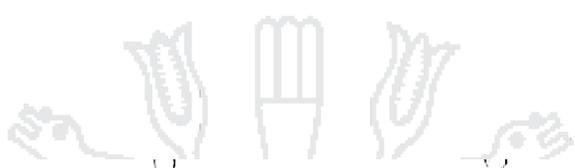


ElectroPuno S.A.A.



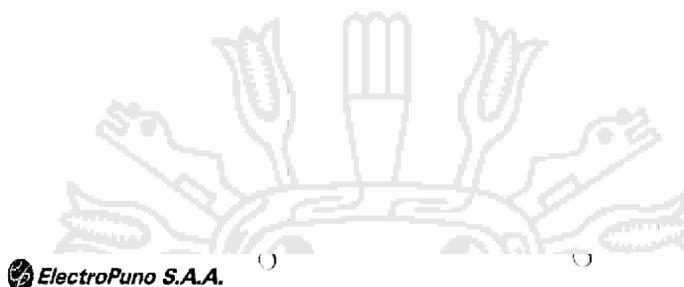
	5	A LA GERENCIA GENERAL, Que el Área de Patrimonio, Contabilidad y la Gerencia de Administración y Valores, procedan a revisar los antecedentes de los bienes subastados sin haber sido dados de baja, a efectos de que se proceda a efectuar los ajustes y registros contables correspondientes, afin de que la información patrimonial de la entidad sea precisa.	EN PROCESO
	6	A LA GERENCIA GENERAL, La entidad deberá implementar la utilización de fichas técnicas para los materiales en desuso que se internan en sus almacenes, donde se detalle la totalidad de características del bien y los costos de reparación que demuestren la inconveniencia económica de reparar los bienes usados, afin de que la entidad proceda con la disposición (subasta, incineración y/o destrucción o donación) de los mismos.	EN PROCESO
	7	A LA GERENCIA GENERAL, Disponer se cumpla con implementar las recomendaciones y mejoras planeadas por el consorcio DHG- ROBERTO PEDRAZA LUNA en su Informe Final de Toma de Inventarios Valorizados y la Conciliación del Activo 2009 de Electro Puno S.A.A. emitido en Noviembre de 2010.	EN PROCESO
Nº de Informe y Nombre del Informe	Nº de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
004-2011-2-5182 "Examen Especial a las obras por Administración Directa: RECONF. Juliaca y Electrificación ILAVE y AZIRUNI"	3	A LA GERENCIA GENERAL, Disponer que se formulen y aprueben manuales u otros instrumentos de gestión con el fin de optimizar los recursos destinados a proyectos de inversión, en concordancia con la normativa aplicable a la ejecución de obras por contrata y por administración directa, con lo que se fortalecerá la estructura de control interno de la entidad.	EN PROCESO





N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
	4	A LA GERENCIA GENERAL, Disponer que se formulen y aprueben manuales u otros instrumentos de gestión que orienten y definan los niveles de responsabilidad en la revisión y aprobación de los expedientes técnicos de proyectos de Inversión, todo ello en el marco de la normativa aplicable a las obras de electrificación, incluyendo en la revisión del sustento técnico de las modificaciones propuestas (replanleo de obra y otros) y en los presupuestos de las obras.	EN PROCESO
2020-2011-3-0064 "Informe Largo de Auditoría Financiera al 31.12.2009"	4	Que el Gerente de Administración y Valores coordine con el Contador General a efecto de regularizar la contabilización de las Notas de Débito por S/. 789,920 y Notas de Crédito por S/. (134,945); a efectos de mostrar estados financieros razonables y consistentes.	EN PROCESO
	5	Que el Gerente de Administración y Valores coordine con el Contador General a efecto de regularizar las provisiones con cargo a trabajos en curso, a efectos de mostrar saldos reales como provisiones en los estados financieros.	EN PROCESO
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
001-2012-2-5182 Examen Especial a Electro Puno S.A.A. "Multas de Osinergmin"	1	Iniciar Acción	IMPLEMENTADA





ElectroPuno S.A.A.

N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
004-2012-3-0134 "Informe Largo de Auditoría Financiera 2011"	4	Disponer al Gerente de Administración y Valores, evaluar la contratación de empresas especializadas tendientes a analizar y regularizar los cargos y abonos efectuados por el banco y no registrados por la empresa, así como, se revierta los cheques girados y no cobrados por los proveedores con la finalidad de garantizar la adecuada presentación del Efectivo y Equivalente de efectivo al cierre del periodo contable.	EN PROCESO
	6	Disponer al Gerente de Administración y Valores para que por Intermedio del Contador General se proceda a depreciar las obras y trabajos en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, cuyos defectos deberán ser registrados observando lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad. Asimismo, disponer al Gerente de Operaciones, para que previo al cierre del periodo presente un informe del estado situación, de las obras en curso, con la finalidad de que el contador lo revele en nota a los estados financieros.	EN PROCESO
	7	Con el propósito de cautelar el fortalecimiento de los controles internos establecidos en las áreas evaluadas de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno SAA, disponer las acciones correctivas para implementar las recomendaciones formuladas en el memorando de control interno incluidas en el Anexo N° 02 de presente informe.	EN PROCESO





N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
007-2013-3-0065 "Informe Largo de Auditoría Financiera Al 31.Dic.2012"	2	A LA GERENCIA GENERAL, Disponga el cumplimiento del contrato para la Toma de Inventarios Físicos de Existencias al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de analizar y de ser el caso regularizar el resultado final del inventario.	EN PROCESO
	4	A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y VALORES, Disponga a la Oficina de Contabilidad, realizar el análisis de las cuentas sin documentación sustentatoria al 31 de Diciembre 2012, con la finalidad de regularizarlas y/o ajustarlas.	EN PROCESO
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
725-2014-1-L455 "Procesos de Contratación de servicios" (Informe Administrativo) 30.Set.2014	3	Poner en conocimiento del directorio el contenido del presente informe, a fin de que en relación a los hechos determinados y la responsabilidad administrativa funcional identificada al gerente general que dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de sus funciones; acto que deberá constar en el acta de sesión de directorio convocada para dicho efecto.	EN PROCESO
	4	Disponer y cautelar la emisión y aprobación de una directiva interna que establezca lineamientos y niveles de supervisión, a fin de cautelar que todas las etapas de los procesos de selección conducentes a la contratación de bienes y servicios se realicen en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del estado, desde los actos preparatorios, designación del comité especial, proceso de selección y todo acto necesario o conveniente hasta que la buena pro quede consensada o administrativamente firme y se suscriba el contrato, a efectos de garantizar que la entidad obtenga bienes y servicios de calidad, en forma oportuna y a precios adecuados, determinando las competencias de cada uno de los actores en el desarrollo del proceso.	EN PROCESO
	5	Disponer que el gerente de administración, elabore una directiva que norme el procedimiento de cumplimiento de los servicios contratados, para otorgar la conformidad al cumplimiento contractual de los proveedores; la misma que debe sustentar detalladamente el cumplimiento de los términos de referencia requeridos y/o adjudicados.	EN PROCESO
	6	Disponer y cautelar en coordinación con las áreas correspondientes, mecanismos de control para futuras contrataciones de servicios; asimismo, que los hechos observados consten en un registro a cargo de la entidad como antecedente de futuras contrataciones, a fin de evitar la recurrencia de tales hechos.	EN PROCESO





	7	Disponer las acciones administrativas y legales correspondientes contra los funcionarios y servidores publicos responsables que ocasionaron la disposición de pago sin cobro de penalidades durante la ejecución contractual por los servicios de elaboración y actualización de los términos de referencia para la ejecución de inventario físico, conciliación y valorización de activos fijos de bienes eléctricos y no eléctricos al 31 de diciembre de 2012 y de lectura de medidores, reparto de recibos, instalaciones, cortes y reconexiones a favor de los contratistas consultor Juan Moisés Donayre Solís por s/. 600,00 y empresa apoyo total SA por s/. 11 497,50.	EN PROCESO
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
001-2014-2-5182 "Examen Especial a Electro Puno S.A.A. Deficiente supervisión de ejecución y recepción de obra, ocasionaron"	1	Iniciar Acción	EN PROCESO
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
002-2014-2-5182 "Aprobación de presupuestos adicionales de obra que no superaron el monto requerido para solicitar opinión"	3	Disponer que el área competente, emita políticas y/o procedimientos internos concordantes y conducentes a la mejor aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, conteniendo funciones y responsabilidades de los miembros del comité de recepción y conformidad de las prestaciones recibidas, con la finalidad de disminuir los riesgos que puedan producirse por el incumplimiento de los contratistas respecto a los plazos de entrega, calidad y cantidad de los bienes y otros durante la ejecución contractual.	EN PROCESO
	4	Disponer se implemente procedimientos respecto a las solicitudes de ampliación de plazo derivadas de la contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra, a fin de las Gerencias competentes verifiquen y corroboren las causales invocadas, de manera que se eviten irregularidades, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, señalando las responsabilidades a que hubiera lugar ante su incumplimiento	EN PROCESO





	5	Disponer el estricto cumplimiento de los marcos normativos referidos a la revisión, supervisión, aprobación y control de los proyectos de electrificación, elaborados por las áreas usuarias y por terceros, en concordancia con las disposiciones legales que establecen el ejercicio profesional en ingeniería.	EN PROCESO
	6	Disponer que se implemente un registro a cargo de la Entidad, de aquellos profesionales que mantengan o hayan mantenido vínculo bajo cualquier modalidad contractual, como el caso de los proyectistas, supervisores, residentes de obra y otros, donde consten los hechos observados como antecedente de futuras contrataciones con la finalidad de evitar la recurrencia de tales hechos y se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, los casos de incumplimiento contractual de los contratistas remitiendo los actuados que estime pertinente a fin de que este organismo, efectúe las acciones en el ámbito de su competencia; así mismo se designe un funcionario responsable de su evaluación periódica	EN PROCESO
N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	RECOMENDACIÓN	Situación o Estado de la Recomendación
231-2014-3-0066 "Informe Largo de Auditoría Financiera"	2	Disponga el cumplimiento del descuento por faltante encontrados en la Toma de Inventarios Físicos de Existencias a diciembre del 2013 a los responsables de los almacenes de Puno y Juliaca, con la finalidad de que se regularice las diferencias existentes de acuerdo al resultado obtenido al finalizar el inventario.	EN PROCESO



Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



ACCIÓN DE CONTROL POSTERIOR N° 2-5182-2010-002

Informe N° 001-2011-2-5182

**“EXAMEN ESPECIAL A LAS OBRAS DE
ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL
PSE CABANILLAS III ETAPA”**

PUNO - PERÚ

Inf. 001-2011-2-5182

1





ACCIÓN DE CONTROL POSTERIOR N° 2-5182-2011-003

Informe N° 002-2011-2-5182

**"EXAMEN ESPECIAL A LA SUBASTA DE BIENES
USADOS, EFECTUADO POR ELECTRO PUNO S.A.A."**

PERIODO
01 DE NOVIEMBRE DEL 2009 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2010

PUNO - PERÚ

Inf. 002-2011-2-5182
Examen Especial a la Subasta de Bienes Usados, efectuado por Electro Puno S.A.A.





CONFIDENCIAL



ACCION DE CONTROL POSTERIOR N° 2-5182-2011-001

INFORME ESPECIAL N° 003-2011-2-5182

**EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD
ELECTROPUNO S.A.A.**



“OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”

PERIODO: ENERO 2010 - DICIEMBRE 2010

PUNO - PERU



INFORME N° 004-2011-2-5182

Página 1 de 93



ACCIÓN DE CONTROL POSTERIOR N° 2-5182-2011-001

Informe N° 004-2011-2-5182

"EXAMEN ESPECIAL A LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: RECONFIGURACIÓN DE RP Y RS IMPLEMENTACIÓN DE SS.EE Y REMODELACIÓN DE RS CIUDAD DE JULIACA Y ELECTRIFICACIÓN ILAVE Y AZIRUNI"



PERIODO
ENERO DE 2010 A DICIEMBRE DE 2010

PUNO • PERÚ

EXAMEN ESPECIAL A LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: RECONFIGURACIÓN DE RP Y RS IMPLEMENTACIÓN DE SS.EE Y REMODELACIÓN DE RS CIUDAD DE JULIACA Y ELECTRIFICACIÓN ILAVE Y AZIRUNI.
PERIODO: ENERO 2010 - DICIEMBRE 2010



ACCION DE CONTROL POSTERIOR N° 2-5182-2011-002

INFORME ESPECIAL N° 001-2012-2-5182

**EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO
PUNO S.A.A.**

"MULTAS DE OSINERGMIN"

PERIODO: 01 DE ENERO DE 2009 al 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PUNO - PERU



Andrés Herrera Rojas Rodríguez
ABOGADO
CAP. 3437



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTRO PUNO
S.A.A.**

INFORME N° 002-2012-2-5182

**EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTRO
PUNO S.A.A.**



**"EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LOS
PROCESOS SANCIONADORES DE OSINERGMIN EN
ELECTRO PUNO S.A.A."**

**PERÍODO
1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**PUNO – PERÚ
2012**

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"**

**EXAMEN ESPECIAL: EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LOS PROCESOS SANCIONADORES DE OSINERGMIN EN
ELECTRO PUNO S.A.A.
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

00001



00001

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTRO PUNO
S.A.A.**

INFORME N° 001-2013-2-5182

**EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTRO
PUNO S.A.A.**



f

**"A LOS GASTOS EN ASESORÍAS Y CONSULTORÍA DE
ELECTRO PUNO S.A.A."**

**PERÍODO
1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Tomo I de I

**PUNO - PERÚ
2013**

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

**EXAMEN ESPECIAL: A LOS GASTOS EN ASESORÍAS Y CONSULTORÍA DE ELECTRO PUNO S.A.A.
PERÍODO: ENERO 2010 - DICIEMBRE 2011**



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTRO PUNO
S.A.A.**

INFORME ESPECIAL N° 002-2013-2-5182-EE

**EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTRO
PUNO S.A.A.**

"PAGO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS"

**PERÍODO
1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2012**

TOMO I de XVI

**PUNO - PERÚ
2013**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTRO PUNO
S.A.A.**

INFORME N° 003-2013-2-5182

**EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTRO
PUNO S.A.A.**

**“AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LAS
EMPRESAS DE TERCERIZACIÓN (SERVICES) A CARGO
DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES OPERATIVAS DE
ELECTRO PUNO S.A.A.”**



Handwritten signature

**PERÍODO
1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2012**

Tomo I de IX

**PUNO – PERÚ
2013**

**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

**EXAMEN ESPECIAL: AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS DE TERCERIZACIÓN (SERVICES) A CARGO DE
LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ELECTRO PUNO S.A.A.
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2012**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 001-2014-2-5182

**EXAMEN ESPECIAL A EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD -
ELECTROPUNO S.A.A.**

PUNO-PUNO-PUNO

**"EXAMEN ESPECIAL A ELECTRO PUNO SAA
"DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y
RECEPCIÓN DE OBRA, OCASIO"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

TOMO 1

PUNO - PERÚ

2014

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



0 7 0 2



0 0 1 2 0 1 4 2 5 1 8 2 0 0

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 002-2014-2-5182

**EXAMEN ESPECIAL A EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD -
ELECTROPUNO S.A.A.
PUNO-PUNO-PUNO**

**"APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE
OBRA QUE NO SUPERARON EL MONTO REQUERIDO
PARA SOLICITAR OP"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

TOMO 1

PUNO - PERÚ

2014

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



00001



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2015-
2-5182**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.**

PUNO-PUNO-PUNO

**"AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA DE
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA"**

PERÍODO:1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

TOMO I DE III

PUNO - PERÚ

2015

"Decanía de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**“LOS INFORMES DE AUDITORIA, SU EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN
DE RECOMENDACIONES Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR EN LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A.”**

**“AUDIT REPORTS, ITS EFFECTIVE IMPLEMENTATION OF RECOMMENDATIONS
AND ADMINISTRATIVE SANCTIONS PROCESS IN THE COMPANY ELECTRO
PUNO S.A.A.”**

ARTICULO CIENTIFICO PRESENTADO POR:

WILFREDO HUAMAN COILA

DIRECTOR DE TESIS

:


.....
M. Sc. Hugo F. Condori Manzano

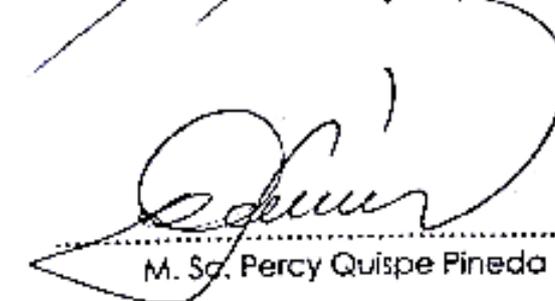
ASESOR DE TESIS

:


.....
C.P.C. Américo Rojas Apaza

**COORDINADOR
DE INVESTIGACION**

:


.....
M. Sc. Percy Quispe Pineda

**PUNO - PERU
2016**

**LOS INFORMES DE AUDITORIA, SU EFICACIA EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES Y EL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA EMPRESA ELECTRO PUNO
S.A.A.**

AUDIT REPORTS, ITS EFFECTIVE IMPLEMENTATION OF
RECOMMENDATIONS AND ADMINISTRATIVE SANCTIONS PROCESS IN THE
COMPANY ELECTRO PUNO S.A.A.



WILFREDO HUAMAN COILA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**LOS INFORMES DE AUDITORIA, SU EFICACIA EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES Y EL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA EMPRESA
ELECTRO PUNO S.A.A.**

AUDIT REPORTS, ITS EFFECTIVE IMPLEMENTATION OF
RECOMMENDATIONS AND ADMINISTRATIVE SANCTIONS PROCESS IN THE
COMPANY ELECTRO PUNO S.A.A.

Wilfredo Huamán Coila

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. – Jr.
Mariano H. Cornejo N° 160 – Puno

RESUMEN

El Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece el marco normativo con el fin de propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control. En tal razón, la importancia y las razones de la investigación obedecen a la presencia de recomendaciones pendientes de implementación y la visible ausencia de efectividad en la aplicación de sanciones administrativas en la empresa Electro Puno S.A.A. Sobre el particular, el desarrollo de la investigación contempló cinco capítulos: Capítulo I, planteamiento del problema, antecedentes de la investigación y objetivos de la misma; Capítulo II, marco teórico, marco conceptual e hipótesis de la investigación; Capítulo III, metodología de la Investigación; Capítulo IV, características del área de investigación; Capítulo V, exposición y análisis de los Resultados en base a la información y documentación obtenida. En tal sentido, considerando la definición de eficacia como el nivel de consecución de metas y objetivos en un tiempo determinado, se tiene que realizado el análisis de los informes de auditoría y documentación concerniente, se evidenció un nivel bajo respecto a los objetivos de la investigación.

Palabras Clave

Control interno, control posterior, informe de auditoría, eficacia, efectividad.

ABSTRACT

The Internal Control covers actions prior, simultaneous and subsequent verification caution undertaken by the entity subject to control, in order to manage their resources, assets and operations is carried out correctly and efficiently. In this regard, the Organic Law of the National Control System and the Comptroller General of the Republic, establishes the regulatory framework in order to foster the appropriate, timely and effective exercise of government control, to prevent and check the honest development and tried the functions and actions of the authorities, officials and public servants, as well as the achievement of goals and results achieved by the institutions subject to control. In this reason, the importance and the reasons for the investigation due to the presence of outstanding recommendations implementation and visible lack of effectiveness in the application of administrative sanctions Electro Puno SAA On this, the development of research looked at five chapters: Chapter I, problem statement, research background and objectives thereof; Chapter II, theoretical framework, conceptual framework and research hypotheses; Chapter III, research methodology; Chapter IV, characteristics of the research area; Chapter V, presentation and analysis of the results based on the information and documentation obtained. In this sense, considering the definition of effectiveness as the level of achievement of goals and objectives at a given time, must be performed the analysis of audit reports and documentation concerning a low level was evident to the objectives of the research.

KEYWORDS

Internal control, subsequent control, audit report, effectiveness.

INTRODUCCION

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema, es así que dicha ley establece el marco normativo y procedimientos para el ejercicio del control gubernamental.

Sobre el particular, el control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

En ese contexto, en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A, se observó que el Órgano de Control Institucional no registra un adecuado cumplimiento del Plan Anual de Control, referido al control posterior para algunos periodos comprendidos entre el 2011- 2015. Por otro lado se observó la presencia de recomendaciones pendientes de implementación, las mismas que datan de años anteriores, mostrando aparentemente una deficiente implementación de recomendaciones derivadas de informes de auditoría; asimismo, se observa también que la “aplicación” de sanciones por comisión de faltas graves y muy graves en materia administrativa carece de efectividad.

La investigación tiene como pregunta del problema de investigación: ¿Cuál es el nivel de eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional en la implementación de recomendaciones y el Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015?; objetivo: determinar el nivel de eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional en la implementación de recomendaciones y el Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015; para lo cual se plantea la siguiente hipótesis: existe un nivel bajo de eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional en la implementación de recomendaciones y el Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015

Consecuentemente, la presente investigación comprende, primeramente, la evaluación de la eficacia del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A; así también, la evaluación del grado de Implementación de las Recomendaciones derivada de informes de auditoría; y por otra parte, la evaluación de la efectividad del Proceso Administrativo Sancionador en la misma Entidad; trazando como objetivo la determinación del nivel

de eficacia, nivel de implementación y nivel de efectividad respectivamente para cada aspecto. Cabe mencionar, que la investigación está orientada al control posterior, precisamente los informes de auditoría de naturaleza administrativa y sus recomendaciones.

METODOS

Para la elaboración del trabajo de investigación se aplicó los siguientes métodos:

Método descriptivo: Este método fue utilizado para describir la emisión de los informes administrativos de auditoría y las recomendaciones derivadas de ellos; asimismo se utilizó el presente método para describir el estado en el que se encuentran los Procesos Administrativos y la evolución de dichos procesos a través de un tiempo determinado.

Método Analítico: Este método fue utilizado para el análisis de la información referente a los informes de auditoría y las recomendaciones y procesos administrativos derivados de ellos; asimismo se utilizó para analizar las causales y resultados de dichos Procesos Administrativos.

TECNICAS

Observación: Mediante esta técnica se obtuvo datos relevantes observando de manera directa y detallada los expedientes de auditoría obrantes en las instalaciones de la oficina del Órgano de Control Institucional.

POBLACION Y MUESTRA

Población:

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

Muestra:

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A.

MATERIALES

- Sistema de Control Gubernamental – Web
- Informe de cumplimiento del PAC
- Informe de Seguimiento de Medidas Correctivas
- Resoluciones del Órgano Sancionador de la Contraloría General de la Republica

RESULTADOS

Respecto al nivel de eficacia del órgano de control institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad–Electro Puno S.A.A., para los periodos comprendidos entre 2011 al 2015, se evidencia que el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional está determinado por el cumplimiento del Plan Anual de Control correspondiente para cada periodo en relación a los Servicios de Control Posterior concluidos, es decir, informes de auditoría emitidos por el jefe de OCI de la Empresa Regional de Servicio Público de electricidad – Electro Puno S.A.A.

Por consiguiente, es necesario evaluar el desarrollo de los Servicios de Control Posterior correspondientes al cumplimiento del Plan Anual de Control para cada periodo comprendido en la presente tesis, así como los encargos de la Contraloría General de la Republica que pudieran existir con respecto a la realización de Acciones de Control y por ende Informes de Auditoria.

Periodo 2011: Del análisis realizado en la ejecución de la investigación y conforme se expone en el cuadro 1, se advierte que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior no fue eficiente, toda vez que el PAC-2011 considera la realización de 3 Servicios de Control Posterior, empero solo se cumplió con dos (2) en el ejercicio respectivo (2011), mientras que el faltante fue culminado en el siguiente periodo (2012), evidenciando así la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional, como se detalla a continuación:

CUADRO 1. *Plan Anual de Control - 2011*

CODIGO SERVICIO CONTROL POSTERIOR	DETALLE	SITUACION	INFORME		
			NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
2-5182-2011-001	Examen Especial a las Obras por Administración Directa	Concluido 2011	003-2011-2-5182	31.Dic.2011	Civil
	Examen Especial a las Obras por Administración Directa		004-2011-2-5182	31.Dic.2011	Administrativa
2-5182-2011-002	Examen Especial - Multas de Osinergmin	Concluido 2012	001-2012-2-5182	07.Set.2012	Civil
	Examen Especial Evaluación de las Causas que Originan Los Procesos Sancionadores de Osinergmin		002-2012-2-5182	28.Dic.2012	Administrativa
2-5182-2011-003	Examen Especial a la Subasta de Bienes Usados efectuada por Electro Puno S.A.A.	Concluido 2011	002-2011-2-5182	30.Jun.2011	Administrativa

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Periodo 2012: Del análisis realizado en la ejecución de la investigación y conforme se expone en el cuadro 2, se advierte que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior fue muy deficiente, toda vez que el PAC-2012 considera la realización de dos (2) Servicios de Control Posterior, empero la realización de los mismos fue culminada en el siguiente periodo (2013), es decir, que en el ejercicio 2012 no se registró el cumplimiento adecuado del PAC-2012, evidenciando así la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional, como se detalla a continuación:

CUADRO 2. *Plan Anual de Control - 2012*

CODIGO SERVICIO CONTROL POSTERIOR	DETALLE	SITUACION	INFORME		
			NUMERO	FECHA EMISION	NATURALEZA
2-5182-2012-001	Examen Especial a los Gastos en Asesoría y Consultoría de Electro Puno S.A.A.	Concluido 2013	001-2013-2-5182	15.Mar.2013	Administrativa
2-5182-2012-002	Pago por Trabajos No Ejecutados	Concluido 2013 POR VALIDAR	002-2013-2-5182	27.Mar.2013	Civil
	Examen Especial al Cumplimiento Contractual de las Empresas de Tercerización		003-2013-2-5182	27.Mar.2013	Administrativa

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Periodo 2013: Del análisis realizado en la ejecución de la investigación y conforme se expone en el cuadro 3, se advierte que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior fue muy deficiente, toda vez que el PAC-2013 considera la realización de dos (2) Servicios de Control Posterior, empero la realización de uno de ellos, fue culminada en el siguiente periodo (2014), mientras que la realización del segundo fue cancelada, es decir, que en el ejercicio 2013 no se registró el cumplimiento adecuado del PAC-2013. En tal sentido, se evidencia una vez más la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional, como se detalla a continuación:

CUADRO 3. *Plan Anual de Control - 2013*

CODIGO SERVICIO CONTROL POSTERIOR	DETALLE	SITUACION	INFORME		
			NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
2-5182-2013-001	Examen Especial Deficiente Supervisión de Ejecución y Recepción de Obra	Concluido 2014	001-2014-2-5182	30.Dic.2014	Civil
	Aprobación de Presupuestos Adicionales de Obra que no Superan el Monto Requerido		002-2014-2-5182	31.Dic.2014	Administrativa
2-5182-2013-002		CANCELADA	-	-	-

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Periodo 2014: Del análisis realizado en la ejecución de la investigación y conforme se expone en el cuadro 4, se advierte que el cumplimiento con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior fue totalmente deficiente, toda vez que el PAC-2014 considera la realización de dos (2) Servicios de Control Posterior, empero la realización de los mismos, fue CANCELADA, es decir, que en el ejercicio 2014 no se registró el cumplimiento adecuado del PAC-2014, evidenciando nuevamente la falta de eficacia por parte del Órgano de Control Institucional, como se detalla a continuación:

CUADRO 4. *Plan Anual de Control - 2014*

CODIGO SERVICIO CONTROL POSTERIOR	DETALLE	SITUACION	INFORME		
			NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
2-5182-2014-001	-	CANCELADA	-	-	-
2-5182-2014-002	-	CANCELADA	-	-	-

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Periodo 2015: Del análisis realizado en la ejecución de la investigación y conforme se expone en el cuadro 5, se advierte que con respecto al desarrollo de Servicios de Control Posterior, éste se dio con normalidad, toda vez que el PAC-2015 considera la realización de un (1) Servicios de Control Posterior, el cual fue culminado en el periodo respectivo (2015). En ese sentido, se puede afirmar, que en el ejercicio 2015 se registró el cumplimiento total del PAC-2015, mostrando así la restauración de la eficacia por parte del Órgano de Control Institucional en el periodo 2015 con respecto a periodos anteriores, como se detalla a continuación:

CUADRO 5. *Plan Anual de Control - 2015*

CODIGO SERVICIO CONTROL POSTERIOR	DETALLE	SITUACION	INFORME		
			NUMERO	FECHA DE EMISION	NATURALEZA
2-5182-2015-001	Auditoria de Cumplimiento Proceso de Contratación de Bienes, Servicios y Obra de Infraestructura Eléctrica	Concluido 2015	005-2015-2-5182	16.Dic.2015	Administrativa

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

En tal razón, y conforme a lo revelado en cuadros anteriores se tiene como resultado que el nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. es del 33.33 %.

Al respecto, la eficacia es la consecución de metas y objetivos en un tiempo determinado, por lo que, la eficacia del Órgano de Control Institucional comprenderá

únicamente los servicios de Control Posterior ejecutados dentro del plazo respectivo, es decir, dentro del periodo programado.

Entonces, el cumplimiento del Plan Anual de Control con respecto a los Servicios Relacionados y Servicios de Control Simultaneo (para el caso del PAC-2015) no son materia de análisis en la presente tesis, puesto que lo que se busca es medir la eficacia del Órgano de Control Institucional en relación a la emisión de Informes de Auditoría derivados de la realización de Servicios de Control Posterior.

En ese contexto, se evidencia un nivel bajo de eficacia del Órgano de Control Institucional, toda vez que para el periodo 2011 se observa un nivel bajo de 66.67% de eficacia, siendo que se ejecutó solo 2 servicios de los 3 programados en el respectivo Plan Anual de Control; por otro lado para los periodos 2012, 2013 y 2014 se observa un nivel de eficacia de cero (0 %); y por último para el periodo 2015 se observa una eficacia del 100 %, siendo este último periodo el único en el cual se cumplió con lo programado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO 6. *Resumen del nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional, periodo 2011-2015*

PLAN ANUAL DE CONTROL	SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR			INFORMES EMITIDOS EN EL PERIODO RESPECTIVO
	PROGRAMADOS	EJECUTADOS DENTRO DE PLAZO	EFICACIA %	
PAC -2011	3	2	66.67	3
PAC -2012	2	0	0.00	0
PAC -2013	2	0	0.00	0
PAC -2014	2	0	0.00	0
PAC -2015	1	1	100.00	1
TOTAL	10	3	33.33	4

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Tal situación puede ser atribuida a la responsabilidad que recae sobre los funcionarios y servidores que laboraron en dicha oficina durante los periodos comprendidos, y en especial énfasis para los periodos 2012, 2013 y 2014.

Respecto al nivel de implementación de recomendaciones derivadas de informes de auditoría en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., para los periodos comprendidos entre 2011 al 2015, se evidencia que el nivel de implementación de recomendaciones de informes de auditoría está determinado

por la situación de IMPLEMENTADA que poseen las recomendaciones. Tal situación se encuentra plasmada en el informe de Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales que obra en la oficina del Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, se determinó el nivel de implementación de recomendaciones a la fecha respecto a los informes de auditoría emitidos por el Jefe del Órgano de Control Institucional en los periodos 2011-2015, tal como se muestra en el cuadro 7.

Cabe señalar que la emisión de informes de auditoría durante un periodo puede o no corresponder al cumplimiento oportuno y adecuado del Plan Anual de Control programado para dicho periodo, sin embargo el presente punto se concentra en la implementación de Recomendaciones derivadas de informes de auditoría emitidos por el Jefe de OCI durante los periodos 2011-2015 independientemente del cumplimiento del Plan Anual de Control.

El estado situacional de una recomendación puede ser: Pendiente (PE), En Proceso (EP), Implementada (IM), Retomada (RE), No Aplicable (NA).

CUADRO 7. Situación de las recomendaciones de los informes de auditoría de naturaleza administrativa emitidos por el Órgano de control Institucional, periodo 2011-2015

PERIODO	RECOMENDACIONES					TOTAL CANT - %
	PENDIENTE CANT - %	EN PROCESO CANT - %	IMPLEMENTAD ACANT - %	RETOMADA CANT - %	NO APLICABLE CANT - %	
2011	0-0%	6-24%	17-68%	0-0%	2-8%	25-100%
2012	0-0%	0-0%	9-100%	0-0%	0-0%	9-100%
2013	0-0%	0-0%	6-100%	0-0%	0-0%	6-100%
2014	0-0%	5-83%	1-17%	0-0%	0-0%	6-100%
TOTAL	0-0%	11-27%	33-71%	0-0%	2-2%	46-100%

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Del cuadro anterior se infiere que el nivel de implementación de recomendaciones es bajo, debido a que las recomendaciones en estado de IMPLEMENTADAS representan el 71 % del total de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de naturaleza administrativa.

Respecto nivel de efectividad del proceso administrativo sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., para los periodos

comprendidos entre el 2011 al 2015, se evidencia que el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador está determinado por la implementación de dicho proceso legal, es decir, por la sanción efectiva impuesta al involucrado en el Informe de Auditoría. Por ende, resulta necesario establecer la cantidad de Informes de Auditoría que contienen personas involucradas con Procesos Administrativos dentro de la ejecución del Plan Anual de Control correspondientes a los periodos 2011-2015, información que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 8. *Informes de Auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional, periodo 2011-2015*

N° INFORME DE AUDITORIA	AÑO EMISION	PAC	OBS	REC	PROC ADM.	PROC CIVIL	PROC PENAL	ESTADO DEL INFORME
002-2011-2-5182	2011	2011	2	8	12	0	0	EN SEGUIMIENTO
003-2011-2-5182	2011	2011	1	1	0	9	0	EN SEGUIMIENTO
004-2011-2-5182	2011	2011	2	8	16	0	0	EN SEGUIMIENTO
001-2012-2-5182	2012	2011	1	1	0	13	0	EN SEGUIMIENTO
002-2012-2-5182	2012	2011	2	9	32	0	0	EN SEGUIMIENTO
001-2013-2-5182	2013	2012	1	6	6	0	0	EN SEGUIMIENTO
002-2013-2-5182	2013	2012	1	1	0	3	0	POR VALIDAR
003-2013-2-5182	2013	2012	1	5	0	0	0	POR VALIDAR
001-2014-2-5182	2014	2013	1	1	0	5	0	EN SEGUIMIENTO
002-2014-2-5182	2014	2013	2	6	9	0	0	EN SEGUIMIENTO
005-2015-2-5182	2015	2015	1	3	3	0	0	SELECCIONADO

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Consecuentemente, entiéndase por efectividad de un Proceso Administrativo, cuando éste se encuentra en la condición de CONCLUIDO y contiene SANCION EFECTIVA, es decir, sanciones como suspensión sin goce de haber, inhabilitación, despido, entre otros, que permitan la mitigación de la conducta que generó responsabilidad en los involucrados según informes de auditoría, puesto que ello permitirá que dicho proceder deficiente no vuelva a suceder.

El análisis de los resultados derivados Informes de Auditoría que contienen personas involucradas con Procesos Administrativos dentro de la ejecución del Plan Anual de Control correspondientes a los periodos 2011-2015, se encuentra plasmado en el cuadro 9, la misma que se detalla a continuación; no sin antes señalar que el estado

situacional de los procesos administrativos puede ser: Concluido (CO), Implementada (IM), Prescrito (PR), No aplicable (NA), En proceso (EP), Pendiente (PE).

CUADRO 9. *Resumen del nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador, periodo 2011-2015*

N° INFORME DE AUDITORIA	PROCESOS ADMINISTRATIVOS						PORCENTAJE DE IMPLEMENT	NRO PROCESOS CON SANCION EFECTIVA	PORCENTAJE DE IMPLEMENT. REAL - EFECTIVIDAD PAS
	PE	EP	CO	PR	NA	TOTAL			
002-2011-2-5182			10	2		12	83%	0	0%
004-2011-2-5182			10		6	16	63%	0	0%
002-2012-2-5182			15		17	32	47%	0	0%
001-2013-2-5182			4		2	6	67%	0	0%
002-2014-2-5182	9					9	0%	0	0%
005-2015-2-5182	3					3	0%	0	0%
TOTAL	12	0	39	2	25	78	43%	0	0%

Fuente: Oficina del Órgano de Control Institucional - Electro Puno S.A.A.

Del cuadro anterior se colige que el nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador es cero (0 %).

En tal sentido, se aprecia un total de setenta y ocho (78) procesos administrativos, de los cuales treinta y nueve (39) procesos administrativos se encuentran concluidos, sin embargo luego del análisis a dichos procesos concluidos, se advierte que éstos no contienen Sanción Efectiva, por lo que se concluye en la ausencia de efectividad de los procesos administrativos

DISCUSION

Respecto al nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 la presente investigación planteó como hipótesis específica 1: “El nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 es bajo”

Al respecto se observa un nivel bajo de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría, puesto que conforme al cuadro 6, dicho nivel se establece con un 33.33% de eficacia. Tal situación puede ser atribuida a la responsabilidad que recae sobre los funcionarios y servidores que

laboraron en la oficina del Órgano de Control Institucional durante los periodos comprendidos en la presente investigación, y en especial énfasis para los periodos 2012, 2013 y 2014, puesto que se aprecia un nivel de eficacia de 0% para dichos periodos

Reynoso en su tesis afirma que la deficiente aplicación de los recursos humanos y materiales se refleja en los indicadores de eficacia y desempeño en la ejecución de funciones, siendo que las metas y objetivos de las instituciones no se han cumplido con la totalidad de acciones de control programadas. (Reynoso, 2010)

Estrada en su tesis afirma que en la mayoría de entidades sujetas al estudio de investigación, los recursos asignados son inadecuados e insuficientes como recurso humano idóneo, recurso material, recurso informático, recurso financiero, entre otros, para realizar labores de control ocasionando el incumplimiento de los plazos establecidos dentro de los Planes Anuales de Control.

Considerando los antecedentes y resultados se acepta la hipótesis específica 1, puesto que conforme al primer antecedente se confirma que el cumplimiento de los servicios de control está ligado a la aplicación de recursos disponibles y una adecuada programación del Plan Anual de Control. En tal sentido, para la presente investigación, tal hecho es evidenciado en el incumplimiento de la totalidad de los servicios de control posterior programados como consecuencia de una deficiente programación y proyección de recursos disponibles del Órgano de Control Institucional de la empresa Electro Puno S.A.A. Asimismo, se ratifica la hipótesis específica 1, en contraste al segundo antecedente que argumenta el incumplimiento de servicios de control como consecuencia de la asignación de recursos, sin embargo la planificación debe ser realizada considerando una adecuada proyección de los recursos asignados, es decir, la programación deberá ser realizada de manera coherente y razonable a los recursos disponibles en el Órgano de Control Institucional, por lo que dicho antecedente es no mengua los resultados obtenidos en la presente investigación.

Respecto al nivel de implementación de recomendaciones derivadas de informes de auditoría en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015, la presente investigación planteo como hipótesis específica 2: “El nivel de implementación de recomendaciones como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional

de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A, periodo 2011-2015 es bajo”.

Se desprende que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG (2000) Directiva N° 014-2000-CG/B150 Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de informes de Acciones de Control, se observa un nivel bajo de implementación de recomendaciones; ello en referencia a los informes de auditoría de naturaleza administrativa. En tal sentido, como se aprecia en el cuadro 7, se observa un total de 46 recomendaciones derivadas de informes de auditoría de naturaleza administrativa emitidos por el Jefe del Órgano de Control Institucional, evidenciándose 33 recomendaciones en estado IMPLEMENTADA, representando un el 71% del total de las recomendaciones.

Calsin en su tesis afirma que los funcionarios de entidad no vienen implementando las recomendaciones realizadas por el OCI, ya que el titular en un 60% solo emite documentos indicando que las recomendaciones sean implementadas. (Calsin, 2014)

Chura en su tesis afirma que en la administración pública no se implementa las recomendaciones en forma oportuna, al demorar los responsables de implementación de las recomendaciones, delegando únicamente a sus subalternos para que efectúen la implementación de las mismas. (Chura, 2010)

Considerando los antecedentes y resultados, se acepta la hipótesis específica 2, toda vez que en comparación con los antecedentes de la investigación se confirma la demora en la implementación de recomendaciones en la administración pública por parte de los responsables.

Respecto al nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad–Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015, la presente investigación plantea como hipótesis específica 3: “El nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A., periodo 2011-2015 es bajo”

Sobre el particular, conforme al cuadro 9, se observa un total de setenta y ocho (78) procesos administrativos, de los cuales treinta y nueve (39) procesos se encuentran concluidos, sin embargo dichos procesos “CONCLUIDOS”, representando un 43%

de implementación y/o conclusión de los Procesos Administrativos. Sin embargo dicho procesos no contienen Sanción Efectiva, por lo que se concluye en la Ausencia de Efectividad de los procesos administrativos.

Al respecto no se advierte antecedente alguno. En tal razón la hipótesis específica 3 es aceptada.

Cabe señalar que los informes de auditoría inciden directamente como prueba sustancial en el origen del Proceso Administrativo Sancionador, por lo que la naturaleza del informe resulta determinante para la posterior imposición de sanciones por parte de la instancia correspondiente. Asimismo, es de considerar que la potestad sancionadora recae a la fecha sobre la Contraloría General de la Republica conforme a la Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG y la Ley 29622 – *Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y amplía las facultades en el Proceso para Sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa.*

De esta manera la normativa mencionada se aplica de manera inmediata a los informes de Control emitidos por los Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditoría designadas (SOA), que contengan hechos observados cometidos a partir del 06 de abril de 2011; suprimiendo de esta manera la facultad de sancionar de la cual gozaba anteriormente el Titular de la Entidad en materia administrativa.

CONCLUSIONES

El nivel de eficacia del Órgano de Control Institucional en la elaboración y emisión de informes de auditoría es bajo, toda vez que el nivel de eficacia en los periodos 2011-2015 es del 33.33%, presentando mayores deficiencias en los periodos 2012-2014 al no concluir con los servicios de control posterior programados para el Plan Anual de Control en los periodos respectivos.

El nivel de implementación de recomendaciones como resultado de la eficacia de los informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional es bajo, toda vez que de un total de 46 recomendaciones derivadas de informes de auditoría de naturaleza administrativa, 33 recomendaciones se encuentran Implementadas, representando un 71% del total de recomendaciones.

El nivel de efectividad del Proceso Administrativo Sancionador es bajo, toda vez que de un total de 78 procesos administrativos derivados de informes de auditoría, ninguno de ellos presenta sanción efectiva; y si bien la influencia de los informes de auditoría sobre el origen del Proceso Administrativo Sancionador es significativa, ello no garantiza la imposición de una sanción, puesto que la responsabilidad de sancionar recae, anteriormente, en el titular de la Entidad y a la fecha en la Contraloría General de la República.

BIBLIOGRAFIA

Andrade E., S. (2002) *Diccionario de Economía y Contabilidad*. Lima, Perú: Andrade

Calsin, J. (2014) *La implementación de las Recomendaciones del Órgano de Control Institucional en la Gestión de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad provincial de Puno*, Tesis. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

Chura, O. (2010) “*Evaluación de la Implementación de Recomendaciones de los Informes de Acciones de Control en la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, Periodo 2008-2009*”, Tesis. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

Estrada, A. (2011) “*Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de San Román, periodos 2008-2009*”, Tesis. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

Ley N° 27785 (2002) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Quispe, M. (2005) *Técnicas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental*. Segunda edición, Lima: Editorial Firmart S.A.

Resolución de Contraloría N° 152-98-CG (1998) *Manual de Auditoría Gubernamental*. Publicada el 19.DIC.1998. Modificado por R.C. N° 382-2013-CG de 17.OCT.2013. Deja sin efecto la Parte III Auditoría de Gestión, correspondiente a los capítulos VIII al XI del MAGU. Publicada el 18.Oct.2013.

Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG (2011) *Directiva N° 008-2011-CG/GDES “Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional”*

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG (2014) *Normas Generales de Control Gubernamental*.

Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG (2000) Directiva N° 014-2000-CG/B150 *Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de informes de Acciones de Control*".

Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG (2014), Directiva N° 007-2014-CG/GCSII *"Auditoría de Cumplimiento"* y el *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*

Reynoso, F. M. (2010) *"Análisis y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, 2005-2006"*, Tesis. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

WEBGRAFIA

<http://www.contraloria.gob.pe/>

Correo electrónico : wilfredohc10@gmail.com

